TOMO C — Montevideo, Martes 5 de Agosto de 1930 — Núm. 7215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se prorroga el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia con las leyes que lo complementan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Julio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a los menores Juana, Blanca Nieve y Adán Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1525|930

Vista la gestión de los menores Juana, Blanca Nieve y Adán Rocha a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos menores del ex retirado policial don José M. Rocha, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Juana, Blanca Nieve y Adán Rocha con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Pacheco de Madalena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3165|929.

Vista la gestión de la señora María Pacheco de Madalena a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Juan Madalena, fallecido el día 2 de Agosto de 1929, contando con 10 años, 6 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Pacheco de Madalena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la pensión de la señora María Barros de Senac

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.

Vista la gestión de la señora María Barros de Senac a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 10 de Febrero de 1914, teniéndosele en cuenta para ello los servicios que prestó su extinto esposo don Isidoro Senac como Auxiliar de Medidor de Maderas de la Dirección General de Aduanas, todo de acuerdo con la ley graciable de 21 de Julio de 1916;

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 20 años, 4 meses y 13 días de servicios efectivos, más los 3 años y 3 meses de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916, forman un total de 23 años, 7 meses y 13 días de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

---

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Febrero de 1914, declarando que la señora María Barros de Senac tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 869.40, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será bonificada con el 10 % de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora Jerónima Pissani de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1955|930

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora Jerónima Pissani de García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del x carrero de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Dionisio García, fallecido el día 21 de Abril de 1914, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: 1.º Que el causante no se amparó a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, dentro del plazo de un año concedido por la ley de 15 de Julio de 1913, ni lo hizo anteriormente de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1906, por los servicios que prestó en la Municipalidad de Montevideo sin descuento de montepío: 2.º Que la recurrente no se amparó tampoco dentro del plazo de la citada ley de 15 de Julio de 1913 y siendo su presentación el 24 de Diciembre de 1915, carece de todo valor, en virtud de que, entonces, no existía disposición legal alguna que amparase su gestión;
3.º Que, por otra parte, no puede validarse la referida gestión con arreglo a derecho y al amparo de la ley de 20 de Mayo de 1916, que establece el plazo de un año, a contar desde Julio siguiente, por cuanto sólo tienen valor las solicitudes presentadas durante el tiempo que señala la ley;
Considerando: Que por tal circunstancia, la interesada no tiene derecho a obtener el beneficio de la pensión litigada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo F. A. E Saroldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1948|930.

Vista la gestión de señor Arturo F. A. E. Saroldi a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Jefe de División de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de tener más de 54 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 36 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio F A. E. Saroldi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.687.40.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Henry Castle Ayre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 2734|929.

Vista la gestión del señor Henry Castle Ayre a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesor de la Escuela Superior de Comercio y de la Escuela Naval, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 24 de Setiembre de 1929 con 27 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Henry Castle Ayre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.040.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Rovegno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 2094|929.

Vista la gestión del señor Francisco Rovegno a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Febrero de 1930 con 36 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Rovegno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.040.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Pdero H. Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1095|930.

Vista la gestión del señor Pedro H. Varela a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1930 con 27 años, 2 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro H. Varela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 850.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Cánepa,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 3817|929.

Vista la gestión del señor Pablo Cánepa, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Diciembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 25 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Cánepa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 841.48.
En consecuencia, pase éste expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario,

---

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascual Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 2431|929

Vista la gestión del señor Pascual Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Maquinista del transporte nacional "Artigas", en virtud de hacer renunciado el 3 de Febrero de 1921, contando con 17 años y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por la excepción establecida en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascual Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 794.19.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 3421|929.

Vista la gestión del señor Antonio Acuña, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Octubre de 1929 por incapacidad física, contando con 23 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Acuña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 599.12.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Maláguez

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1485|930.

Vista la gestión del señor Manuel Maláguez a efecto de que se le otorgue jubilación como Conserje del Concejo de Administración Departamental de San José, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 1º de Mayo de 1930 con 23 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo determinado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Maláguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 370.62.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos Viera

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Julio 1.º de 1930.—Número 1617|929.

Vista la gestión del señor Carlos Viera a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardahilos de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 16 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 298.71.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 4 de 1930

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se declaran feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

—Archívese.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart sobre número de personas que además de algún cargo administrativo desempeñan cargos docentes.

El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre presupuesto del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre presupuesto de los Ferrocarriles del Estado.

La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita el pronto despacho del proyecto sobre instalación de una Estación de Citricultura en el Departamneto de Salto.

El Comité Nacional de Vigilancia Económica presenta una exposición relacionada con varios proyectos de presupuesto y de aguinaldos.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Julia Pintos de Leoncini, doña Isabel Sagrera de Falco.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Luis Batlle Berres solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de los capitales y ganancias declarados por las Compañías y Bancos extranjeros y Bancos nacionales, con excepción de los del Estado, así como sobre el monto y movimiento de los depósitos de dichos Bancos.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctores Emilio Frugoni y Carlos María Prando sobre pensión a don Matías González.

—A la Comisión de Peticiones.

Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal modificando la Planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos. (Cuerpo Médico Escolar).

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión Preinvestigadora sobre los sucesos ocurridos con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol presenta su dictamen.

—Repártase.

El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto del producido y cantidad recaudada en el Departamento de Paysandú por concepto de impuestos relativos a las zonas de influencia del puente sobre el Paso de Las Piedras del río Queguay.

El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre el costo total de las obras construídas sobre el Paso de Las Piedras del río Queguay.

—Transmítanse.

La Comisión de Ganadería informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 4.000.00 como contribución del Estado a la Exposición Agropecuaria de Cardona.

—Repártase.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Montevideo solicita nuevamente se resuelva, a la brevedad posible, en definitiva, el asunto relacionado con el cambio del actual sistema telefónico, por el automático subterráneo."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Paysandú reitera el oficio número 347, de fecha 21 de Mayo próximo pasado, cuyo texto transcribe, relativo a la instalación de las conexiones de aguas corrientes y cloacas en la capital del Departamento".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El señor Mario Falcao Espalter remite copia del informe que ha presentado al Ministerio de Instrucción Pública dando cuenta de la misión de investigación histórica que ha desempeñado en Europa desde el año 1928 hasta el presente."

"Luis Secchi, marinero de la Dirección de Hidrografía reclama contra el nombramiento del señor Nicasio Arias para desempeñar el cargo de Contramaestre del ganguil "E. 2."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Eusebio Pedragosa, Contador de 1.a clase de la Aduana de Rivera, reclama del nombramiento de un Contador de 2.a clase para ocupar el cargo de Receptor de la Aduana de Rocha."

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo.

El señor Presidente doctor Brum recordó que en sesiones anteriores se había pasado al Ministerio de Industrias la denuncia formulada por un grupo de obreros de Cerro Largo, quienes se quejan porque se les hace trabajar más de 8 horas diarias. Respondió el señor Ministro que por la Oficina del Trabajo se practica la averiguación correspondiente.

El señor Ministro dió cuenta que con el doctor Caviglia había concurrido al acto inaugural de la Exposición de Granja realizada en la ciudad de Salto, donde recogieron una impresión altamente satisfactoria, pues los productos expuestos evidencian un franco progreso en la explotación de las industrias de invierno. Agregó que los productores de aquella zona tropiezan con muchas dificultades en el desenvolvimiento de sus tareas y que sería conveniente reforzar el personal de agronomía que actúa en aquella región, porque los técnicos que ha destacado allí la mencionada repartición no pueden atender debidamente la extensa zona a su cargo, donde existen más de siete mil naranjales. También manifestó el señor Ministro que la Sociedad de Fomento Rural de Salto se interesa por el rápido andamiento legislativo del proyecto por el que se crea el Instituto de Citricultura, lo que gestionará en la Cámara. Se interesan, igualmente, por la creación de un establecimiento que permita el aprovechamiento industrial de las naranjas y los limones que no puedan venderse en el mercado interno y por la colocación de la fruta en el extranjero. A este respecto, se le hizo saber que para conquistar el consumo externo será necesario mejorar la producción, el estado sanitario de las naranjas y estudiar todos los detalles que se relacionan con el comercio de exportación, para lo cual podría enviarse técnico al exterior. El señor Ministro terminó diciendo que durante su jira por el departamento tuvo oportunidad de comprobar la buena distribución de los fondos que se votaron para socorrer a los agricultores que resultaron perjudicados por el granizo.

A pedido del doctor Terra se resolvió repartir nuevamente el proyecto que presentó relativo a la instalación de una fábrica de portland en el país con la cooperación del Estado, a efecto de considerarlo en uno de los próximos acuerdos de esta Cartera.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerada la nota de la Comisión de Fomento de Colonia relativa a la organización de una Exposición Internacional de Industrias para el año 1932, celebrando la inauguración de la carretera a Colonia, el señor Ministro expuso brevemente las ideas de los organizadores y mencionó la cantidad que necesitarían para realizar el proyecto. Después de algunas consideraciones, formuladas por los señores Consejeros, la iniciativa fué aceptada en principio, debiendo el señor Ministro concretar oportunamente el carácter y forma en que se realizará dicha Exposición.

Tomados en cuenta los antecedentes que se refieren a la suspensión de varios empleados del Telégrafo Nacional con motivo de una publicación que hicieron en un diario de la Capital, el señor Cortinas manifiesta que cuando pidió que se solicitaran al Consejo de Correos las actas en las que consta la discusión de una medida disciplinaria tomada por el Director, lo hizo sin abrir juicio sobre el ejercicio de aquella facultad. Tuvo en cuenta lo dispuesto en el inciso b del artículo 22 de la ley 16 de Diciembre de 1915 que faculta a los miembros del Consejo de Correos a hacer salvedades en actas, debiendo elevarse éstas al Poder Ejecutivo. Concedidas dichas salvedades, ellas se limitan solamente a interpretaciones sobre el alcance de las facultades del Director de Correos y en tal sentido la ley resulta clara. Lo que no es claro, en cambio, en la oportunidad y justicia para suspensiones, con aplicación de sueldos, por manifestaciones, tal vez incorrectas de forma, pero no agraviantes y en ese sentido — agregó el señor Cortinas — deja constancia de su opinión, sin que ello signifique estimular críticas que pueden y deben hacerse en términos regulares.

El doctor Brum declaró que el Directorio de Correos tenía facultad para aplicar esa sanción, correspondiendo al Consejo Directivo de dicho organismo apreciar la justicia con que se aplicaba la pe-

na. Entrando al fondo del asunto, sostuvo que a su juicio era excesiva la medida disciplinaria impuesta, careciendo el Consejo Nacional de facultad para modificarla.

El doctor Herrera adhirió a las observaciones de los Consejeros Cortinas y Brum. Cree que es muy legítimo que se defienda la disciplina administrativa; pero considera a la vez, que no deben exagerarse las sanciones en casos que como el que se trata carece en absoluto de importancia. Es realmente sorprendente que se haya gastado tanto papel, tanta tinta y tanta energía esterilizada en averiguar, casi judicialmente, hasta qué punto eran responsables de un acto trivial y que debía haberse clausurado con una simple amonestación verbal, modestos empleados de telégrafos.

Sería de desear, por otra parte, que se pusiera tanto celo en averiguar a quiénes cabe la responsabilidad de que pasen los meses y los años y la red telegráfica, a pesar de haber un millón disponible para arreglarla, continúe en estado ruinoso.

Las manifestaciones del doctor Brum fueron compartidas también por los Consejeros Sorín, Terra y el señor Ministro.

Al aprobarse el asunto por el que se desestima el registro de la marca "Confitería del Polo Club", el doctor Terra manifestó que en sesiones anteriores había solicitado el aplazamiento de este asunto, a efecto de estudiar con mayor detención sus antecedentes, agregando que acompañaba la resolución propuesta por entender que existe similitud entre el nombre que desea registrar y el de otra confitería ya establecida. El señor Cortinas declaró que votaba también el desentimiento por las razones invocadas por el doctor Terra y las que aduce el señor Ministro al fundamentar su proposición. En consecuencia, se negó el registro de esa marca. El doctor Caviglia se excusó de intervenir en este asunto.

Siendo las 17 horas y como estaba previsto en la orden del día, entran a Sala el Presidente del Frigorífico Nacional, don Luis Supervielle y los miembros del Directorio del mismo, señores César Mayo Gutiérrez y Pedro Indart Denis, invitados para continuar la exposición comenzada en el acuerdo anterior, sobre la política seguida por dicho establecimiento, con motivo de las manifestaciones formuladas en diversas oportunidades por el Consejero, doctor Luis Alberto de Herrera.

De inmediato hizo uso de la palabra el señor Supervielle, quien se refirió a la situación de los pequeños industriales de carne que han cesado en sus actividades desde que funciona el Frigorífico y a los cuales considera el Directorio se debe indemnizar.

A continuación, el señor César Mayo Gutiérrez, explicó cuanto se refiere a los precios de la carne, demostrando que aun cuando la suba sensible de las cotizaciones de los ganados, no había aumentado en la venta mayorista, conciliando así los intereses de los productores y los del consumo. Ilustró su exposición con un gráfico que refleja las oscilaciones del mercado, desde los años 1921 hasta la fecha. Luego se refirió a la cuestión de los porcinos, extendiéndose en consideraciones generales respecto a este problema y contestando las apreciaciones del Consejero Herrera, en cuanto a los casos concretos y lineamientos de la acción desarrollada por el Directorio de que forma parte.

Por último el señor Supervielle trató el problema de las carnicerías, en sus diversos aspectos, demostrando que el frigorífico no fué en ningún momento un enemigo de los carniceros, cuyos intereses ha respetado en forma conciliatoria dentro de la misión que le concierne como instituto industrial del Estado.

En diversos puntos de la exposición de los señores Supervielle, Gutiérrez e Indart Denis, el Consejero Herrera insistió en las manifestaciones que formulara anteriormente y refutó algunas afirmaciones de aqéllos, planteando otras cuestiones de aquéllos, planteando otras cuestiotratados.

El Presidente Brum y los doctores Terra, Lussich, Martín C. Martínez, señor Cortinas y doctor Caviglia, tuvieron intervención en algunas incidencias del debate.

Una vez que hubo terminado el señor Supervielle, el señor Ministro de Industrias manifestó que en vista de la atmósfera que han creado en la opinión pública estas cuestiones del Frigorífico, sería conveniente disiparla, con alguna declaración del Consejo Nacional sobre las explicaciones que acaba de dar el Directorio de ese establecimiento y, al efecto, propuso una fórmula que después de una breve deliberación, fué concretada por los Consejeros Caviglia y Lussich, en los términos siguientes: "El Consejo Nacional de Administración se da por satisfecho con las explicaciones del Directorio del Frigorífico Nacional, otorgándole un voto de confianza".

Dicha fórmula fué votada por unanimidad.

Por su parte el Consejero Herrera dijo que encontraba muy plausible la concurrencia de la Delegación del Frigorífico Nacional al seno del Consejo, por acto expontáneo, desde que nada la obliga a ello. Considera de verdadera utilidad este cambio de opiniones, descartando, desde luego, el buen deseo por cumplir sus deberes públicos de los miembros de aquela corporación.

Juzga que se incurre en error extremando la lucha contra los abastecedores, los que están garantidos en sus actividades, como todos los vecinos del país, por las leyes. No vacila en ratificar su desaprobación por lo que se hace con el señor Elbio Viña, no sólo al establecer una vigilancia odiosa sobre su persona, cada vez que entra a las playas, ejerciendo un derecho que a nadie se niega, sino también impidiéndole matar porcinos, a pesar de tener su matrícula y su patente de giro en perfecto orden. El frigorífico se excusa, en el caso, diciendo que la autorización de la referencia la debe dar el Consejo Municipal, sin recordar que, por su propio pedido, ese Concejo Municipal pasa las peticiones de los abastecedores y carniceros a su informe y que ese informe ha sido categórica y reiteradamente negativo. En consecuencia, si los abastecedores, que sacan patente de tales, no pueden matar es, sencillamnte, porque el frigorífico les pone una piedra encima, informando desfavorablemente sus solicitudes.

Es decidido partidario del Frigorífico Nacional, en cuento éste representa un instrumento perfeccionado de trabajo; pero ese reconocimiento no puede llevarlo al extremo de creer que la indicada institución puede prescindir en su labor de las leyes, que a todos ampara. Pretende el frigorífico reducir el número de carnicerías. Y bien: esto no puede hacerlo. Reconocerlo así, importaría sancionar una verdadera ilegalidad, como que se lesionaría, en su esencia, la libertad de trabajo.

Por otra parte, no cree que hay antagonismo entre abastecedores y el Frigorífico. Esos intereses en apariencia discordes, en realidad pueden perfectamente concentrarse, desde que los intermediarios son indispensables, al punto de que, sin ellos, sería imposible el abastecimiento de la población. En Buenos Aires así se entiende y el señor Intendente Cantilo, en ocasión de un conflicto semejante creyó que, en vez de ir a la lucha sin cuartel con los abastecedores y carniceros, lo útil y prudente era entrar en deliberaciones con ellos y transar las diferencias. Celebró una entrevista con una delegación del gremio y en los siguientes términos da cuenta de ella "La Nación" de Buenos Aires: "En esta reunión fué considerada extensamente la reclamación formulada por los abastecedores, especialmente con lo que se relaciona con la admisión de un representante de éstos en el Directorio del Frigorífico y Matadero, cosa que fué aceptada, y con la venta de subproductos y su inmediata liquidación. A este respecto, el Intendente Municipal propuso la constitución de una cooperativa entre todos los abastecedores que se sirven para la matanza del nuevo matadero, cuya sindicatura sería desempeñada por el Directorio, con lo que se obtendrían las siguientes ventajas. Sigue la enumeración de las mismas".

Cita este caso como ejemplo digno de tomarse en cuenta y considerando que es un profundo error tratar de extirpar a un gremio importante y tan digno de aprecio como el de los abastecedores, cuya labor es complementaria de la del frigorífico a la par de los carniceros, cuyo derecho al trabajo nadie puede atacar, siendo, por tanto, inadmisible que se hable de ir a la reducción de su número.

Por tal camino, con la mejor intención, pero sin apercibirse de que se va contra el espíritu y la letra de las leyes, que amparan todas las actividades honestas, se iría derechamente al atentado y a un gobierno "paternal", lo que no puede estar en el pensamiento de nadie. Cree, en consecuencia, que el Frigorífico Nacional, en vez de oponer obstáculos y tarifas prohibitivas a los abastecedores y a los carniceros, debe ponerse en contacto con ambos gremios y llegar a soluciones equitativas, pues su cometido no es aniquilar a los débiles, escudado en los favores especiales que le otorga la ley de su creación.

Finalmente, no cree que la suba de los precios sea fruto de la compra por el frigorífico. Tonificados los precios mundiales, muy parecido resultado se habría obtenido aunque perdurara el sistema de abasto.

Lo dice así, sólo para no aparecer asintiendo a un argumento que considera forzado, aunque dejando siempre establecido que el Frigorífico Nacional desarrolla una acción benéfica que cada día se perfeccionará. Pero cree, en otro sentido, que las autoridades del Frigorífico deben proceder con mesura frente a los gremios rivales y que deben ser sus aliados. Por lo demás, considera absolutamente ilegítimo e ilegal lo que se hace con el señor Viña, sometido a una constante y odiosa vigilancia, como si fuera un delincuente y cual si se castigara en él su voluntad luchadora y su resistencia al frigorífico; pero reconoce que la culpa de tal demasía debe ser exclusiva de los subalternos y que, enterado de la misma, el Directorio corregirá tal situación que a quien perjudica es al instituto del Estado.

Se extendió, luego, en otras consideraciones sobre el asunto de los porcinos, ratificándose, por lo demás, en el deseo de que tuviera creciente éxito el Frigorífico Nacional, poniendo equidad en sus relaciones con todos los gremios vinculados a sus operaciones.

A las 18 horas, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Secretaría)

Montevideo, Julio 15 de 1930.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha el señor Abraham Schweir, ha sido reconocido en el carácter de Encargado del Consulado de la República Argentina en Conchillas, en reemplazo del señor Alberto M. Fereyra. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Del profesorado mejicano en Buenos Aires

Asociación Nacional del Profesorado de Méjico, Buenos Aires, Julio 16 de 1930. —Nota N.o 39. — Al señor Ministro de Instrucción Pública de la República del Uruguay. — Montevideo. — De mi más distinguida consideración:

Me hago un alto honor dirigirme a usted en la especial circunstancia que el pueblo uruguayo celebra con justificado regocijo el Centenario de la Independencia, y me es grato hacerlo para expresar a nombre de la Asociación Nacional del Profesorado, la más entusiasta adhesión espiritual a los festejos patrióticos que se realizan para conmemorar tan fausto acontecimiento de la brillante historia de la nación hermana.

El Uruguay y la Argentina están unidos por el vínculo de la madre patria común y su fraternidad está robustecida por la intervención de los hijos de una y otra Nación en las luchas por la libertad de todos los acontecimientos desarrollados para crear en ambas márgenes del Plata dos nacionalidades distintas y una misma civilización europeo-americana.

Comunidad de ideales con símil base de elementos físicos y étnicos han permitido y favorecido el entendimiento de los dos pueblos que ríos por medio elaboran su grandeza y hacen partícipes de su felicidad a los demás hombres de la tierra que quieran vivir al amparo de sus generosos pabellones.

Uno y otro pueblo están encaminados para seguir serena marcha hacia la conquista de una elevada civilización cimentada en sentimientos de amor, en hábitos de trabajo y en una superior cultura.

Y ese resultado, obra de todos, tiene como factor principal la influencia de sus escuelas y de sus maestros.

Usted que ejerce la alta autoridad educacional en su país dígnese recibir y aceptar en esos momentos felices de las grandes expansiones patrióticas los votos en el sentido que el profesorado uruguayo pueda realizar el grande programa de enseñanza humana y nacionalista que inspira su fecunda labor. Y quiera también usted, señor Ministro, hacer llegar esos votos, que son augurio de la mayor grandeza de su Nación, a maestros colegas los docentes uruguayos como la mejor expresión de cordialidad de los profesores y maestros argentinos que constituyen la Asociación que me honro presidir.

Con mis más cálidos sentimientos de amistad para su noble Nación me repito de usted su más atento servidor.

J. E. Martinelli, Presidente. — A. Rocchaevigne, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Publíquese y acúsese recibo en los términos dispuestos. — DEMICHELI.

Ministerio de Industrias

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

Agosto 1.o de 1930

"X", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"X. X. X.", de los mismos.
"X. X.", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Cigüeña", de Moretti Ruiz y Cía. en favor de Ricardo A. Ruiz de Montevideo.

"Speton", de Francisco Greco en favor de los señores F. Greco y Cía. de Montevideo.

"Picot", de la Picot Laboratorio Inc. en favor de la Picot Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

"Picot", de los mismos a la misma.

"Chebet", de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté en favor de los señores Amici y Cía., de Buenos Aires.

"Il Progresso", de Enrique Aspesi en favor de Aspesi Hermanos, y éstos a la vez de Bernardo Barja, del Departamento de Canelones (Las Piedras), tan sólo y exclusivamente en cuanto se refiere a vinos en general, aguardiente de uva y alcoholes de uva y jugo de uva.

"Soubeiran", de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté en favor de los señores Amici y Cía., de Buenos Aires.

"Narsenol", de Les Etablissements Poulenc Fréres en favor de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia.

"La Dame Elegante", de Alberto R. Bértola, en favor de los señores Carlos Leopold y Cía., de Montevideo, tan sólo y exclusivamente en cuanto se refiere a los artículos comprendidos en la clase 72, comprendiendo especialmente esta cesión y transferencia impresos, figurines y revistas de modas.

"Bougies Apollo", de N. V. Stearine Kaarsenfabriken "Apollo", en favor de la N. V. Vereenigde Fabrieken Van Stearine Kaarsen en Chemische Producten, de Holanda.

"Bougies Gouda", de la misma a la misma.

"No haga eso", de la razón social Galvao y Cía., en favor de la razón Vieria, Vellon y Cía. Limitada, de Río de Janeiro (Brasil).

"Sanguinol", de la razón social Galvao y Cía., en favor de la razón Viera, Vellon y Cía. Limitada, de Brasil.

"Elixir Depurativo", de la razón Galvao y Cía., en favor de la razón Viera, Vellon y Cía. Limitada, de Río de Janeiro (Brasil).

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Julio de 1930.

1—Escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la rebaja del 50 o|o de sus tarifas para el transporte de materiales destinados a la construcción de la línea férrea Florida-Progreso que se establece en el pliego de condiciones respectivo.

2—Escrito de la Sociedad Fomento de Aiguá solicitando el arreglo del camino que de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres conduce a Aiguá en lugar del arreglo del camino al Paso del Jabonero, dispuesto por resolución de 8 de Mayo de 1930.

3—Se declara urgente la expropiación de un terreno necesario para la construcción del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco perteneciente a la sucesión de don Nicolás Inciarte.

4—Idem ídem ídem para los accesos al puente de Paso de los Toros, perteneciente a don Osvaldo Etcheverry.

5—Se resuelve modificar la resolución de 12 de Junio próximo pasado que dispuso se librara orden de pago a favor del Banco Francés (Supervielle y Compañía) por la suma de $ 256.67 con imputación al rubro presupuestado "Automóvil, conductor, gastos, etc." y a que asciende el alquiler del garage que ocupa la Dirección de Vialidad por parte de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados en el sentido de que dicha suma se imputará a la partida de $ 180.000 que asigna la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, para instalaciones, planteles, máquinas, etc., ejercicio económico 1929-30.

6—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de pesos 34.66 a favor de la Administración General de Faros destinada a abonar los sueldos devengados por el foguista de la sirena de la isla de Lobos don Honorato González durante trece días del mes de Abril próximo pasado con cargo al sueldo correspondiente a dicho puesto que dejó de liquidarse en la planilla respectiva.

7—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 61.64 a favor de la Administración General de Faros destinada a abonar la diferencia de sueldos entre el cargo de peón farolero que ocupaba el señor Juan Méndez y el de 2.o Encargado del faro de la isla de Lobos para el que fué nombrado y correspondientes a 37 días en virtud de haber tomado posesión de dicho cargo el 3 de Marzo próximo pasado a pesar de los reclamos interpuestos contra su nombramiento por ser imprescindibles sus servicios.

8—Se declara cesante a partir del 25 del corriente al Ayudante experto de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos don Carlos Young por ser innecesarios sus servicios.

9—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de marinero del gánguil "H. E. 8" de la Dirección de Hidrografía a don Eugenio Ríos.

10—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación del muelle del puerto de La Charqueada y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para revolver al contratista de las mismas señor Domingo L. Moglia el importe de la garantía depositada para el fiel cumplimiento del contrato respectivo.

11—Se acepta la propuesta de los señores Soudriers Hermanos para la construcción por la suma de $ 153.432.08 del muelle de cemento armado para transatlánticos del puerto franco de Colonia y se autoriza la inversión de $ 15.343.20 en el pago de imprevistos que puedan producirse en dichas obras.

12—Se declara urgente la expropiación de un terreno necesario para la construcción de los accesos del puente de Paso de los Toros, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno perteneciente a doña Honorina Santos de Avila.

13—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a don Juan Obispo Rosá.

14—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a don Francisco Romano.

15—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a la sucesión de don Francisco Romano.

16—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a doña Lola Romano.

17—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a don Juan Romano.

18—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a don Juan Núñez.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

19—Camino Aiguá-Lascano — José M. Durán — $ 82.40 — Suministro de repuestos para tractor en Marzo y Abril próximo pasados — Fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

20—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 6.690.16 — Idem de materiales en Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1929 y Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

21—Dirección R. Carli y Compañía — $ 603.27 — Suministro y despacho de Aduana de un juego de balanzas de contrôl en Febrero próximo pasado—Idem ídem ídem.

22—Camino Aiguá-Lascano — Guelfi Hermanos y Compañía — $ 180.00 — Idem de repuestos para Ford en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

23—Varias — Cassarino Hermanos — $ 1.037.65 — Idem de materiales en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

24—Varias — Gutiérrez, Varela y Cía. —$. 436.15 — Idem ídem en Enero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

25—Varias — Ribereña del Plata — $ 39.50 — Idem 2.000 kilos de carbón en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

26—Varias — Carlisle y Compañía— $ 264.40 — Idem útiles en Julio de 1929, Enero y Febrero próximo pasados —Idem ídem ídem.

27—Camino Treinta y Tres a La Charqueada y carretera al Tala — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 175.53 — Fletes de materiales remitidos en Noviembre y Diciembre de 1929 — Idem ídem ídem.

28—Carretera Minas-Aiguá — Juzgado Letrado de Lavalleja — $ 1.119.70— Destinada a completar el importe del terreno expropiado a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Camino Florida-Durazno — Dirección de Topografía — $ 440.65—Importe del terreno expropiado a don José Aycaguer — Idem ídem ídem — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

30—Ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco — Idem ídem — $ 867.79—Idem ídem ídem a don José Tomás Echeverría —Idem de la ley de 19 de Octubre de 1928 para construcción de ferrocarriles —Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Talleres — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 53.62 — Suministro de materiales en Noviembre próximo pasado — Capital de Giro de Talleres.

32—Idem — Varios — $ 2.158.22 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

33—Idem — Idem — $ 32.00 —Idem de gastos de locomoción en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

34—Idem — Idem — $ 521.13 — Idem de jornales a destajo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem —Idem ídem.

35—Idem — Idem — $ 187.95—Idem de gastos de comida a obreros en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

36—Idem — Idem — $ 12.781.96 — Idem jornales por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

37—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 13 de Sarandí (Departamento de Flores), don Beltrán Maytía, pase a desempeñar iguales funciones en las del local de la Inspección de Escuelas de Durazno, por el término de tres meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales.

38—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Carlos Fornos para desempeñar el cargo de Cocinero del vapor "Oyarvide".

39—Se acepta la propuesta de los señores Pellistri y Oleggini para la construcción por la suma de $ 9.999.91 del puente sobre el arroyo Las Conchas en el camino nacional de Rocha al Chuy y se autoriza la inversión de $ 1.730.67 en el pago de jornales en días de mal tiempo, sueldos del Sobrestante, etc.

40—Se declara urgente la expropiación de un terreno necesario para la construción de la carretera La Lata-San ta Catalina, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, perteneciente a don Ramón Morales.

41—Idem ídem ídem perteneciente a don Nicolás Odriozola.

42—Idem ídem ídem perteneciente a don Bibiano González.

43—Idem ídem ídem perteneciente a doña Isabel O. de Capillas.

44—Se acepta la propuesta del señor Humberto L. Castelli para la construcción por la suma de $ 256.637.94 de las obras de mejoramiento del camino San José-Trinidad y se autoriza la inversión de $ 62.026.77 en el pago de jornales en días de mal tiempo, sueldos de los Sobrestantes, etc.

45—Se resuelve encomendar a la Dirección de Ferrocarriles el contralor y vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco utilizando a tal efecto el personal de que dispone actualmente, debiendo dicha Dirección elevar al Ministerio de Obras Públicas la nómina del personal que desempeñará cargos de vigilancia y contralor a fin de efectuar las designaciones correspondientes.

46—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 26 de Don Carlos Chico (Departamento de Rocha) don Raúl Anselmi, pase a desempeñar iguales funciones en la de la escuela rural número 40 de Cañada de Sotelo (Departamento de Canelones) por el término de cinco meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

47—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 17 de Estación Solís, don Luis Valeta, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción de la escuela de 1.er grado número 4 de La Filarmónica (Departamento de Lavalleja) por el término de siete meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

48 y 49—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar gratuitamente al Club Atlético Defensor, 150 metros de caden ay 54 caños de caldera a fin de ser utilizados en el mejoramiento de su campo de juego.

50—Se resuelve incluir en el plan de inversiones probables para el ejercicio económico 1930-931 en obras de vialidad e hidrografía aprobado por resolución de 26 de Junio próximo pasado, la suma de $ 150.000 para "Gastos de Estudios" de obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía.

51—Se acepta la propuesta de los señores J. H. Miller y Cía. para la reparación por la suma de $ 6.215.00 sujeta al descuento del 10 o|o y en un plazo de 20 días hábiles, del casco del vapor "Oyarvide".

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 3.113.56, incluído el 1 o|o de Tesorería, que será girada al Agente Fiscal Letrado de Colonia para el pago de la indemnización fijada en el juicio de expropiación seguido a don Juan Leguizamo por un terreno necesario para la zona franca de Colonia y gastos de escrituración, registro, etc.

53—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del Pabellón de Maternidad y Niños de la ciudad de Trinidad.

54—Idem ídem se recibe provisoriamente de las obras de construcción del Pabellón de Policlínicas del Hospital de Mercedes.

55—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación del camino Melo-Río Branco dentro de la suma de $ 6.000.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

56—Se deja sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor Heráclio Píriz para desempeñar el cargo de Guarda del puente sobre el arroyo San Carlos y se nombra en su reemplazo a don Fausto Montes en virtud del reclamo por éste interpuesto y sin que esto signifique sentar ningún precedente para el futuro.

57—Se resuelve suprimir del plan de obras de vialidad e hidrografía aprobado por resolución de 26 de Junio próximo pasado la partida de $ 120.000.00 para hormigón del acceso derecho del puente de la Barra, autorizándose a la Dirección de Vialidad para efectuar los correspondientes llamados a licitación para la ejecución del referido trozo de carretera que partiendo del puente de la to efectuado a favor del señor Heraclio con las ya contratadas con la Empresa Costemalle (S. A.) de Montevideo a Colonia.

58—Se acepta la propuesta de los señores Williams Chemical y Cía. para la provisión de treinta y cinco toneladas de sulfato de alúmina a $ 34.95 los mil kilogramos a la Dirección de Saneamiento Bara del Santa Lucía vaya a empalmar con destino a los servicios a su cargo.

Complemento de la relación de asuntos sometidos a la consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 24 de Julio de 1930.

59—Se aprueba el proyecto de puente a construirse sobre el paso del puerto del río Negro, formulado por la Dirección de Vialidad.

60—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Enrique Pais y Cí.a. para la construción por la suma de $ 77.039.31 del trozo de carretera de San José a Mercedes comprendido entre los kilómetros 113-000 y 127-653-70, con excepción de las cláusulas relativas al cumplimiento de las disposiciones sobre pago de jornal mínimo, porcentaje de obreros nacionales, etc. que quedarán redactadas en la forma que se detalla en la resolución respectiva.

61—Se resuelve autorizar la tolerancia solicitada por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas constructora de la línea Florida-Sarandí del Yi, para los diámetros de los bulones y los agujeros de los rieles y eclisas, así como a la ubicación de los centros de esos agujeros, tomando por base las disposiciones que rigen oficialmente para la construcción de los ferrocarriles alemanes de primer orden y fijar la resistencia a la extensión del

garmiento A satisfacer la fórmula R más ñores Enrique País y Cía. para la cons- m|m 2 y un alargamiento de 10 o|o, debiendo además la resistencia R y el alar- acero para rieles, en 65 kilogramos por m|m2 y un alarmiento de 10 o|o, debiendo además la resistencia R y el alargamiento A satisfacer la fórmula R más 2A mayor o igual que 92:

62—Se nombran en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar los cargos de Auxiliares en la Sección Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación a los señores Armando Verdié y Manuel Irisarri Gil y con el Encargado del Control de la Contabilidad de las Direcciones del Ministerio al actual Auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Hidrografía don Eduardo P. Millot; para sustituir a éste a la señorita Lucía A. Sorrentino y para sustituir a ésta y en carácter de Mensajero de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos a don Milton B. Marín.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, veintitrés. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Síndicos y Jurados (varios oficios). Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Diecisiete oficios de Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Seis informes sobre examen médico de menores. Jueces Letrados de Maldonado, Soriano, Lavalleja, Canelones, Cerro Largo, Río Negro, Florida, Colonia, Artigas comunican haber reanudado sus funciones. Comunicación sobre licencia al Juez de la 9.a sección de Río Negro. Rosalino Correa, denuncia. Juez Letrado de Canelones contra el Juez de Paz de la 7.a sección, queja. Juez Letrado de Río Negro contra el Juez de Paz de la 2.a sección, queja. Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, presupuesto por Junio próximo pasado. Raquel María Ximeno, pensión. Juana Arizaga de Sander, pensión. Ignacio Cibils y Máximo Sum, gestiones de jubilación. Banco de la República contra Horacio Bermejo, exhorto. Fisco Nacional con Jorge R. Vitale, exhorto argentino. Alfredo de Castro con Idilia de A. de Castro, exhorto suizo. Soriano, relación de expedientes y costas. Jefatura de Policía de Rivera, relación de pasajes oficiales por orden judicial. Deidamia Díaz, denuncia. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida. Antecedentes sobre el Juzgado de la 9.a sección de Lavalleja. Antecedentes sobre observaciones formuladas por el Juez Letrado Departamental de Río Negro a los Jueces de Paz de las secciones 4.a y 11.a del Departamento. Escribano Julián Sánchez, nueva residencia. Carlos Castro Demicheri, de Maldonado, denuncia. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre jóvenes recluídas en el Buen Pastor. Albín Avallone, cuenta. Presidencia de la República, remite documentos sobre represión de delitos previstos por la Corte Internacional sobre Trata de Blancas. El Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno en causa criminal por defraudación, solicita un informe. Santiago Ferrando con la Compañía General de Obras Públicas, exhorto argentino. Escribanos: Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres; José Durañona y Vidal, de Río Negro; Joaquín Brandao Sosa, de Paysandú; José S. Elisburo y otros, de Río Negro; Víctor Beceiro, de Paysandú; José Lamas, del mismo Departamento, revisación de sus protocolos del año 1929. Jueces Letrados de Tacuarembó y Durazno comunican haber reanudado sus funciones. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por homicidio. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Relaciones mensuales: Río Negro, Tacuarembó, Salto, Treinta y Tres, Cerro Largo, causa en estado de sumario; Río Negro, Florida, Rocha, Tribunal 2.o, Treinta y Tres, depósitos judiciales; Cerro Largo, Río Negro, Civil 2.o, Correccional 2.o, Comercio 2.o, Tacuarembó, Departamental 1.o, Civil 1.o, Treinta y Tres, Tribunal de 2.o turno, Comercio 1.o, Salto (C.) y Departamental Lavalleja, expedientes para sentencia. Eduardo Malaquina y Antonio La Manna, inscripción de título de Contador. Pedido de prórroga de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Consejo Nacional de Administración, cinco mensajes sobre acuses de recibo varios. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Salto 15 días y Juez de lo Civil del mismo Departamento un mes. Solicitud de licencia hasta el 20 de Octubre del Auxiliar de la Corte, señor Zorrilla. Salto (D.), depósitos judiciales.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 15. Idem ídem telegramas, 8. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos, revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 34. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 28

Felipe Sicco, italiano, 82 años, viudo, Vázquez 1123.

José Enrique Sanguinet, oriental, 6 años, F. Contucci sin número.

Martín Polero, argentino, 70 años, Hospital Vilardebó.

Juana Roggé de González, oriental, 28 años, casada, Avenida Italia 204.

Manuel Ameghino, oriental, 64 años, soltero, Soriano 865.

Marán Ismaraes, oriental, 66 años, Hospital Maciel.

María Teresa Poggi de Raua, oriental, 45 años, casada, Juan D. Jackson 1369.

Odelia Huan Maturro, oriental, 2 años, Uruguay 2120.

Severino Brangini, italiano, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Gital Turman, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Armanda Alvarez, oriental, 6 meses, Dante 2128.

Día 29 de Julio de 1930

Filomena Casanovas de Puyol, española, 84 años, viuda, Reyes 10.

Antonio Petrarca, italiano, 48 años, casado, Maldonado 1110.

María Blanca Agazzi, oriental, 16 años, soltera, J. Rousseau 4278.

Aramis Trillo, oriental, 3 horas, Avenida Peñarol.

Genaro Higinio Soca, oriental, 50 años, casado, Lindoro Forteza 4.

Carmen Ester Goyeneche, oriental, 22 meses, Colorado 1883.

Angela Bianchi, oriental, 13 años, Spencer sin número.

Vicente Rossi, español, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Brum de Vaz, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rudecinda Silva, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Saldumbide, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Silva de Maldana, oriental, 88 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Teresa Infantini, oriental, 9 meses, Francisco Plá 21.

Camilo Iglesias, español, 52 años, casado, Chayos 26.

Romilda L. de Larrieux, oriental, 5J años, casada, Uruguayana 3095.

Tomás Cuneo, italiano, 90 años, viudo, General Eugenio Garzón sin número.

Nelida Carmen González, oriental, 4 días, República Francesa 724.

Luciano J. Soca, oriental, 6 meses, Guaruyabo 25.

Catalina G. de Paggio, oriental, 89 años, viuda, Garzón 150.

Lita Isabel Martínez, oriental, 13 meses, Garzón 91.

Delfina M. de Larrosa, oriental, 64 años, casado, Pedro 1.a 736.

Yolanda Arevalo, oriental, 10 meses, Ascasubí 127.

Enrique Valentín Pérez, oriental, 49 años, casado, Carlos M. Ramírez sin número.

Adriana Serrano, oriental, 48 años, soltera, Agustín Muñoz 78.

Roque Calace, italiano, 70 años, casado, Nicaragua 1784.

Mamerto Pacheco, oriental, 51 años, casado, Edison 24.

Celestino Pérez, oriental, 84 años, casado, J. C. Molina 29.

Juan M. Paradello, oriental, 50 años, casado, Simón Martínez.

Anuncia V. de Gussoni, italiana, 62 años, casada, Fraternidad 95.

Alejandrina V. de Delgado, oriental, 73 años, viuda, Juan P. Molina 140.

Antonia Di Luchia de Enamorato, italiana, 70 años, viuda, Uruguayana 3117.

Olegario Rijo, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Sosa, oriental, 72 años, soltera, Ejido 1679.

Benito Pereira, argentino, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Mariano Ervite, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Antonio Fraquia, italiano, 67 años, viudo, Hospital Italiano.

Petrona Requena, oriental, 37 años, soltera, Juan M. Pérez 2761.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

(Continuación. — *Véase el número 7214 Poder Legislativo, página 214 B*)

munistas en la Capital. No termina aquí el asunto. Hace tres o cuatro días, la policía, sin ninguna autorización del Juez, ha repetido otra vez la visita al local del Centro Obrero Israelista y ha amenazado de nuevo al maestro y a los miembros del Centro, diciendo que "ya se les va a acabar el club". En una palabra, la policía por orden del Poder Ejecutivo, ejerce una verdadera presión sobre el Centro Obrero Israelista con el fin de disolverlo, porque sabe que ese centro obrero israelista está orientado de acuerdo con los principios de lucha de clases y constituye, hay que decirlo, un enemigo del régimen capitalista y de todos los explotadores de la clase obrera.

Al Poder Ejecutivo, es decir, al imperialismo y la burguesía, le ha parecido que son pocos estos atropellos. Ha sentido la necesidad de ensañarse más con la clase trabajadora. El capitalismo tiene interés como lo dije al iniciar el discurso, en arrebatar las mejoras que los obreros han conquistado luchando, en aumentar las horas de trabajo; tiene interés en aplicar los métodos de racionalización, que son aniquiladores para la clase trabajadora, buscando que los trabajadores no presenten una gran resistencia contra esa aspiración del capitalismo, el Poder Ejecutivo ataca las organizaciones de los obreros y al Partido Comunista. De ahí todos los atentados que acabo de enumerar y de ahí también el violento, el criminal atropello cometido en la noche del sábado, que constituye una verdadera mazorcada de la policía de la Capital.

La policía ha fraguado un parte — eso no debe extrañar porque es la costumbre de la policía — para justificar su actitud. La policía, para provocar, detuvo al compañero Lazarraga al terminarse la conferencia, pero no lo detuvo en las circunstancias que expone, y miente la policía descaradamente si asegura que estaba requerido de antemano el compañero Lazarraga. Debo decir que si el compañero Lazarraga estaba requerido por el Juez de antemano, debió hacer efectiva la policía la prisión inmediatamente que vió a Lazarraga. La orden de prisión debió ser librada antes del sábado por la tarde, y el compañero Lazarraga estuvo en compañía mía a la hora 18 del sábado, es decir, en el día de la manifestación, en la Jefatura de Policía. Estuvo a firmar la notificación del permiso, y no lo prendieron.

(Interrupciones).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Grauert — A este respecto hay otro dato más que me voy a permitir dar a la Cámara.

Debo declarar que ocho o diez días antes tomé la defensa de ese ciudadano en otro proceso. Ahora bien: lo sorprendente, señor Presidente, es que buscando en aquel expediente y en el nuevo expediente iniciado a raíz de esta prisión no aparece la orden del Juez competente dada por escrito. Eso es lo interesante del asunto. No aparece, y se inicia el expediente con un informe o un oficio de la Comisaría 3.a que firma, creo, un señor Patrone,—que, según me dijeron, es Comisario de la misma,—en el cual se dice, más o menos, al final: "Enterado el señor Juez de Instrucción de estos antecedentes decretó que se elevaran al mismo Juzgado y se ordenara la prisión del señor Lazarraga".

Ahora bien: lo interesante del asunto —y es lo que pongo de manifiesto a la Cámara—es, precisamente, el hecho anormal de que se pueda aprehender a un ciudadano por orden verbal dada por el Juez.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Eso es absolutamente inconstitucional, porque queda librada a la policía la libertad de los ciudadanos. Como me decía el doctor Arena hace pocos minutos, el Juez solamente es Juez en su oficio y cuando actúa con su Actuario si no, no tiene ninguna facultad. Eso es absolutamente claro.

Señor Gómez — De manera, señor Presidente, que dejo constancia de que el compañero Lazarraga estuvo junto conmigo a la hora 18 del día sábado en la Jefatura, y no lo detuvieron. A la hora 21 y 15, el compañero Lazarraga estuvo al lado del Jefe de Policía—éste lo vió bien en Médanos y 18—y tampoco lo detuvieron. Desde las 21 a las 22 horas, el compañero Lazarraga estuvo recorriendo la cuadra de 18, cerca de Médanos, lo vieron todos los empleados de policía, pero nadie lo detuvo. Se esperó, precisamente, la hora de la manifestación para reducir a prisión al compañero José Lazarraga. Se trata de una simple provocación. El compañero Lazarraga se retiraba conmigo de la conferencia, había cruzado de Flórida a Ciudadela, cuando dos policías de Investigaciones se le acercaron y le dieron la orden de prisión. Pregunté a la policía por qué razón lo detenían y me dijeron que por orden del Jefe de Policía. El compañero Lazarraga fué conducido preso por la calle Ciudadela. Lo ví marchar entre dos policías hasta que entró en la Plaza Independencia. Yo tomé por Colonia, doblé por Florida y me detuve a conversar con un compañero para pedirle que buscara un auto para ir a Investigaciones. Conversando con el compañero perdí dos o tres minutos. Cuando llegué donde estaba el grueso del público, ya Lazarraga estaba lejos del lugar del hecho y quiero destacar también esto para que se vea la enorme mentira del parte policial cuando dice que yo incité a los obreros a que sacaran al compañero Lazarraga de

entre la policía. Cuando yo hablé, el compañero Lazarraga estaba lejos del lugar del hecho.

Por lo demás, eran tan superiores las fuerzas de la policía que hubiera sido imposible tentar la libertad de un preso.

El Poder Ejecutivo frente a cualquiera de nuestras manifestaciones, aunque de las más pequeñas, hace tal ostentación de fuerza, que cualquiera cree que va, por lo menos, a librar una batalla, no con un Ejército de un país como el Uruguay: con algún país imperialista de grandes y poderosos Ejércitos, porque lanza a la calle cuantos soldados tiene a mano para custodiar nuestras manifestaciones. Llevan, además, como llevaban en la manifetsación del sábado, las ambulancias policiales para conducir los presos, porque ya tienen bien preparado el asunto, y no sé si llevaban también alguna ambulancia de la Asistencia Pública para curar a los heridos.

(Hilaridad).

—Yo subí sobre una improvisada tribuna y desde ella dije al público, a los obreros, textuales palabras: "La policía acaba de cometer una nueva arbitrariedad deteniendo al compañero José Lazarraga. Frente a este hecho, los obreros todos deben redoblar sus esfuerzos para preparar un gran paro general que obligue a la burguesía a libertar a todos los compañeros injustamente detenidos y a abrir la Casa de los Sindicatos". Estas palabras, como lo dije ayer en la Cámara, fueron dichas en medio de "¡vivas!" a la huelga y de "¡Abajo!" a los verdugos del pueblo trabajador. No medió el más mínimo incidente, ningún incidente, entiéndose bien, ni siquiera un incidente de una persona contra un policía y la policía cargó en una forma furiosa. No sé por qué se asustan ustedes de la mazorca. Aquello sí que fué una verdadera mazorca! Desenvainaron los sables y atropellaron contra los trabajadores; golpearon con tal violencia a los obreros que no presentaban resistencia en el primer momento, porque fueron sorprendidos por el ataque. Sé que rompieron los sables. El guardia civil número 1069 rompió el sable en las espaldas de un trabajador y poco después, en medio de un grupo de guardias civiles y de Oficiales ese guardia civil se vanagloriaba de su hazaña. Hay numerosos obreros heridos.

La policía niega ese hecho, pero todo el mundo lo sabe. Un diario de la mañana, al día siguiente de los sucesos, daba cuenta de que se habían presentado tres personas heridas a la redacción a denunciar los atropellos. Yo he visto una buena cantidad de obreros heridos y algunos heridos de cierta consideración en la cabeza por los sablazos de la policía. Hay Comisarios, como el Comisario de la 3.a sección, que no se conformó con utilizar su sable, sino que dió también de patadas a los obreros. Conozco a un obrero que se encuentra en situación bastante delicada en este momento a causa de las patadas que le dió ese funcionario. ¿Por qué esos obreros no se presentaron a la Asistencia Pública? Es muy sencillo. Porque si esos obreros se presentan a la Asistencia Pública serán víctimas de un proceso monstruoso, como todo lo que hace la justicia burguesa, y esos obreros, después de recibir los sablazos que han recibido y de ostentar sus heridas, tendrían que ir a la Cárcel Correccional hasta que al Juez se le diera la gana de ponerlos en libertad.

Debo decir algo más: la policía no se limitó a castigar en el lugar del hecho. Estaba enceguecida. Se veía que tenía una orden terminante de masacrar a la gente, una orden terminante de castigar a tood el mundo. Por eso salió del lugar donde se desarrollaba la conferencia y empezó a dar palos a todos los que encontró en el camino, mucho más allá del lugar donde se había desarrollado el primer incidente. Penetró en un café de la calle Florida y Colonia y les dieron palos a todos los que se encontraban en el café.

(Hilaridad).

—Rompió los vidrios del café, hizo un verdadero desastre allí dentro. Personas que pasaban en un autobus, indignadas frente a la forma en que se castigaba a los trabajadores, protestaron, gritaron. Para qué lo hicieron: hicieron detener el autobús, entraron los guardias civiles y no sé si Oficiales también, dentro del autobús, le dieron de golpes de puño a la gente, bajaron a un obrero que iba en el autobús y entre 6 o 7 policías le dieron una formidable paliza a aquel ciudadano que se encontraba ahí.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Gómez — Como su declaración seguramente es en favor del Ministro y de la policía, sería conveniente que lo ayude al Ministro cuando...

Señor Saravia — No, es a favor suyo! Según lo que usted está pintando, aquello era una trajedia, una especie de masacre, una confusión espantosa, ¿y usted estaba allí y se escapó, eh?

(Hilaridad).

—Quiero saber por qué, si por el respeto a los Diputados!! Si se escapó por los fueros parlamentarios o como fué!

(Hilaridad).

Señor Gómez — Claro que hay dos maneras de ayudar a la policía y al Ministro del Interior, y el Diputado Saravia, que indudablemente siente un gran afecto por aquellos que apalean a los trabajadores, apela al recurso de un chiste para distraer la atención de la Cámara y de la Barra en favor del Ministro y de las policías apaleadoras.

Señor Saravia — Yo le preguntaba eso porque quería saberlo, porque estoy resentido con el Ministro...

Señor Gómez — Usted no puede preguntar eso en rigor de verdad, porque usted estaba, en la sesión que realizó ayer la Cámara, en la cual denuncié la forma en que había sido agredido; denuncia que voy a repetir dentro de un momento, y entonces dirá el señor Saravia lo que tenga que decir al respecto.

Señor Saravia — Yo estaba en antesala.

Señor Gómez — El castigo, pues, contra los trabajadores fué realmente brutal.

Señor Giúdice — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Giúdice — Yo voy a corroborar en esta parte las palabras del señor Diputado comunista.

Efectivamente: me fué dado ver esa noche, en las proximidades de la calle Andes, guardias civiles con los sables todavía desenvainados. Realmente, como el origen del conflicto distaba tal vez un par de centenares de metros de la calle Andes, me parece que, efectivamente, en esta oportunidad la policía dmostró un exceso de celo realmente condenable. Gracias.

Señor Gómez — Ha castigado, pues, en el lugar de la conferencia y ha castigado fuera del lugar de la conferencia a los trabajadores. Yo debo denunciar ahora el atropello de que fuí víctima también.

En el momento en que yo hablaba en la improvisada tribuna, fué cuando la policía se lanzó furiosamente sobre todos los obreros que se encontraban reunidos alrededor de aquella. Un grupo de cinco Oficiales, con los sables desenvainados, y dos policías de investigaciones, uno de ellos Kiny Royano, arremetieron contra la tribuna. Yo fuí derribado de la tribuna. Rápidamente me quise incorporar y cuando me incorporaba me encontré con que cada uno de los policías de investigaciones me tenía sujeto de un brazo y los Oficiales me rodeaban con los sables desenvainados y dirigidos hacia mí:

Me dieron la voz de preso. Yo protesté: sostuve que ellos no podían detenerme de ninguna manera, y uno de los policías de investigaciones me dijo con el mayor descaro: "A nosotros no se nos importa nada de los fueros parlamentarios. Usted está en poder de nosotros, y se acabó". Continuaba yo protestando cuando llego un Oficial, que supongo superior de la policía, y dijo a todos los que me rodeaban que yo no podía ser detenido.

En ese momento aproveché la oportunidad para protestar ante el Oficial de policía por la agresión. El Oficial me dijo que el ataque de la policía había sido llevado a cabo porque los obreros les habían tirado piedras. Yo le respondí que eso era una inexactitud.

El quiso justificar sus dichos; caminamos unos pasos, hasta el ugar en que se encontraba detenida la policía, cuando se produjeron los hechos, y no había una sola piedra en aquel lugar. El Oficial me dijo después que el público se indignó por interpretar mal mis palabras. Me dijo: "Usted no incitó a que nos atacaran, pero el público interpretó mal sus palabras". Y al otro día, esa misma policía que me hizo esa declaración, publica un parte policial sosteniendo que yo incité a que libertaran al compañero Lazarraga, que lo llevaban preso, cuando el compañero Lazarraga se encontraba ya muy distante del lugar en que se produjo el incidente.

Todos estos atropellos han sido dirigidos por el Jefe de Policía interino en persona, por el señor Mascaró y Reissig. Este señor mientras ha estado en la Jefatura ha cometido otros hechos parecidos. No hace mucho tiempo un grupo de personas que salió de un mitin comunista y pasó frente a la Jefatura gritando: "Que suelten los presos!... "Queremos la apertura de la Casa de los Sindicatos!"... fué atropellada por orden de mismo señor Mascaró y Reissig, y también en esa oportunidad los obreros fueron atropellados con toda violencia. El señor Jefe de Policía estaba tan enfurecido con los manifestantes, que detuvo a una compañera, Rosa Lema, y sin tener en cuenta que se trataba de una mujer, la estrujó en una forma realmente cobarde, y la redujo a prisión.

De manera que el señor Mascaró y Reissig ya está acostumbrado a cometer esta clase de tropelías; pero yo tengo la seguridad de que la del sábado, ese verdadero crimen cometido contra los trabajadores, ha sido ordenado por el Poder Ejecutivo, porque nunca he visto — y he actuado en unos cuantos incidentes — que la policía haya atacado en una forma tan brutal y decidida como en la manifestación última. Se ve que la policía en ese momento se encontraba bien respaldada por el Poder Ejecutivo para cometer su crimen.

El Poder Ejecutivo desea, pues, ahogar el movimiento de la clase obrera: evitar que los trabajadores combatan. El Poder Ejecutivo sabe que el proletariado de la capital y del interior no se resigna con la clausura de la Casa de los Sindicatos, que no está dispuesto a tolerarla por más tiempo; que no está dispuesto a permitir sin lucha nuevas injustas prisiones y atropellos, y que, para evitarlos, va a ir a la huelga general. El proletariado de la capital y del interior del país, se levantará en huelga cuando la Confederación del Trabajo, hechos todos los preparativos, dé la voz de orden a los trabajadores para que combatan contra estas enormes iniquidades que comete la burguesía y el imperialismo, y no duda nuestro partido que las aspiraciones reaccionarias no podrían prosperar, porque las fuerzas del proletariado vencerán en el combate al que le incitamos los comunistas.

Cuando se habla de castigo brutal de algunos trabajadores, cuando se habla de la lucha contra esos castigos, se que no faltan Diputados que rían. Son los mis-

mos Diputados que en vísperas de elecciones han ido a las tribunas, a decirles, a los obreros que todavía están enceguecidos por el cintillo tradicional, que los voten, que van a venir al seno del Parlamento a hacer la defensa de los intereses sociales; y esos mismos Diputados, cuando la policía castiga con saña brutal a los obreros, tienen una sonrisa de desprecio para los castigados, porque están de completo acuerdo con la burguesía nacional y con el imperialismo para atacar y atropellar a los obreros.

Los obreros deben continuar preparando su paro general, y especialmente trabajando entre las masas obreras explotadas en las grandes empresas imperialistas, para levantar esas masas obreras; para levantarlas en un formidable paro que obligue al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, es decir, a la burguesía nacional y al imperialismo, a abrir la Casa de los Sindicatos, a poner en libertad a los compañeros presos, y a cesar en los atropellos inauditos que vienen cometiendo. Los trabajadores deben continuar esa lucha y deben comprender también que estas injusticias no pueden cesar, si no es por su fuerza, dentro del régimen capitalista. La burguesía nacional está vendida al imperialismo. El Gobierno responde en todos sus actos al imperialismo. Los sables del Ejército se desenvainan para atacar a los trabajadores y defender a los imperialistas. Y estos crímenes los van a seguir cometiendo mientras los trabajadores no los frenen por la fuerza, mientras no arrebaten de las manos el poder a la clase capitalista; mientras los obreros no se unan con los campesinos para realizar la revolución agraria y antiimperialista, que expropie a todos esos imperialistas que tienen feudos en el Uruguay, que explotan miserablemente a los trabajadores y que los hacen castigar por medio de sus agentes metidos en el gobierno; que liquide completamente el poder de los terratenientes para que la tierra pase a manos de quienes la trabajan. Hasta que los obreros no hagan esa revolución — etapa necesaria de cruzar hacia la revolución proletaria perseguida como finalidad por nuestro partido — estos crímenes de la burguesía nacional, del imperialismo, se seguirán cometiendo.

Contra ello yo expreso en esta oportunidad la protesta de nuestro partido e incito a los trabajadores a prepararse para combatir por sus fuerzas — las únicas que pueden poner freno a los desmanes de la burguesía — hasta que se les respete en todos sus derechos y hasta que conquisten enteramente el gobierno para dirigir los destinos de la sociedad.

Espero ahora la palabra del señor Ministro para volver a ocuparme del asunto y para hacer proposiciones concretas respecto a las medidas que propone nuestro partido contra el Poder Ejecutivo.

Nada más por ahora.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Barra no puede hacer manifestación de ninguna clase. En el caso de que no atienda las observaciones de la Mesa, será desalojada.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Previamente, señor Presidente, quiero consultar a la Mesa hasta qué hora es esta sesión, porque un compromiso funcional me obliga a retirarme a las 20, lo que no quiere decir que si el asunto no se termina, no quede yo a las órdenes de la Cámara.

Señor Presidente — La sesión no tiene término.

Señor Ministro — Como quiero ser concreto, señor Presidente, y a fin de no ser contradictorio con el pedido que he hecho, ruego no ser interrumpido.

El largo cuestionario que como interpelación o puntos de interpelación se me ha hecho, contiene distintos puntos, pertinentes unos y ajenos por completo a mi misión, los otros.

Empieza por pedir explicación sobre los sucesos acaecidos en el mes de Diciembre del año pasado y en Enero del presente, referentes a la huelga del frigorífico Anglo. Quien oyé al señor Diputado interpelante, parece que allí se hubiera dividido la población en dos grandes especies: mansos corderos los obreros, ceñidos por completo a los dictados de la ley, y arbitrarios, fieras, en sus procederes, los empleados de la policía. Sin embargo, nada más lejos de la verdad que ese cuadro.

A fines de Diciembre, se declaró una huelga en el frigorífico Anglo; una huelga más bien que nacida de los intereses de los obreros allí radicados, artificialmente agitada por comunistas de Montevideo. Pero eso no hace al caso.

El hecho es que, declarada la huelga, tomó un cariz de agresividad, de hostilidad, hasta que concluyó en verdaderos hechos de sangre. En Diciembre 24, en el local del sindicato obrero, se reunieron los huelguistas y el agitador comunista José Lazarraga que, según el parte, en ese momento dirigía la palabra al grupo aludido y entre otras cosas decía lo siguiente:

"Que los huelguistas debían en alguna forma tomar venganza de los atropellos que imputaban a la policía. Que por el momento" (textual expresión) "había que tener la cabeza fresca y el corazón caliente y que si fuere necesario debían ir a la violencia y valerse de ella sin debilidades, aunque hubiese que derramar sangre y que a los empleados de la policía había que bajarlos de los caballos."

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En virtud de esto fué sometido a la justicia.

El día 27, — y voy a leer otro párrafo del parte policial aunque no crea en él el señor Diputado, — "se encontraban en el local del Sindicato Obreros de Carne, sito en las calles Girberg y Hudgues, una cantidad de huelguistas, pudiéndose calcular en unos cuatrocientos, más o menos, cuyo local tiene una pieza de zinc con un galpón que hace de cocina y un sitio de unos cincuenta metros cuadrados. Bien: a la hora indicada ese grupo de huelguistas, que estaban sintiendo a un agitador que hablaba, uno de ellos gritó acusando a una persona que estaba montada a caballo, que era un carnero, saliendo entonces todos ellos y desmontándolo al que habían acusado de carnero, lo apretaron en el suelo, corriendo en ese momento al tumulto que se produjo, el Suboficial honorario, Ramón Silvera, el guardia civil Donato Mernies y seguidamente el Comisario Ruperto Benavente y el guardia civil Antonio C. Araújo con el fin de evitar que fuera lesionada la persona, que tenían apretada, corriendo también el Subcomisario Arístides Fernández y el guardia civil Mario Alicio Ayala, siendo recibidos a pedradas por los huelguistas y disparos de armas de fuego que le hacían los mismos y cargando contra la policía fué golpeado de un garrotazo el Comisario Ruperto Benavente del caballo que montaba, y herido estando en el suelo por uno de los huelguistas que le dejó clavado el cuchillo en el cuerpo, no obstante fué perseguido por éste, no pudiendo ser identificado, fugando por la calle Gilberg en dirección a la vía del ferrocarril, produciéndose entonces otras detonaciones de armas de fuego que partían del local indicado dando motivo a que la policía hiciera algunos disparos al aire a fin de intimidarlos. El caballo que montaba el Comisario Benavente fué llevado por los huelguistas del lugar donde este cayó hasta el local del Sindicato, resultando herido de un balazo en la cabeza arriba del ojo izquierdo, siendo después largado. Seguidamente llegó al lugar del hecho el que suscribe, el señor Oficial 2.o, Escribiente Anselmo Damino, Sargento de Ordenes, Magdaleno Zamora, Sargento honorario Gregorio López y guardia civil 1es C. Eugenio Sanguinetti, Liborio Silvera y demás fuerza. Restablecido el orden y cerrada la manzana que circunda el referido local, fué conducido al hospital por el Comisario que suscribe, el Comisario Benavente y guardia civil Mario A. Ayala que resultó herido de arma de fuego en el brazo izquierdo, procediéndose a la detención de los siguientes huelguistas".

Yo creo que el señor Diputado comunista no dirá que así como se fragua el parte, se habrán fraguado las heridas que han recibido los agentes policiales!

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Esto, señor Presidente, muestra cual era el ambiente de la ciudad de Fray Bentos en ese entonces: grupos de huelguistas, a mano armada, atacando a la policía, causando heridos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El Jefe de Policía pidió refuerzos. Se le dieron los refuerzos y se restableció el orden y al poco tiempo la huelga terminaba por sí sola.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El Poder Ejecutivo no hizo más que cumplir con su deber de garantir la libertad de trabajo, porque no puede embanderarse en ninguna de las fracciones.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El Poder Ejecutivo no da garrotazos a nadie. El Poder Ejecutivo lo que hace es someter a la ley al que quiere salir de ella.

(Interrupciones).

—En virtud de todos estos hechos, y habiéndose pedido permiso para una reunión nocturna, el Ministerio del Interior le contestó a la Jefatura que debía darla a no ser que no tuviera fuerza suficiente para poder garantir el orden. La Jefatura no tenía fuerza suficiente para garantir la paz pública y negó el permiso. Y en eso está equivocado el señor Diputado, porque no es obligatorio dar ese permiso, porque de acuerdo con la ley, cuando se trata de reuniones que deben tener lugar en la noche, no es necesario el aviso, sino el permiso, y dice terminantemente que se dará o se negará de acuerdo con las instrucciones que dé el Poder Ejecutivo. Y si en un momento de conmoción, sin fuerzas suficientes para poder garantir el orden, no se dá este permiso, no veo cuando se podrá hacer uso de una facultad que la ley le dá. No cumplirá, con su misión fundamental de garantir el orden, si a pretexto de que hay un pedido para una reunión, dejara que el desorden cundiera e intranquilizara a toda la población.

No es cierto, tampoco, que hayan sido sometidos a censura en Fray Bentos los boletines de la huelga. Una vez, y una vez sola, se prendió a los repartidores, y se les puso en libertad en seguida, porque se trataba de pasquines o papeles que no llenaban las condiciones legales.

Respecto del otro punto sobre las fuerzas policiales y de línea, dice la Jefatura: "Las fuerzas policiales y de línea, cuyos servicios extraordinarios se utilizaron durante la huelga, por espacio de 21 días, fueron las necesarias para mantener el orden, el derecho de reunión y la tranquilidad de la población, como igualmente para garantir la libertad de trabajo que a toda costa pretendieron coartar los dirigentes del movimiento huelguístico-subversivo, y las que se apostaron permanentemente en el frigorífico y sus adyacencias, fué con la finalidad de evitar cual-

quier atentado contra la fábrica y los incidentes entre los obreros que concurrían al trabajo y a los que pretendían impedirlo y se estacionaban expresamente en los alrededores de la misma. Y en cuanto a la presencia de fuerzas en las asambleas se hizo con la exclusiva finalidad de impedir la repetición de los hechos como el de que resultó víctima el Comisario Benavente, pues desde entonces estaban los ánimos extremadamente exacerbados por la continua prédica violenta de los agitadores".

No ha hecho, por lo tanto, la Jefatura de Río Negro sino cumplir con su deber al tomar estas medidas elementales.

Otro punto que ha traído el señor Diputado Gómez sobre Río Negro que no ha sido motivo de pedido de explicaciones, no estoy en condiciones de poder informar sobre ello, porque lo desconozco. Si lo hubiera incluído en su pedido, me hubiera dirigido a la Jefatura para hacer las averiguaciones pertinentes.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

El pedido dice: "policía permanente del Anglo".

Señor Ministro — Le acabo de leer lo que dice la Jefatura al respecto.

Señor Gómez — La Jefatura no explica por qué hay policía permanente en el Anglo, en tiempo de huelga y fuera de época de conflictos.

Señor Ministro — Lo acabo de leer recién, señor Diputado.

Señor Gómez — Acaba de leer y explicar cuestiones relacionadas con la huelga.

Señor Ministro — Con la huelga y fuera de la huelga. El orden público hay que mantenerlo, no sólo en la huelga, sino fuera de la huelga.

Señor Gómez — ¿De manera que tiene allí siempre la misma policía el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — Yo no puedo llegar hasta el punto de saber si es siempre la misma policía.

Señor Gómez — ¿Y la policía que está en el Anglo la paga el Estado?

(Murmullos).

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo creo que vale bien la pena que el señor Ministro aclare este punto, porque tiene — a mi juicio — gravedad. Las contestaciones que el señor Ministro ha leído, dejan completamente a obscuras; no nos enteran de si en realidad el personal policial que actúa en el Anglo, es dependiente del Ministerio del Interior o de la empresa. Convendría, saber si ese personal es pago por la empresa o pertenece al personal de funcionarios públicos de nuestro país. Si es pago por la empresa, habría desde luego que preguntar cómo puede ese personal actuar en calidad de policía y con uniforme policial.

Señor Ministro — No le puedo contestar al señor Diputado concretamente qué es lo que pasa, porque el pedido que se le pasó a la Jefatura, se le contestó de esa manera. Yo interpreté que se trataba de la huelga. Este es un nuevo pedido que realmente, declaro que no estoy en condiciones de contestar, porque no lo he averiguado...

Señor Gómez — La pregunta era clara: "policía permanente".

Señor Ministro — ... pero puedo adelantarle desde ya que, de acuerdo con la propia ley, puede haber policía del Estado, costeada por los particulares; que hay funcionarios públicos, costeados por los particulares. La ley de Presupuesto lo establece terminantemente.

Señor Frugoni — ¿Y son funcionarios que actúan con uniforme policial?

Señor Ministro — No tiene nada que ver. Ellos pagan el sueldo y el equipo, es decir, lo que deben tener. La propia ley lo establece.

Señor Frugoni — El señor Ministro me va a permitir que declare que, a mi juicio, es una verdadera enormidad.

Señor Ministro — Lo dice la ley.

Señor Frugoni — Yo creo que la ley no puede autorizar eso.

Señor Ministro — Concluído este punto, señor Presidente, voy a lo referente a Montevideo.

Se ha hecho una gran atmósfera sobre la clausura de la Casa de los Sindicatos. La propaganda del Partido Comunista desde hace semanas, no se hace sino a base del pedido de la apertura de la Casa de los Sindicatos.

Creo que están en su derecho. El derecho de petición y de expresión de libre pensamiento pertenece a todos; pero creo que muchos de esos pedidos vienen mal dirigidos, porque no es al Poder Ejecutivo a quién deben enviarse para la apertura de la Casa de los Sindicatos, sino al Poder Judicial, de quien depende eso.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Es bueno advertir que el Poder Judicial es virtualmente libre de toda otra autoridad en el ejercicio de su función. Aunque muy sabido, es conveniente repetirlo.

(Interrupciones).

Señor Ministro — El allanamiento de la Casa de los Sindicatos fué un mandato judicial. No incumbe a la policía— y esto es sabido por todos—el aquilatar si los fallos judiciales son justos o injustos. Lo establecen, primero, la Constitución; segundo, las leyes procesales.

Señor Gómez — El allanamiento fué pedido por la policía, me lo dijo a mí el propio Juez, y fué pedido por la policía para aprehender a dos personas.

Señor Ministro — Nada tiene que ver el pedido de la policía con la orden de allanamiento. Es claro que no surgen los decretos por generación espontánea: o se dan por conocimiento directo del Juez, o por denuncia, o por indicación de la policía; pero quien aprecia y da el decreto y debe decir si hay causa o no de allanamiento, no es la policía, sino el Juez. A la policía no le queda otro camino que cumplir estrictamente el mandato judicial; se lo manda la ley y se lo pena la ley; porque el funcionario policial que, a pretexto de reputar injusto un decreto del poder policial, no le diera el debido acatamiento, incurriría en un delito castigado por el Código Penal.

Señor Giúdice — ¿El señor Ministro está seguro de que con personas ricas ha pasado siempre eso?

Señor Ministro — Señor Diputado: no quiero meterme ni tengo por qué hacerlo, en cuestiones ajenas a las que se me plantearon

Señor Giúdice — Porque yo le podría citar un caso.

Señor Gómez — Además el señor Ministro no destruye que el allanamiento fué para aprehender a dos personas, no para aprehender a todos los que estaban dentro del local.

Señor Ministro — Será para lo que sea!

Señor Gómez — Si el Juez decretó el allanamiento de la casa a pedido de la policía para aprehender a dos personas, la policía cometió un atropello al aprehender a todas.

Señor Ministro — De la diligencia de allanamiento tiene conocimiento el Juez; todo lo que se encontró en la casa se le entregó al Juez.

Señor Gómez — Y todo lo que puso la policía, también.

Señor Ministro — La policía es ejecutora de los mandatos judiciales, y una vez que los ejecuta, el control de esos propios actos pertenece a la propia justicia. Si la policía, al cumplir un mandato judicial, se extralimita o lesiona derechos, el propio Poder Judicial es el encargado de hacer sancionar esa conducta.

La Casa de los Sindicatos, pues, estará bien o mal cerrada; pero es indiscutible que nada tiene que ver con ella el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ha cumplido su deber al cerrar esa casa por mandato judicial; sigue cumpliendo su deber al tenerla clausurada por mandato judicial.

Tanto el cierre de la Casa de los Sindicatos como las prisiones que se verificaron, todo fué por orden del Juez, todo fué sometido al Juez: en la averiguación, en la tramitación de un presumario — procedimiento admitido, procedimiento legal, — punto archidiscutido, en que la Alta Corte, después de tomar las opiniones de todos los Jueces de Instrucción, de todos los Fiscales, con una vista del Fiscal de Corte, doctor Alvaro Guillot, sancionó y aprobó esos procedimientos por estar perfectamente encuadrados dentro de nuestra Constitución y de las leyes mismas.

Señor Grauert — ¿Me permite una pequeña pregunta el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Grauert — Ya que el señor Ministro defiende en este caso al Poder Judicial, yo quiero hacerle esta pregunta: ¿considera que es justo y encuadrado en la ley, que se mantenga, durante tres meses cerrado un local obrero, atacando con eso el derecho de reunión establecido por la Constitución?

Señor Ministro — Yo no tengo por qué juzgar la conducta del Poder Judicial.

Señor Grauert — Hay un antecedente que tengo interés en dar, porque no lo hice en la anterior interrupción. Sucede un caso como el siguiente, que llama profundamente la atención: mientras, por ejemplo, el Juzgado afirma que como está en el presumario no se pueden ver todas las actuaciones al respecto y exige al mismo tiempo que se presente al responsable para hacerse cargo de la Casa de los Sindicatos, afirman, por otra parte, los obreros de la Confederación General del Trabajo—creo que por intermedio del doctor Wettstein—que han presentado ya el responsable al respecto, o, por lo menos, lo han ofrecido.

Quiere decir que se está en un círculo vicioso; que mientras se mantenga ese presumario en secreto es evidente que ninguna luz puede hacerse sobre él. ¿Le parece justo, lógico, eso al señor Ministro y está admitido por la Constitución?

Señor Ministro — A mí no me parece nada, porque yo no vengo a defender ni a criticar la actitud de los Jueces; trato de defender la actitud del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Señor Gómez — Lo que hay que decir es que el Poder Ejecutivo es el responsable de toda la maniobra.

Señor Ministro — El señor Diputado debe saber que tiene en su manos el recurso de la ley para controlar la acción del Juez; pero que esos recursos no se encuentran en Poderes distintos, sino que se encuentran en las jerarquías superiores, por medio de los recursos legales.

Señor Grauert — Si le hacía la pregunta, era porque el doctor Lagarmilla me pareció que aplaudía el procedimiento del Poder Judicial, no porque no supiera que no le corresponde al doctor Lagarmilla como Ministro del Interior.

Señor Ministro — No, señor Diputado; constataba el hecho, nada más: hecho que no es de un Juez sólo, sino que es la práctica admitida por todos, después de una decisión de la Alta Corte en ese sentido.

Vuelvo a repetir: las prisiones y todo lo que emana del mismo hecho a que se refiere el señor Diputado comunista, como la muerte de un obrero mosaísta, todo está bajo la jurisdicción del Juez: todas las averiguaciones, todas las actua-

ciones; es el Juez el que dirige el procedimiento y sigue la investigación. La policía, cumpliendo con su deber, no es nada más que un auxiliar del Juez.

(Interrupción de los Representantes Ximénez y Frugoni).

—Fuera de esos puntos añadió el señor Diputado dos: la vigilancia policial de la casa del diario "Justicia" y la intervención en la Escuela de Obreros Israelitas.

La vigilancia policial del diario "Justicia" no puede, en forma alguna, ser un capítulo de agravio. De lo que se queja la población es de falta de vigilancia por falta de personal; pero, sin atentar a ningún derecho, el que cumpla con su misión la policía, a fin de precaver y defender a la sociedad de posibles ataques de elementos revoltosos, no es atentado ni aquí ni en ninguna parte; es el cumplimiento del deber.

Señor Gómez — Supongo que no mandaron tanta gente para cuidar a Nepomuceno.

Señor Ministro — Porque no será necesario cuidarlo...

Señor Gómez — O porque procedería de acuerdo con ustedes.

Señor Ministro — ... porque sino, se le mandaría la gente que fuera necesaria. Como no se cree que sea necesario, se le deja gozar libremente de su derecho, como se les deja a los comunistas también gozar libremente de su derecho, a pesar de que protestan por el gusto de protestar.

La intervención policial en la Escuela de Obreros Israelitas se reduce a lo siguiente: en un conventillo, casa de vecindad, hay una escuela, — una escuela al margen de las disposiciones legales,— Los vecinos se quejaban del barullo, de las piedras, en fin, de los efectos del juego y de los gritos.

Señor Gómez — No es verdad que sea casa de vecindad; todo el piso lo ocupa el Centro de Obreros Israelitas.

Señor Ministro — Un Oficial Inspector, por la casa de la vecindad, fué a pedirle a ese señor maestro que tuviera a bien suprimir ese desorden del cual se quejaban los vecinos.

Aquí tengo un papel firmado por todos los vecinos en que constatan el hecho de que ellos pidieron la intromisión policial al respecto. Esto ha dado base a un punto de interpelación: que el Ministro del Interior venga porque un Oficial de la policía habló fuerte con un maestro de la escuela a pedido de los propios habitantes de la casa! No me extrañaría que mañana o pasado se me interpelara también porque haya un guardia civil con un botón de menos, o cosa por el estilo".

Respecto de la actitud policial del Sábado pasado debo decir que aunque no estoy obligado a contestar desde que mi único deber es responder a los puntos de la interpelación, y no a aquello que se quiera enancar después ciertas manifestaciones que se han hecho, no tengo inconveniente en decir que, sin prejuzgar la actitud de la policía, no tengo más datos que el parte palicial, por un lado, y la palabra del señor Diputado, por otro. Como algunos diarios dijeran que había dos o tres contusos y daban los nombres, se mandó hacer las averiguaciones, averiguaciones que poca luz dan.

Esas personas manifestaron que no saben quién les pegó, que el tumulto las llevó, pero sin precisar nada. De tres que eran una no se ha podido encontrar porque en el domicilio que estableció no vive, ni en esa sección conocen a ese señor Lazarraga; pero sea como fuera, desde que pudo haber algún exceso de la policía, he mandado hacer la investigación correspondiente a fin de que, una vez aclarados los hechos, se admitan los descargos o se apliquen las sanciones a que hubiera lugar.

Tales son los hechos, señor Presidente expuestos de una manera breve, que han dado base a la interpelación del Diputado comunista. Se queja de que en esta tierra sólo el obrero sea perseguido, como un nuevo Martín Fierro de la leyenda criolla en que aparece como víctima propiciatoria de todos los males. Se le niegan derechos. Es verdad: se le niegan derechos: el derecho de hacer lo que quiera. Hablan de que se les niegan derechos a grupos que realizan diez, quince conferencias por noche; que se reunen donde quieren: qué tienen garantida la libre expresión del pensamiento; y se quejan, cuando saliendo de una norma recta caen en el campo del delito, porque la autoridad cumple con su deber.

(Apoyados. — Muy bien! — Interrupción del señor Representante Gómez).

—Se quejan porque no se les permite hacer propaganda subversiva; porque no se les permite incitar a delinquir; porque no se les permite burlar con sus fuerzas los mandatos de la justicia queriendo arrollar a los representantes de la autoridad, que están custodiando una causa, para hacerse justicia con su mano.

(¡Muy bien!).

—Esas son las persecuciones que sufre el comunismo! En esta tierra, para honor de todos, todos tienen sus derechos garantidos y la libertad no es una vana palabra.

Los señores comunistas habían siempre con el mismo tono y con la misma cantinela: "Entregado el país al imperialismo" "La soberanía es un mito"! Nos han leído o repetido aquí frases de sociología soviética tratándonos de país semicolonial; cosa que no me llamó la atención porque antes de habérsela oído al señor Diputado, tuve ocasión de leerlo hasta en los papeles que habían tomado en la casa sindical. Verdaderas arengas con todo el cariz del sello ruso!

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Para nosotros no hay cariz de ninguna clase: para nosotros no hay más que la Constitución y las leyes que nos rigen. El derecho para todos, y no la Constitución y las leyes de los señores comunistas, que son buenas para ampararse en ellas, pero no sirven para respetarlas.

(¡Muy bien!).

—Se quejan de la fuerza! Hasta ahora, no veo ni conozco que la fuerza pueda dominarse sino con la fuerza. No es lo malo que el que, saliendo de su derecho, el que cometiendo delito ataca a mano armada a la autoridad, reciba su merecido. No es la autoridad la que ha delinquido; el que ha faltado es el que ha atacado a la autoridad.

"El imperialismo que nos domina", — se dice, — aquí no veo más imperialismo que el imperialismo de la ley; no como los señores comunistas, que lo que quieren con esa propaganda subversiva que se hace hasta en los escaños del Parlamento, — lo que demuestra que ya la libertad ha llegado a su mayor límite, — es que se abata el pabellón nacional para poner sobre él el rojo pendón soviético.

(¡Muy bien!).

—Eso es lo que quieren! Pero mientras haya espíritu de nación, mientras haya hombres que sepan cumplir con su deber, jamás se verá eso!

(¡Muy bien!).

—Dejo con esto contestados, señor Presidente, los puntos de la interpelación que el señor Diputado comunista me ha hecho.

Puede estar tranquilo el Parlamento, pueden estar tranquilos todos los comunistas, como todos los habitantes del país, que mientras no salgan de su esfera de acción, tendrán un gobierno fuerte que sepa hacer respetar sus derechos, pero también tendrán un gobierno fuerte que sepa meterlos en su línea cuando pretendan atentar contra los derechos de los demás.

(¡Muy bien!).

—He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El señor Ministro ha eludido tratar una cantidad de puntos concretos planteados en la interpelación, dando así pruebas de que no puede, de ninguna manera, defender las arbitrariedades en unos casos, y en otros los crímenes cometidos por el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro se limita, para hacer la defensa del Poder Ejecutivo en algunos casos, en aquellos en que no guarda completo silencio, a leer los partes policiales, llenos de mentiras, como de costumbre, y destinados a justificar todos los atropellos de la policía.

Dice que la huelga, — lo dice para justificar los desmanes policiales de Fray Bentos, — respondió, más que que al interés obrero, a la agitación y a la propaganda de los comunistas.

La primera parte de la afirmación es completamente infundada; la segunda es exacta.

Fuimos los comunistas, exactamente, los que legamos a Fray Bentos para movilizar a los obreros explotados en la empresa imperialista y hacerlos declarar en huelga con el fin de que reclamasen un mejoramiento en sus condiciones de vida y de trabajo. Los obreros vivían explotados en la forma que ya lo he descripto al hablar por primera vez en el curso de esta interpelación, y nadie se acordaba de la situación de la vida de esos obreros maltratados por el imperialismo, hasta que los comunistas llegamos a Fray Bentos, les incitamos a rebelarse contra la empresa para conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo. Hemos cumplido con nuestro deber y lo cumpliremos en todas las circunstancias, yendo a las empresas del imperialismo, y a todas las empresas, para aconsejar a los obreros que se declaren en huelga para reclamar mejoras de salario y menos horas de trabajo y para incitarlos a que preparen cuadros de organización para la lucha con el fin de libertarse de toda explotación que sobre ellos hace pesar el régimen capitalista. Si los obreros de Fray Bentos se declararon en huelga, lo hicieron en defensa de sus intereses para reclamar mejoras de salarios.

¿Puede alguien hacer críticas a esas huelgas realizadas por los obreros de Fray Bentos para reclamar que se aumentara el jornal que no alcanza a $ 1.60 por día?

¿Puede criticarse el hecho de que mil mujeres se declarasen en huelga para reclamar aumento de jornal, cuando ganaban diez centésimos por hora de trabajo? No puede haber movimiento más justo, más digno de aplauso por todo el proletariado que ese movimiento de los obreros de Fray Bentos, que reclamaban el derecho a tener un poco más de bienestar, que se lo roban las empresas imperialistas, contando con toda la protección del Estado, de ese Estado que hace política demagógica con el salario mínimo de setenta pesos, y que tiene como banderín de enganche electoral unas cuantas leyes, pero que muestra bien su carácter con una Cámara como ésta, que tiene el suficiente servilismo como para aplaudir cuando los sables de los policianos se desenvainan para masacrar a los obreros, que no han cometido otro delito que el de protestar con toda justicia contra la clausura de la Casa de los Sindicatos.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado que guarde el estilo parlamentario que exige la cultura de la Cámara y del país.

Señor Gómez — Yo tengo la obligación de calificar como se merecen a quienes tributan aplausos a los que castigan a

los obreros, y sería una marcada cobardía de mi parte si cuando se aplaude a los que azotan las espaldas de mis hermanos de clase yo no reaccionara con frases de la mayor violencia para protestar contra esos aplausos. Yo estoy dentro de la Cámara para defender los derechos de mi clase y los defiendo con la energía con que debo defenderlos.

Debo decir al señor Ministro de Interior que la policía no procedió con neutralidad en el conflicto de Fray Bentos; que nunca puede proceder con neutralidad dentro del estado capitalista, porque está al servicio de la clase burguesa, que es la que gobierna en el Uruguay.

La policía y el Ejército no fueron a Fray Bentos para garantir los derechos de los obreros, de los que querían trabajar y de los que no querían trabajar, fueron para proteger a los rompe huelgas y para castigar a los huelguistas. El Estado cumplió así su misión de servir a las empresas imperialistas.

¿Quién puede atreverse a decir que aquellos obreros que ganaban veinte centésimos por hora, que aquellas obreras que ganaban diez por hora, no tenían — en defensa de sus puestos — el derecho de pelear con quienes le traicionaban? Tienen sobrados derechos para proceder así, para luchar, y sobre todo para tratar de librarse de la muerte a que les condena una empresa imperialista que roba anualmente millones de pesos.

(Una voz en la Barra: "Abajo el imperialismo!". — Suena la campana de orden).

—El señor Ministro recuerda que un Comisario fué herido, y quiere justificar los atropellos; pero si la policía, violentando todos los derechos, se mete en un local al cual le está vedado entrar sin orden de allanamiento del Juez, si empieza a castigar a los obreros, si empieza a disparar balazos: ¿qué quiere el señor Ministro que hagan los obreros? Los obreros hacen bien en defenderse apelando a sus armas.

El señor Ministro pretende decir que la policía no ha disparado sus armas y que no ha desenvainado sus sables para castigar, por el hecho de que no ha aparecido ningún obrero herido, mientras que fué apuñaleado el Comisario Benavente. A pocos días del suceso en el mismo juzgado de Fray Bentos yo encontré un obrero herido. Se había ocultado durante varios días, pero la gravedad de la herida lo obligó a presentarse a los médicos y los médicos — claro está — denunciaron el hecho. ¡Cuántos otros obreros no habrán sido heridos de menos gravedad y se ocultaron porque saben — lo he dicho una vez y lo voy a decir siempre — que, si no se ocultan, son víctimas de los partes policiales y de procesos monstruosos, que les obligan a permanecer en la cárcel durante mucho tiempo!

De manera que todas las fuerzas del Estado capitalista se han puesto al servicio del imperialismo en aquel momento. No es que hayan ido a garantir la libertad de todos. El Ministro confiesa que se han prohibido manifestaciones. ¿Y qué argumento hace para justificar esa prohibición? "Si la Jefatura de Policía no tenía suficientes fuerzas, justo era que la prohibiese". Primero, que el Poder Ejecutivo no tiene derecho a prohibir esa manifestación por las razones que da el señor Ministro; y segundo, que el Ministro no dice verdad cuando afirma que no tenía fuerzas, puesto que Fray Bentos estaba ocupado militarmente, pelotones de soldados patrullaban todas las calles y había soldados por todos los barrios.

La prueba más convincente de la justicia de la causa de los trabajadores y de la indignación producida por las arbitrariedades policiales, es que puedo decir que la casi totalidad de la población de Fray Bentos, exceptuando seguramente a aquellos burgueses más copetudos, acompañaban con su simpatía el gran movimiento huelguista de los obreros del frigorífico Anglo, que estalló, no como lo dijo el señor Ministro, para defender intereses extraños a los obreros, sino en defensa de esos intereses sacrificados a la voracidad de una empresa imperialista que cuenta con toda la fuerza del Poder Ejecutivo.

En verdad, el señor Ministro no levanta ningún cargo. Dice con toda tranquilidad: "Se acusa al Poder Ejecutivo de pretender someter a censura previa los boletines de huelga". Eso no es verdad: solamente a quienes repartían un manifiesto, porque no estaban en condiciones, se les redujo a prisión".

Pero es que a mí, el Oficial segundo de la Jefatura, cuando fuí a reclamar esos presos, me dijo que ningún manifiesto del Comité de Huelga se podía repartir sin antes haber pasado por las manos de la policía, para que ésta dijera si era posible o no efectuar ese reparto. Quiere decir, que está bien probado que la fuerza de policía sometía a la censura previa los boletines del comité de huelga, y que atropellaba en esta forma los derechos de los trabajadores que se encontraban en conflicto con el frigorífico Anglo.

Las razones que ha dado el señor Ministro no justifican nada, porque el señor Ministro se limita a negar. Yo le doy los nombres de los funcionarios que me dijeron que había que someter todos los boletines a la censura de la policía, porque si no iban a ser reducidos a prisión quienes los repartieran. Le he citado al señor Ministro el nombre de los presos. Las pruebas son aplastantes.

Y refiriéndome, finalmente, a la cuestión del frigorífico Anglo, debo decir que el señor Ministro no da, de ninguna manera, una explicación satisfactoria respecto a la policía permanente en el Anglo. Por lo visto el señor Ministro justificaría hasta el hecho de que el Anglo tuviera policía uniformada, que llevaran las armas de la Nación y que fuera pagada por los imperialistas.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Eso es una cosa común.

Señor Gómez — Si es común, tanto peor.

Señor Ministro — Es por la ley. El Código Rural habla de los guardas rurales, armados por el Estado y pagados por los vecinos.

Señor Gómez — ¿Cuántas empresas controladas por el imperialismo, pero que aparecen como de carácter nacional, disponnen de guardias civiles pagados por esas empresas?

Señor Ministro — No sé.

Señor Gómez — Yo estoy seguro que no hay ninguna.

(Diálogos en que intervienen los señores Representantes Frugoni, Manini Ríos Gómez y el señor Ministro).

—Supongamos que en el Uruguay se comete la enormidad de aplicar una ley que permite tener policías uniformadas que utilicen las armas de la Nación, pagadas por los capitalistas, en los centros rurales, alejados de las comisarías, de todos los lugares donde hay fuerza pública. Eso es una enormidad!... Pero mucho peor es que en pleno Fray Bentos donde hay destacamento del Ejército y policía, el Frigorífico Anglo tenga policía permanente, quizá pagada por la empresa imperialista.

Eso quiere decir bien claramente que las empresas imperialistas tienen hasta sus policías permanentes para hacer lo que se les dá la gana, que ellas mandan dentro del Estado.

Durante la última huelga del Cerro los empleados del Frigorífico Montevideo detuvieron a un obrero y lo tuvieron preso dos horas dentro del establecimiento. Son verdaderas monstruosidades que puede cometer el imperialismo en nuestro país, porque domina en absoluto la situación; de lo contrario, ni podría hacer estas cosas, ni cometer los crímenes que comete contra los trabajadores explotándolos en la forma brutal que lo hace.

Bien claro, entonces, se ve, aún a través de la defensa del señor Ministro, que en realidad los que manejaron todo durante la huelga de Fray Bentos, fueron los imperialistas ingleses, como los que manejan todo en el país son los imperialistas ingleses y los norteamericanos, que dominan en absoluto la situación económica de este país, como la situación económica de todos los países latinoamericanos.

Respecto a la Casa de los Sindicatos, a mí juicio el señor Ministro no se ha hecho nada más que milagros de equilibrio para tratar de justificar la posición de la policía.

—El Ministro descargó toda la responsabilidad sobre el Poder Judicial; ¡Pero si quien ha iniciado todas las actuaciones es la policía! ¡Si quien pidió el allanamiento de la Casa de los Sindicatos — y lo pidió pura y exclusivamente para tratar de detener a Sánchez y a otro obrero — fué la policía de Montevideo! Y cuando entraron al local y no encontraron a esos dos obreros detuvieron a todos los que se encontraron allí, sin que hubiera semiplena prueba de ningún delito, y sin que hubiera ninguna razón para detenerlos. Si cuando entraron allí violentaron los muebles.

¿Si el Poder Judicial le ha dado una orden de allanamiento para detener a dos obreros la policía puede romper los muebles del local?... ¿La policía puede llevarse ropas y otros efectos? ¿No comete con ello una arbitrariedad?... Es evidente que comete una arbitrariedad. Y el Ministro no se defiende de eso; el Ministro se limita a decir que el Poder Judicial es el responsable, y que es independiente del Poder Ejecutivo; pero no habla de la policía y de eso es que debe hablar, porque la policía ha hecho muchas maniobras en perjuicio de los obreros.

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Gómez).

—He dicho y repito que la policía tenía la orden de allanamiento para prender a dos obreros, pero no tenía orden del Juez para clausruar el local. Posteriormente al allanamiento sí, le dijeron al Juez: "Creemos que es necesario que usted haga una visita al local y como creemos que es necesario que haga esa visita, hemos dejado cerrada la Casa de los Sindicatos".

Y el Juez legalizó esa situación; y después empezó a cometer los más inauditos atropellos; pero la policía había cometido una evidente arbitrariedad al cerrar la Casa de los Sindicatos por su propia cuenta. Por lo demás, para nadie es un misterio que en estos asuntos policías y Jueces proceden de común acuerdo por cuenta de la burguesía y el imperialismo.

Frente a otros cargos el Ministro guarda silencio; yo he sostenido que a un obrero se le tuvo 97 horas preso sin que declarara ante el Juez; he sostenido que a otro lo tuvieron cuatro días en Investigaciones — un verdadero crimen, porque hay que ver qué inmundos son los calabozos de Investigaciones y los de las comisarías de la Capital. La policía no tiene derecho a tener a un obrero cuatro días encerrado en un calabozo: primero, porque eso importa hacer de la comisaría un lugar de tortura, lo que está prohibido rigurosamente por la Constitución de la República, aunque, en realidad, como a la Constitución de la República siempre le dan una patada, resulta que los calabozos son lugares de tortura. Pe-

ro si el Juez no le tomaba declaración en cuatro días al preso, ¿es que la policía puede mantenerlo encerrado en esos calabozos? ¿Es que la Constitución no dice claramente que a las veinticuatro horas el Juez deberá tomarle declaración y que a las cuarenta y ocho horas se debe iniciar el sumario? Y la misma Constitución, ¿no dice que los Jueces se apartan de esas normas constitucionales deberán ser severamente castigados? ¿Lo puede negar eso alguno de los señores Diputados? Sin embargo, a pesar de lo que dice la Constitución, la policía ha procedido como se le ha dado la gana y ha tenido preso cuatro días en un calabozo a ese obrero, y el Ministro no ha dado ninguna clase de explicaciones respecto a esta cuestión. Quiere decir, entonces, que queda bien demostrado que el Poder Ejecutivo no se puede defender de estos cargos, y como no se puede defender, el señor Ministro guarda silencio.

Respecto a la vigilancia de "Justicia", señor Ministro ha hablado, pero sus palabras prueban que existe la arbitrariedad. La policía cumple su misión vigilando el diario "Justicia", ha dicho el señor Ministro. ¿Es que esa vigilancia existe en los demás diarios? No! Esa vigilancia se ejerce solamente sobre el diario "Justicia". ¿Cuál es la acción de "Justicia"? "Justicia" señala todas las infamias que cometen los patrones contra los obreros en las fábricas y en los talleres; denuncia los crímenes del imperialismo; denuncia los atropellos del Poder Judicial; no se calla la boca ante ningún abuso, y por eso la hace vigilar la burguesía. Pero a los diarios que publican íntegros los comunicados de las empresas imperialistas, plagados de mentiras, destinados únicamente a engañar a la opinión pública, a esos, no se les vigila. A los diarios que le hacen el tren a la policía cuando apalea a los trabajadores, a esos no los vigila. No vigila, como ya lo dije, a los caftens; de cuando en cuando, arroja a alguno del país; pero los grandes tiburones, esos quedan, como han podido escapar todos esos grandes tiburones que operaban en la Migdal de Buenos Aires. No vigila los grandes prostíbulos — y eso no lo ha negado el Ministro — ni vigila las grandes timbas que funcionan en los centros aristocráticos, ni se molesta a los ricos que maltratan a los obreros y se deja en libertad a quienes asesinaron a Julieta Reyes y a Nasolino. De manera que el Poder Ejecutivo vigila al diario "Justicia", porque es el diario que levanta su voz de protesta contra los crímenes de todos los poderosos, inclusive contra los crímenes de la policía.

Frente a las acusaciones por atropellos contra la escuela israelita ¿qué defensa ha hecho el señor Ministro? Para defender la actitud policial ha tenido que desfigurar totalmente los hechos. El señor Ministro ha dicho que la escuela israelita funcionaba en una casa de vecindad. Yo debo declarar que la escuela israelita, el Centro Obrero Israelita ocupa todo un piso. Quiere decir, señor Presidente, que no se trata de una casa de vecindad, sino de una casa completamente independiente.

(Interrupciones).

—¿Qué desorden puede promover doce o catorce niños que reciben instrucción de un maestro? Verdaderos desórdenes se cometen en otros lugares, en los antros de vicio, y alí no va la policía. La policía va a la escuela israelita, donde hay quince niños reunidos con su maestro y va à amenazar, y el señor Ministro dice que ésto es un hecho sin importancia.

Estas son las garantías para los derechos obreros en el Uruguay. No pueden ni siquiera tener un centro para su cultura y para la enseñanza de sus niños. Eso quiere decir que el Ministro pone los sables de su policía para proseguir la cultura. Al capitalismo le hacen falta obreros ignorantes para explotarios mejor.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

He de hacerle notar al señor Diputado qué en una escuela la policía no tiene nada que hacer y que ya que se está cuidando por la policía la casa de "Justicia", conviene cuidar esto otro. Para la enseñanza hay una jurisdicción especial. La que tiene que entender en el orden y desarrollo de la labor escolar de estas escuelas privadas que tienen una inspección de enseñanza que cuida y se encarga de ellas.

Señor Ministro — De acuerdo; pero, precisamente, esa escuela era una escuela clandestina.

Señor Rodríguez Fabregat — No sé lo que es escuela oficial y clandestina...

Señor Ministro — Para ser escuela — el señor Diputado que ha sido Ministro de Instrucción Pública debe saberlo — se requieren ciertas condiciones. Esta no tiene esas condiciones.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero existe la inspección de enseñanza privada, señor Ministro.

Señor Ministro — Pero con motivo de ésta, la policía, cumpliendo su deber, pasó a la Comisión de Instrucción Primaria el parte en que decía que existía una escuela así. Aquí tengo el informe de la inspección privada donde se dice que está al margen de la reglamentación y que la ha obligado a que se ponga en condiciones.

Señor Rodríguez Fabregat — De manera que la única intervención posible allí es la de la inspección de enseñanza.

Señor Ministro — A los efectos de la escuela. Le hago notar que esa escuela no había llenado ciertos requisitos para funcionar.

(Interrupciones).

—La propia inspección de enseñanza llama la atención en esos casos para que se pongan en condiciones.

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Rodríguez Fabregat).

Señor Rodríguez Fabregat — Una vez se había instalado una escuela del Estado y los habitantes de un lenocinio cercano protestaban por la instalación de esa escuela, cuando debía ser, en realidad, completamente al revés.

A mi no me extraña que todavía haya gente que se pueda asustar del barullo o del desorden que podía provocar un conjunto de niños. Si eso era lo que motivaba la intimación policial en un lugar en que se daba enseñanza, yo continúo creyendo que era un acto de verdadera intromisión.

Señor Gómez — El señor Ministro ha dicho para justificarse, que tiene la firma de algunos vecinos que denunciaron la escuela israelita. Es posible que el Ministro tenga algunas firmas en su poder. Yo no lo voy a negar; pero yo sé también cómo saca firmas la policía y como procede corrientemente para que los vecinos cumplan con las finalidades policiales. Por ejemplo, en Fray Bentos, recuerdo bien que cuando no teníamos un local para reunirnos, vino un comerciante y nos ofreció un gran galpón para las reuniones. A la hora y media, ese comerciante estaba en el local a decirnos: "No puedo darles el local: la policía me ha dicho que va a hacer un despliegue de fuerzas y que va a clausurar el comercio. Me ha hecho tal clase de amenazas, Yo no me animo ahora a darles el local".

Otro vecino daba un terreno para que se cocinara en él, con el fin de alimentar a los huelguistas. La policía lo persiguió de todas maneras para que ese vecino negara a los obreros el derecho de reunirse en su terreno.

Quiere decir que la policía, cuando quiere, tiene en sus manos los medios para arrancar las firmas a los vecinos con el fin de protestar contra lo que la policía desea que se proteste.

Pero observen ustedes el celo de la policía, el celo del Poder Ejecutivo, apresurándose a trabajar, entre comillas, para que se clausure una escuela en donde se da instrucción a una cantidad de niños, una escuela que debía ser respetada por todos. El Poder Ejecutivo no se limita a pasar una nota, denunciando la escuela, al Consejo de Enseñanza, sino que hace amenazar a los alumnos y al maestro por medio de sus policías..

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Fué un allanamiento de Julio del año pasado que yo denuncié ya en Cámara. Las dos veces que ha intervenido últimamente la policía, no ha intervenido para buscar nada: ha intervenido para amenazar, nada más.

(Interrupciones).

—En realidad lo que hay aquí es una persecución sistemática contra los extranjeros. Es la escuela del doctor Manini Ríos, que es la escuela de la gran burguesía y el imperialismo, que se abre camino. El Poder Ejecutivo lo único que desea, son obreros extranjeros mansos que no acepten los principios de la lucha de clase, que no combatan al capitalismo; pero a los extranjeros que junto con los obreros nativos del Uruguay, se rebelan contra los capitalistas, luchan por arrancarles mejoras, a esos los persigue y maltrata, y estos procedimientos toman cuerpo en el Poder Ejecutivo, que se dedica a perseguir sistemáticamente a los obreros extranjeros. He probado que no solamente se trata de una persecusión contra la escuela israelita, sino de persecusiones contra obreros extranjeros, tales los casos de los obreros búlgaros de Fray Bentos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo no me opongo a la venida de los extranjeros, yo, hijo de extranjero, autor de un proyecto amplio de ciudadanía de los extranjeros. Lo que yo he dicho es que nos convenía una inmigración asimilable a la nuestra, que por lo fecundo de los gérmenes culturales y económicos que traería a nuestro país, fuera un elemento de desenvolvimiento pacífico de nuestra libertad y de nuestras riquezas; pero que, en cambio, lo que era repudiable, eran otro género de inmigración. Y si quiere que diga más concretamente el señor Diputado, aludo directamente a estos otros inmigrantes que no vienen a hacer trabajo sino que vienen a introducir perturbaciones políticas por mandato y a las órdenes de potencias extranjeras.

(Apoyados).

Señor Gómez — Ninguno de los extranjeros contra los cuales habla el doctor Manini Ríos vive de la explotación agena. Esos obreros viven malamente en nuestro país explotados por los capitalistas, por los dueños de fábricas y talleres o por las empresas imperialistas.

(Murmullos).

—Y esos extranjeros se rebelan contra la explotación, esos extranjeros sólo se merecen el odio del señor Diputado Manini Ríos. Los únicos extranjeros que le merecen simpatías al señor Diputado son los imperialistas, los que traen precisamente el germen del desorden, los que aplican los peores métodos de explotación, los que maltratan brutalmente a los trabajadores, y los que dirigen todas las maniobras del Poder Ejecutivo para castigar violentamente a esos obreros cuando reclaman que se les trate con más consideración.

Respecto del atentado del sábado, el señor Ministro, da muy pocas razones.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Arena — Era para ver, señor Presidente; desde que nos hemos comprometido a levantar esta sesión a las 20, y se aproxima esa hora, cuando la continuamos

Varios señores Representantes — Hay que terminar ahora.

Señor Presidente — Esta sesión no tiene término. Lo único que hay es una manifestación del señor Ministro de que no puede permanecer en Sala después de las ocho.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Hago moción para que continúe esta interpelación el primer día hábil que no haya sesión ordinaria en el mes de Julio.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Ya se ha dispuesto eso para la interpelación del Ministro de la Guerra.

Señor Rodríguez Fabregat — El primer día hábil a ese que ya está ocupado

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Lo mejor es arreglarlo después, porque, por ejemplo, el señor Diputado Patrón y yo tenemos pendiente una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas y no hemos querido precipitarla porque sabíamos que el señor Ministro se iba a poner de acuerdo con la Mesa.

Señor Antuña — ¿Hay varios oradores inscriptos?

Señor Presidente — No hay ningún orador inscripto.

Señor Puig — Hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado comunista, se levante la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—Aunque no me he inscripto, deseo pronunciar unas cuantas palabras. En las mismas condiciones creo que se encuentran otros señores Diputados. Por eso me opongo a la moción del señor Puig.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me encuentro en el mismo caso que el doctor Frugoni.

Señor Gómez — Yo voy a sostener que la Cámara continúe sesionando hasta terminar con la interpelación

(No apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Ministro se tiene que retirar a las 20; estamos casi sin número y esto va a languidecer.

Señor Presidente — Ya manifestó la Mesa que esta sesión no tiene término, que lo único que existe es una manifestación del Ministro del Interior en el sentido de que tiene que retirarse a las 20.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo mantengo mi moción.

Señor Ministro — Como van a ser las 20, yo pido venia de la Mesa para retirarnos.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro del Interior).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo hago moción para que en el mes de Julio el Presidente concierte con el Ministro del Interior el día que continuará esta interpelación.

Señor Gómez — Lo único que yo aceptaría, es que la interpelación continúe mañana si no puede continuar hoy.

Señor Quijano — Mañana no puede ser; no se puede seguir perdiendo el tiempo en interpelaciones.

Señor Gallinal — Creo que lo que correspondería es acabar en el día de hoy esta interpelación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La sesión no tiene término; de manera que todas las mociones están de mas.

Señor Grauert — Se propone un intermedio.

Señor Presidente — Eso es otra cosa.

Señor Grauert — Es lo que ha propuesto el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — No, señor; el señor Rodríguez Fabregat ha propuesto que se concierte la continuación de esta interpelación con el Ministro del Interior.

Señor Grauert — Que se siguiera el primer día hábil de Julio.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 57 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

70.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Arena, Arrarte Corbo, Brum, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Dufour, Etchepare, Gallinal, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Otamendi, Pintos Curbelo, Prando, Ros, Rossi, Ruiz, Salgado, Sánchez, Suárez y Vidal.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Anfusso, Cornú, De Mula, Irisarri, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Quijano y Segredo.

Total: 9.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Rospide, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Anía Arrandonea, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bartillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco Grec, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez D. Fernando), Herrera y Thode, Hontou, Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñiz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seoánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Viera, Zavalla y Zavala Muniz

Total. 66

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay asuntos de que dar cuenta.

La Cámara no puede celebrar sesión por falta de quórum

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

71.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto) F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garoiini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Honrámbula (don Felisberto F.), Carbollo, tou Aguiar, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo Moreno, Muñoz, Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (dcn Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi Ruiz Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: *Abella, García Selgas, Menéndez* y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Bellán, De la Fuente, Fernández Ríos, Fígoli, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Pacheco, Vecino y Ximénez.

Total: [illegible]

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Amighetti, Antúnez, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cordeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferrería, Griot, Manini Ríos, Paglietini, Rodríguez Fabregat y Seuánez Olivera.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con los proyectos sobre ventas a plazos de bienes inmuebles.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Emma Carallo.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Carlos Quijano mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de que informe sobre las causas de la baja del cambio y los remedios que para contenerla se hayan previsto.

—Se votará oportunamente.

4—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior sobre la resolución recaída en la denuncia formulada por él en la Jefatura de la Capital, respecto a la intervención de la policía al sorprender al señor Pascual Vieytas llevando juegos prohibidos.

—Transmítase.

5—El Comité Departamental de Protección a la Infancia de Tacuarembó solicita se le acuerde un subsidio de pesos 3.500 para cubrir el déficit de las obras de construcción del comedor escolar.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

6—El Centro de Odontología del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

—A sus antecedentes.

7—Doña Leonor Inchausti de Beheran solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante, doctor Fernando Gutiérrez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o La carencia absoluta de recursos a que se refiere el artículo 3.o de la ley fecha 23 de Diciembre de 1929 sobre pensión a las hijas y nietas de los servidores de la Independencia Nacional, se probará por declaración jurada de dos vecinos de arraigo [illegible] estada ante el Juez

de Paz del domicilio de los interesados el que deberá calificar las afirmaciones de esos testigos y certificar de su responsabilidad.

Fuera del caso general, se entiende que hay carencia absoluta de recursos, en los siguientes casos: 1.o. Cuando se esté disfrutando de pensión a la vejez; 2.o. Cuando el único bien que se posea consista en la vivienda, si esta, por el valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario, no excede de de mil quinientos pesos; 3.o, cuando el producto de las actividades privadas, ya sea sueldo, jornal, o compensación especial, no sobrepasa a la suma de cincuenta pesos mensuales.

Si la vivienda es suburbana o rural, se comprenderá en ella una superficie de tres hectáreas, en el primer caso y, de veinticinco, en el segundo, libre de justipreciación.

Art. 2.o El caso enumerado en primer término en el inciso segundo del artículo anterior, se probará con la constancia de la inscripción en el registro respectivo.

Art. 3.o Quedan relevados de la prueba de carencia de recursos, las personas que hayan cumplido setenta y cinco años.

Art. 4.o La disposición del numeral tercero del artículo primero, alcanza a las mujeres casadas, cuyos esposos no perciban sueldo, jornal u otra compensación (del Estado o los particulares) mayor de cincuenta pesos mensuales, o cuando el capital de estos consista únicamente en la vivienda si está dentro de las condiciones del artículo primero.

Art. 5.o Las solicitudes de pensión encuadradas en la ley de 31 de Diciembre de 1929 la documentación referente al estado civil, a los servicios del causante y a la prueba de falta de recursos; las carta-poderes y su inscripción en el registro correspondiente; las certificaciones de primas, etc., estarán exentas del impuesto de timbres y papel sellado y de costas y avisos en "Diario Oficial", las gestiones judiciales para justificar el estado otro gravamen o derecho fiscal.

Estarán, también, exentos del pago de tado civil o rectificar partidas al solo efecto de esta ley.

Art. 6.o Al otorgarse pensión con arreglo a la ley 23 de Diciembre de 1929, se dejarán sin efecto los demás que las beneficiarias perciban de las instituciones del Estado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1930.

Fernando Gutiérrez, Representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

Como una digna conmemoración del Centenario de nuestra Independencia, el Parlamento dictó una ley otorgando pensión a las hijas y nietas de los que intervinieron a favor de la emancipación nacional, dándole no solo el carácter de una protección, sino también, el de un homenaje a los próceres.

Pero, ha resultado que a los seis meses de la promulgación de la ley, y en plena celebración del centenario, la iniciativa parlamentaria ha carecido de eficacia, en virtud de que el Consejo Nacional al reglamentar aquella la ha desnaturalizado, tales son las trabas que se han opuesto para el otorgamiento de las pensiones, al extremo de que, entre las numerosas solicitudes presentadas acogiéndose a los beneficios creados por voluntad legislativa, sólo una tuvo éxito, y recién en el mes de Abril, y otra en el de Mayo, sufriendo rechazo gran número y hallándose muchas otras soportando las contingencias de tramitaciones engorrosas y excesivas y arrastrándose penosamente de una oficina a otra, todo, a pesar del motivo honroso que las origina y contrastando con la buena suerte que acompaña a las jubilaciones y pensiones cuantiosas, — que se hacen efectivas pronta y fácilmente, — a mérito de la liberalidad con que son acogidas en las mismas reparticiones donde se estrellan estas otras pensiones, tan justas y merecidas, como que se basan en la obra del patriciado nacional.

Interpretando erróneamente la ley, en lo que respecta a la condición de falta absoluta de recursos para obtener su amparo, se niegan pensiones o se pretende negarlas a quienes cuentan con algún medio propio de vida, por insignificante que fuere. Así, si una peticionaria gana con su trabajo una suma igual al monto de la pensión se entiende que esta no le corresponde, es decir, que una mujer de setenta años o más, por ejemplo, que se vea obligada a gastar sus energías, ya escasas, en la labor más ruda, de sirvienta, lavandera, etc., para ganarse el sustento tendrá que seguir trabajando hasta acabar sus días, por que el criterio inhumano y detestable con que se juzga el propósito de la ley, no le consiente que cambie los medios de existencia, optando por el beneficio del existencia, optando por el beneficio del Estado, que le permita subsistir conservando su salud y hasta ostentando con legítimo orgullo el título de su descendencia patricia.

De igual modo, se entiende, que quien disfrute de pensión a la vejez, o de otra índole, por suma menor que la fijada en la ley del 29, solo podrá recibir el complemento de esta, caso en el cual se comprende también a aquellas cuyo trabajo les produzca menos de dicha suma, reduciendo el beneficio, a la diferencia resultante entre las dos cifras.

Con la adopción de este temperamento arbitrario, resultará que las hijas de un prócer, a los ochenta o más años de edad (que es la situación de las pocas hijas sobrevivientes) tendrá que cobrar su pensión en tres reparticiones distintas y por retazos, en la Caja de Jubilaciones, si tiene otra pensión, en el Banco de Seguros y en la Caja Nacional; y piénsese si es cuerdo imponer tal sacrificio a personas de tan avanzada edad y probablemente enfermas o achacosas.

Se arguye, en los casos de pensión a la vejez, que no hay razón para liberar al Banco de Seguros de la paga de ese tributo, cargándolo sobre Rentas Generales; pero el argumento es deleznable, porque la ley originaria determina que las pensiones por ella creadas, no son acumulables a ninguna otra; y luego se produciría un conflicto al momento de hacerse efectivo el cobro, porque se invocaría ese precepto legal, o el Banco de Seguros declararía caducada su pensión alegando que la situación de la beneficiaria ha cambiado obteniendo otros recursos que le permiten vivir sin aquélla, otorgada precisamente por la pobreza absoluta que ahora no existiría.

Además, en el caso de dos pensiones, o más, que las hay, es legítimo que la parte interesada opte por la mayor, quedando sin efecto las demás, que es lo que ocurre en muchas circunstancias, cuando el Parlamento ante la desaparición de un funcionario que causa una pensión consideraba insuficiente para subvenir las necesidades del hogar que deja en desamparo, se vota una asignación especial, disponiéndose la caducidad de la legal correspondiente.

En este aspecto de la carencia de recursos, es necesario insistir.

No es justo que a quien posea vivienda como único bien, y por más humilde que ésta sea, o a quien gane con su esfuerzo diez, quince o veinticinco pesos mensuales, no se le otorgue la pensión, o se le cercene, porque no sea absoluta en el sentido estricto del vocablo, la falta de medios de subsistencia.

No lo es, tampoco que se use igual procedimiento con quien cuenta renta equivalente, pues las exigencias de la vida actual son apremiantes y si la ley ha querido homenajear a los héroes, protegiendo a sus descendientes, no debe retacearse la protección.

No debe, tampoco, excepcionarse a las mujeres casadas, cuyos esposos tengan un capital exiguo, o perciban a cualquier título ínfimo emolumentos, porque si se ha fijado la pensión en una suma determinada creyéndose que basta para una sola persona, a un matrimonio, y más si tiene hijos, habría que duplicársela o triplicársela en relación al número de personas que debieran atenderse con el beneficio legal.

Falta absoluta de recursos, debe entenderse, falta de recursos indispensables para la subsistencia propia y de los suyos.

En cuanto a la prueba de este extremo, cabe hacer distingos, de acuerdo con la condición y con la edad de las postulantes.

Así, los pensionistas de la vejez, han probado su pobreza, sin cuyo requisito no la habrían obtenido; y entonces, huelga repetir la prueba. Y en cuanto a las personas mayores de setenta y cinco años, pueden ser relevadas de tal justificación, porque a esa edad no puede exigirse que una persona produzca renta y porque es humano guardarles consideración en la última etapa de la vida, aparte de que, por ley general, las pensiones que se les acuerden son a corto término y poco han de pesar en contra del erario público.

Y, en general, se estima que la prueba debe ser producida ante el Juez de Paz del domicilio de las solicitantes, por declaración jurada de testigos de arraigo, confirmada por dicho funcionario que está debidamente habilitado para pronunciarse al respecto por el conocimiento personal de los hechos, ofreciendo este medio tantas o mayores garantías que las que ofrece su prestación ante la Inspección de Hacienda, como está dispuesto, y sin las molestias y demoras consiguientes.

Finalmente, las facilidades para la gestión respectiva deben extenderse en lo posible, liberando de todo gasto o impuesto la tramitación de tales asuntos.

En el deseo de contemplar la situación de los descendientes de los héroes de la Independencia y de favorecer la obtención del beneficio creado, sin las demoras y dificultades que se han enumerado, obra exclusiva de los rutinarios trámites oficinescos, este proyecto aclara el concepto de la ley primitiva y tiende a hacerlo eficaz, por lo cual es de esperarse que reciba favorable acogida, logrando sanción.

Fernando Gutiérrez, Rep. por Durazno.

"El señor Representante don Mario R. Segredo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00) la partida de un millón, incluída en el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928 para mejoras en el camino San José-Mercedes.

Art. 2.o Los fondos necesarios para este refuerzo se tomarán de la cantidad de $ 1.975.951 que el artículo 13 de la misma ley, destina para gastos de conser-

vación, imprevistos y servicios generales de vialidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mario R. Segredo, Rep. por Soriano.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

Por informes que acaba de suministrarnos el señor Ministro de Obras Públicas, sabemos que se encuentra alcanzada en la totalidad de su asignación la partida de un millón incluída en el Plan de Vialidad para reparaciones en el camino San José-Mercedes, quedando 65 kilómetros de camino sin arreglar entre los kilómetros 127 y 192. No se necesitan mayores argumentos para demostrar que antes de la iniciación de cualquier otra obra de vialidad, es indispensable la terminación de aquéllas que han tenido un principio de ejecución.

En el caso presente, si no se construyen los 65 kilómetros que median entre Cardona y Estación González, la utilidad de los tramos ya reparados en una extensión aproximada a 135 kilómetros, no rendirán al tráfico las facilidades que en dicha obra de vialidad se cifraron, pues la intransitabilidad de este tramo intermedio, hará poco menos que imposible la comunicación entre los dos extremos de este camino, desnaturalizándose así los propósitos que se tuvieron al proyectarlo y que no fueron otros que los de facilitar el acceso a la capital de la República de los Departamentos del litoral uruguayo. Una razón elemental, pues: la de extraer todo el rendimiento posible a los tramos ya construídos, aconseja la rápida terminación de esta obra, con prioridad a toda otra que se proyecte.

Para conseguir esta finalidad afectamos la partida de la ley de 19 de Octubre de 1928 para gastos de conservación e imprevistos, que con sus dos millones de pesos ofrece amplio margen para esta imputación, teniendo en cuenta las reducidas afectaciones que ha sufrido este rubro en el pasado ejercicio económico y en lo que va transcurrido del presente, circunstancia que se explica porque encontrándose la casi totalidad de las obras del plan en construcción, las erogaciones por concepto de renovaciones y conservación han sido casi nulas.

De cualquier manera, aún le quedará a dicha partida un fuerte saldo de casi millón y medio de pesos para hacer frente a todas las contingencias que por concepto de imprevistos pudieran ocurrir en la ejecución del plan de vialidad.

Los 550.000 pesos de refuerzo los conceptuamos suficientes para la terminación del camino carretero San José-Mercedes, teniendo en cuenta el costo promedio del kilómetro en los tramos ya construídos.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Mario R. Segredo, Rep. por Soriano.'

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a indemnizar al Municipio de la ciudad de Rosario con la cantidad de $ 55.447.09, importe de la venta realizada por el Poder Ejecutivo el año 1878, de una extensión de tierra municipal perteneciente a dicha comuna.

Art. 2.º La cantidad mencionada se destinará a la construcción y sostenimiento de una escuela industrial en la ciudad de Rosario.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

He realizado un estudio de todos los antecedentes legales, parte de los cuales adjunto a este proyecto de ley, sobre la venta efectuada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Enero de 1878, a la Empresa de Colonización "Cosmopolita", de una extensa porción de tierras llamadas impropiamente fiscales, situadas en la jurisdicción de la ciudad de Rosario, y he llegado a la conclusión, que se realizó un acto ilegal, por cuanto el Poder Ejecutivo no pudo proceder a la enajenación de tierras municipales como lo demostraré que efectivamente eran dichos terrenos.

Las tierras en cuestión ya habían salido del dominio fiscal, pues pertenecían a don Francisco Medina el más grande acaudalado del Virreinato del Río de la Plata, fundador del primer saladero en la Banda Oriental a fines del siglo XVIII en las márgenes del arroyo Colla. La Historia nos dice que Medina fué tomado preso por sicarios del Gobernador de Montevideo y temiendo de su futura suerte, donó toda su propiedad a condición de que se fundara un pueblo. Ese pueblo es la actual ciudad de Rosario.

El Mariscal don Gaspar Vigodet en representación de la Corona de España comisionó al ayudante Mayor Joaquín Alvarez Cienfuegos de Navia, para que de las tierras de don Francisco Medina, deslinde las que se destinan al fomento de la villa del Rosario y proceda a la asignación de las chacras en la porción suficiente, asignándose igualmente la parte correspondiente a los propios, dehesas y ejidos; pero con la indispensable condición de reducir a población los que participaren de la repartición, verificándose aquélla con arreglo a las leyes del Reino que hablan de las poblaciones. El Comisionado Alvarez Cienfuegos asociado con el piloto José De Souza procedieron a cumplir la orden Real. Se resolvió conferir a la villa del Rosario los Dos Rincones de la Costa denominados Fernando VII y Regencia, como campos más a propósito y de preferencia por todas razones para el fomento de esta referida Villa. Determinó a su vez la afectación en cada caso; las tierras destinadas a servir de asiento y sostén a los actuales y futuros pobladores, (chacras y ejidos); a montes, aguas y pastos comunes, (dehesas), y a rentas de la Comuna (propios).

Debido a esa donación, la Corona de España que representaba el Estado, se desprendió definitivamente de dicha extención de tierras, convirtiéndose por ello, en bienes propios de la Comuna del Rosario quien sólo podía enajenarlas, de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Indias que estatuían sobre esta materia.

El carácter de Tierra Municipal es pues incuestionable y su dueño era la villa del Rosario.

En los antecedentes que adjunto a esta iniciativa se constará que el Poder Ejecutivo pidió el consentimiento de las autoridades Comunales de la época para realizar la operación, pero ese acto no es suficiente para darle validez a la venta realizada, por cuanto, no representaba legalmente al Municipio, el Poder Ejecutivo, ni tampoco el importe de la operación ingresó a las arcas de la Comuna Rosarina.

Como pueden apreciar, señores Representantes, estamos en presencia de un acto consumado, pero la más elemental justicia aconseja que el producto de esa venta de un bien Municipal sea devuelto a su dueño efectivo.

Y el objeto de este proyecto de ley es precisamente indemnizar al Municipio de la ciudad de Rosario, a fin que con esa suma de dinero pueda realizar una aspiración legítima de sus hombres progresistas, cual es la construcción de una escuela industrial.

Esta finalidad es por lo demás, el exacto cumplimiento de la voluntad y el propósito que tuvieron todos los que intervinieron en la operación ya sea el Fiscal de Gobierno de la época, la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Comisión Auxiliar del Rosario, quienes al aconsejar la venta con fines colonizadores, dejaron expresamente consignados en sus dictámenes, que el importe de esa venta, debía destinarse a la construcción de edificios y mejoras de utilidad general para el Rosario.

Para terminar, señores Diputados, transcribiré parte de un extremo y minucioso estudio, que comparto íntegramente, efectuado por el inteligente legislador doctor Amador Sánchez sobre el aspecto jurídico de esta cuestión; "Nos encontramos, dice el doctor Sánchez, ante una situación bien clara. El Poder Ejecutivo de la Nación vendió un bien que pertenecía a la vila del Rosario, y recibió y aprovechó el importe de esa venta.

Con arreglo a los más elementales principios de justicia, debe indemnizar al despojado.

Ya lo reconocían así, los que intervinieron en la operación de la compra de esas tierras, pues como cebo para obtener la aquiescencia de la Comisión Auxiliar de Rosario y de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, hacían valer el argumento de que con el precio obtenido de esa venta, podrían realizarse mejoras de utilidad pública en esa Villa.

La Comisión Auxiliar en su informe habla de "solicitar que al importe de la venta se le de ese destino", aunque no hace mayor cuestión al respecto, y hasta parecer que sintiera como le sacaran un peso de encima al despojarla de ese bien.

Sin embargo esa es la única causa para consentir que puede admitirse lógicamente, y al no dársele al precio ese destino, se ha falseado el consentimiento del vendedor. Esa era también condición exigida por el Fiscal que asesoró el Poder Ejecutivo el que sostuvo que la Junta Económico-Administrativa no podía otorgar la venta por no tratarse de bienes del ejido, etc.... y que ésta debía serlo por aquel poder, (ya demostramos que ese es otro error), sin perjuicio, agrega, de que los productos o beneficios que de ese contrato se reporten, sean invertidos en las mejoras "de la localidad para cuyo beneficio se destinaron privativamente por la Administración Colonial esos terrenos".

Pero de todos modos, y aun cuando no existieran esos antecedentes, ahí está el artículo 1308 del Código Civil, que legisla el principio de universal justicia que impone a todo el que se enriquece con el bien de otro, la obligación de idemnizar al despojado, y es el caso en que se encuentra la Hacienda Pública, con respecto a la villa del Rosario.

Estimo, que teniendo en cuenta el indiscutible derecho de indemnización que

se invoca y el noble destino de los recursos, la Cámara ha de sancionar esta iniciativa.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

3

El señor Representante don Rogelio C Dufour, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de 56.000 pesos para la construcción del edificio e instalaciones de la Escuela Industrial de Rosario, como compensación por las tierras municipales vendidas por el Estado el 7 de Enero de 1878 a la "Empresa de Colonización Cosmopolita".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1930.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

En fecha 31 de Julio de 1929 presenté a estudio y consideración de la Cámara un proyecto de ley otorgando recursos para la instalación de una escuela industrial en Rosario. Reproduzco ahora, por considerarlo pertinente, la exposición de motivos con que acompañé dicha iniciativa.

Decía así:

"La ciudad de Rosario, de las más importantes poblaciones de la República, y núcleo principal de una vasta zona agrícola del Departamento de Colonia, reclama desde hace mucho tiempo un centro de cultura popular, superior a la escuela primaria.

La oficialización del liceo de la Colonia Valdense, realizada por una ley especial en el año 1925, postergó, indudablemente, la instalación de un instituto de enseñanza secundaria en Rosario, en virtud de la proximidad de ambas poblaciones. Son numerosos los estudiantes rosarinos que frecuentan el liceo de Colonia Valdense.

No es posible, sin embargo, desentenderse del problema cultural que se refiere de un modo exclusivo a la ciudad central del Departamento de Colonia, y es por esa razón que me hago eco del pedido que formula la Asociación de F. Rural de Rosario, cuya interesante exposición de motivos agrego a este proyecto, a fin de que los sete el valor indiscutible de los argumentos con que justifica el muy lógico petitorio que eleva a todos los Representantes del Departamento.

Desde luego, acepto y hago míos los fundamentos de la referencia; pero debo hacer una salvedad de carácter general, en cuanto a la orientación de las escuelas industriales en funcionamiento.

Creo que es inconveniente la uniformidad de disciplina o especializaciones, uniformidad contra la que parece reaccionar en los últimos tiempos el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Sería pueril, en efecto, sembrar el país de escuelas, de carpinteros, de herreros, de pintores, de canastreros, le labores femeninas, etc., es cierto que por este camino tendremos obreros hábiles y realmente capacitados, pero eso no basta

Es necesario echar las bases de industrias nuevas y tratar de diversificar esas industrias de acuerdo con las condiciones naturales de cada localidad.

Las escuelas industriales a crearse deberán contemplar este aspecto del problema, y si no sólo habremos echado más agua a la mar, pero sin objeto, estérilmente.

Esta objeción que dejo esbozada no afecta, en realidad, al proyecto y tendré oportunidad de amplificarla al tratarse en Cámara un proyecto más extenso que se anuncia por el que se arbitran recursos de importancia para enseñanza industrial.

Sólo he querido dejar ligeramente expuestas mis ideas a fin de que mis observaciones al problema general de la enseñanza de oficios diversos no se tomaran como contradictoria con mi punto de vista actual al propiciar la iniciativa de la Asociación de Fomento Rural de Rosario, que, en mi concepto, significa otra cosa".

Reproducidos estos conceptos, debo expresar las razones que tengo para presentar de nuevo el proyecto modificando el texto.

En efecto, señores Representantes: el Estado, representado en el caso por el Gobernador provisorio de la República, vendió, el 7 de Enero de 1878, a la Empresa de Colonización denominada "Cosmopolita", y por la suma aproximada de cincuenta y seis mil pesos, las tierras pertenecientes a la jurisdicción del Rosario, Departamento de Colonia, comprendido dentro de los límites siguientes: "por el Este los arroyos Rosario y Colla; por el Oeste, los arroyos Sauce y Minuano; por el Sur, el Río de la Plata, y por el Norte, la vía pública de esta ciudad (Monteviedo), a la de Colonia.

Está enajenación, consentida por el Municipio de Colonia, representado en el caso por la Junta Económico-Administrativa y la Comisión Auxiliar de Rosario, se realizó con la condición de que "los productos o beneficios que de ese contrato se reporten (el contrato de venta a la Empresa de Colonización "Cosmopolita") sean invertidos en las mejoras, de la localidad para cuyo beneficio se destinaría privativamente por la administración colonial esos terrenos".

El párrafo transcripto pertenece al dictamen del Fiscal que asesoró al Poder Ejecutivo y enuncia el pensamiento de la autoridad municipal de aquella época ante ciudad que el Tesoro Nacional en momentos de apremio dispuso para sus gastos y que pertenecían a aquella comuna.

Demás está decir que en tan largo lapso de tiempo, cincuenta y dos años, tal condición no fué cumplida, y por eso entiendo que es tiempo ya que el Estado, por vía de compensación, devuelva en beneficios efectivos a la ciudad de Rosario, la cansario tenía sobre las tierras enajenadas en apremio dispuso para sus gastos y que pertenecían a aquella comuna.

Por separado serán repartidos a los señores Representantes los antecedentes relativos al derecho que el Municipio de Rosario tenía sobre las tierras enajenas en 1878 por el Gobierno Nacional para el mejor estudio de este asunto, y como complemento de esta exposición de motivos.

Montevideo, Junio 17 de 1930.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia."

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes don Arturo González Vidart, don Justino Zavala Muniz y don Rogelio C. Dufourt, presentan lo siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Arturo González Vidart. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Bernardo Rospide, doctor Gustavo Gallinal y don José A. Otamendi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 7.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 en la siguiente forma:

Los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que hayan ejercido más de diez años la enseñanza pública, podrán jubilarse a la terminación del período corriente o de los sucesivos si fueren reelectos o si pasaran a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de creación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en su artículo 6.o, establecía que los miembros de dicho instituto podían jubilarse al cesar el cargo.

Posteriormente, la ley de 28 de Octubre de 1926 derogó ese principio dejando para los componentes del mencionado organismo, sólo la posibilidad de jubilarse en el caso de que ejercieran cargos al promulgarse la referida ley.

A modificar esa situación, dentro de la cual pueden producirse grandes injusticias, tiende el presente proyecto de ley. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal puede ser a menudo y ha sido muchas veces el sitio en que han culminado las aspiraciones de los maestros y de los profesores de Enseñanza Secundaria. Para lograrlas, han debido renunciar los cargos que ocupaban. Y es injusto que después de haber perdido sus puestos con el deseo de satisfacer legítimos anhelos y de servir la causa de la enseñanza pública desde un plano más amplio y elevado, no puedan acogerse como otros a los beneficios de la jubilación al cesar su mandato.

Este proyecto, sin gravar mayormente la Caja de Jubilaciones respectiva, corrige la irregularidad apuntada y extiende el beneficio que se trata de establecer al referirse a enseñanza pública en general, a los que la hayan ejercido en la rama primaria, en la media y en la superior.

Montevideo, Junio 17 de 1930.

Bernardo Rospide, Rep. por Florida. — José A. Otamendi (hijo), Rep. por Montevideo.—Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano.".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Daniel Herrera y Thode, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o La Aeronáutica Militar constituirá un arma y estará formada por todas las fuerzas militares aéreas y anti-aéreas de la Nación y comprende:

a) La Aeronáutica Militar, y los servicios siguientes:
b) Inspección de la Aeronáutica Civil.
c) Los Servicios Técnicos y Auxiliares.

Art. 2.o La Aeronáutica Militar, como el Ejército y la Armada, estará obligada a sostener la independencia, el honor, la soberanía, la integridad, la constitución y las leyes de la República.

Art. 3.º La Aeronáutica Militar, dependerá del Ministerio de Guerra y Marina y constará de una Dirección General, con el rango del Estado Mayor del Ejército y de 2 Divisiones que se denominarán: 1.ª División, Instrucción y Operaciones.

2.ª División, Técnica.

Artículo 4.º La Dirección General de la Aeronáutica Militar ejercerá sus funciones ayudada por:

a) La División Instrucción y Operaciones, que entenderá en todo lo relativo a la Instrucción del personal navegante e instrucción y empleo de las unidades tácticas.
b) La División Técnica, que entenderá en todo lo relativo a los servicios de la Aeronáutica, Talleres Aeronáuticos, Material, Armamento, etc.
c) Un Consejo Aeronáutico que tendrá las funciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares y de órgano Técnico y Consultivo.
d) Una Inspección de la Aeronáutica Civil, que entenderá en todo lo reglamentado a los servicios públicos y privados de la Aeronáutica Civil.

Art. 5.º Corresponde a la Dirección General, los siguientes cometidos:

1) Será el órgano asesor del Ministerio de Guerra y Marina, en todo lo relativo a la Aeronáutica Militar.
2) La organización general de la Aeronáutica Militar, en pie de paz y en pie de guerra y la defensa aérea y anti-aérea del país.
3) El establecimiento del plan de acción de la Aeronáutica, en los casos previstos en el plan general de operaciones, desde el punto de vista técnico.
4) La instrucción del personal navegante y no navegante de la Aeronáutica Militar.
5) La preparación de los reglamentos relativos a la organización, instrucción y empleo de la Aeronáutica Militar.
6) La Inspección y la Dirección de las Escuelas, Formaciones Aeronáuticas, Servicios Auxiliares y Técnicos de la Aeronáutica Militar.
7) Proponer al Ministerio de Guerra y Marina el destino, la mutación y la promoción del personal de la Aeronáutica Militar.
8) Nombrar a los asimilados de tropa hasta suboficial inclusive, y a los sargentos y suboficiales.
9) La instalación y la conservación de los aeródromos, campos de aterraje, rutas aéreas, etc.
10) La confección de planos, cartas aeronáuticas resúmenes meteorológicos y en general todos los trabajos similares para las rutas aéreas.
11) La organización, la preparación y el contralor de los servicios públicos y privados de la aereonáutica civil y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la misma.
12) La adquisición del material, del armamento, y demás elementos necesarios para la Aereonáutica Militar así como la construcción, reparación y conservación de dicho material.
13) Proponer al Ministerio de Guerra y Marina el reglamento de uniformes para el personal de la Aéreonáutica Militar y en el cual no podrán introducirse modificacaciones, sino previas razones muy justificadas.
14) Otorgar los diplomas del personal navegante y técnico.

CAPITULO II

Artículo 6.º El reemplazante eventual, en las cortas ausencias del Director General de la Aereonáutica Militar, será el Jefe de la División Instrucción y Operaciones.

Art. 7.º Los dineros y materiales de la Aereonáutica Militar o destinados a la misma, no podrán recibir cambio de destino, sino mediante reembolso de su valor.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

Artículo 8.º La Aviación Militar se organizará en escuadrillas, grupos y regimientos; la aerostación y la defensa antiaérea, en compañías y batallones, (la artillería anti-aérea en baterías, grupos y regimientos).

Las grandes Unidades aéreas se formarán así:

Brigada aérea: uno o varios regimientos de aviación y unidades de aerostación y de defensa anti-aérea.

División aérea: varias brigadas aéreas y unidades de artillería anti-aérea, con proyectores.

Art. 9.º El personal navegante estará formado por oficiales y tropa procedente de las formaciones aeronáuticas y del Ejército, pudiendo admitirse civiles al ingreso del curso pilotaje de tropa de la Escuela Militar Aeronáutica. Este personal navegante de tropa constituirá la reserva de la Aeronáutica Militar y se reglamentará para el, un período de adiestramiento en las escuadrillas, el que se efetuará inmediatamente después de la terminación de sus cursos en la Escuela Militar de Aeronáutica.

Art. 10. El personal navegante comprende:

A) Pilotos Aviadores Militares (oficiales y tropa).
B) Pilotos Aerosteros Militares.
C) Observadores Militares en avión (oficiales hasta capitán inclusive).
D) Bombardeos, Ametralladoras (tropa).
E) Alumnos (oficiales y tropa).

Los oficiales observadores, solo prestarán sus servicios en forma transitoria y se les incluye entre el personal navegante, al solo efecto de los beneficios acordados por la ley a dicho personal.

A los oficiales de la Aviación Militar, se les otorgará el diploma de Pilotos Aviadores Militares, solo despuués de haber hecho, con aprobación, los cursos de aplicación:

Caza, Observación y Bombardeo.

Artículo 11 La reserva del personal combatiente de la Aeronáutica Militar, solo estará constituída por ciudadanos naturales.

Art. 12 El ingreso de los oficiales a la Aeronáutica Militar, solo se hará en la clase alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, con el grado de 2.º Teniente o Alférez que tengan al menos, dos años de mando efectivo de tropa.

Art. 13 Las funciones del personal navegante serán las siguientes:

A) Oficiales:
Jefes y Oficiales de las diferentes formaciones de Aviación, Defensa Anti-aérea, Compañías de Aerosteros, Jefes de Sección, Instructores, Profesores, etc., etc.

b) Tropa:
Pilotos Cazadores, Bombarderos, Ametralladores y Fotógrafos.

Artículo 14. La Aereonáutica Militar queda eximida de todo servicio de guarnición.

Art. 15. Todos los puestos de Jefes y Oficiales de la Aviación Militar y puestos directivos de la Aereonáutica Militar serán desempeñados por Oficiales que tengan el diploma de Pilotos Aviadores Militares y los de la Aerostación Militar, diplomados Pilotos Militares de Globos.

Art. 16. Por lo menos una vez al año, los pilotes aviadores Militares serán sometidos a un examen psicofísico y los que no estuvieren en las condiciones exigidas al personal navegante o no tengan un mínimum de cuarenta horas de vuelo anuales, en sesenta vuelos al menos, como pilotos (conductores y no pasajeros) y salvo el caso de tiempo no volado por accidente de aviación, siempre que ese tiempo no fuere mayor de seis meses, pasarán, indefectiblemente, a ocupar puestos en la División Técnica, siendo posible y en caso contrario, serán reincorporados a su arma de origen, o pasados a retiro si lo exigiere la edad o inutilidad para el servicio (en principio, la reincorporación al arma de origen procederá hasta el empleo de capitán inclusive).

Art. 17. Podrán reincorporarse, a su solicitud, a la Aereonáutica Militar, los actuales oficiales diplomados, "Pilotos Aviadores Militares", es decir, los que hayan hecho los cursos superiores de aviación, en el país y en el extranjero, Aviación de información, caza, bombardeo, hallarse en actividad de vuelo o pasar las pruebas prácticas de vuelo, como piloto y el examen psico-físico. (Ningún piloto aviador podrá ser incorporado sin antes hacer el curso de aplicación).

Art. 18. Se reglamentará los cursos de pasaje de grado.

Art. 19. Establecido el escalafón, sólo procederá el ingreso de los Oficiales a la Aeronáutica Militar en la clase de alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Art. 20. El número de Jefes y Oficiales en actividad de la Aeronáutica Militar, en principio, no deberá exceder de las necesidades del servicio, de manera que todos tengan colocación en los cuadros activos de la Aeronáutica y no excederán del número que se establece a continuación:

Aeronáutica Militar

Coroneles	2
Tenientes Coroneles	3
Mayores	3
Capitanes	15
Tenientes	15
Segundos Tenientes	12
Total	53

Art. 21. Los ascensos y retiros del personal de la Aeronáutica Militar estarán regidos por las leyes respectivas del Ejército.

Art. 22. A lo efectos del sueldo de retiro, al personal navegante se le computará, el sueldo militar y las compensaciones de mando y de vuelo.

Art. 23. Las pensiones y retiros del personal de la Aeronáutica Militar se computarán, sobre los sueldos y compensaciones íntegros del empleo inmediato superior, cuando fueren causados por accidentes de vuelo y sobre el mismo empleo, cuando fueren en otro acto del servicio.

Art 24. A partir del 1.o de Marzo de cada año, la Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos y compensaciones de actividad, correspondientes a los Oficiales que egresen con el diploma de Piloto Aviador Militar de la Escuela Militar de Aeronáutica y las diferencias que se produjeren en el escalafón del cuadro activo motivadas por ascensos.

Art. 25. El personal no navegante comprende:

A) El personal de tropa.
B) El personal técnico.
C) El personal obrero.
D) El personal de los servicios.

Art. 26. El personal de tropa comprende:

A) El personal afectado a las escuadrillas, compañías de aerosteros, defensa antiaérea, etc.
B) El personal afectado a los servicios y Escuelas.

Art. 27. E personal técnico comprende: ingenieros aeronáuticos y el personal de servicios o talleres que haya hecho cursos técnicos de especialidades, etc.

Art. 28. El personal obrero comprende.

A) Mecánicos y carpinteros en sus varias especialidades, empleados en los talleres, escuelas, formaciones aeronáuticas, etc.
B) El personal de tropa empleado como obreros ayudantes.

Art. 29. El personal de los servicios comprende: médicos, practicantes, enfermeros, meteorologistas, fotógrafos, dibujantes, de comunicaciones, etc.

Las funciones del personal de los servicios serán los inherentes a sus especialidades.

Art. 30. Mientras no exista el número de Oficiales Pilotos Aviadores Militares necesarios, podrán ocupar puestos en oficinas, que no sean comandos, los Oficiales no diplomados Pilotos Aviadores Militares que fueren necesarios para el servicio, siempre que no esté determinado expresamente que deban ser Pilotos Aviadores Militares.

Art. 31. El personal de la Aeronáutica Militar o asimilado.

Art. 32. El personal asimilado tendrá la siguiente asimilación:

A) Sanitario: La establecida para el Ejército y la Armada.
B) Jefes de talles: Capitanes.
C) Jefes de Sección o Servicios: Tenientes.
D) Obreros y empleados de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a clase: Suboficiales de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a clase.

CAPITULO IV

Inspección de la Aeronáutica Civil

Artículo 33. La Inspección de la Aeronáutica Civil entenderá en todo lo relativo a la vigilancia de los servicios públicos de transportes aéreos: a la organización y desarrollo de la aviación de deporte y en general, será la autoridad inspectora de toda la aeronáutica civil pública y privada de la República.

CAPITULO V

1.a División, Instrucción y Operaciones

Artículo 34. La 1.a División, Instrucción y Operaciones entenderá en todo lo relativo a la instrucción y empleo del personal navegante y de las unidades técnicas y comprenderá las siguientes Secciones:

1.a) Escuela Militar de Aeronáutica.
2.a) Formaciones de Aviación (aviación de Información, de Caza y de Bombardeo).
3.a) Defensa Antiaérea.
4.a) Aerostación.
5.a) Personal.
6.a) Movilización.

CAPITULO VI

Segunda División Técnica

Artículo 35. La 2.a División Técnica, entenderá en todo lo relativo a: la construcción y reparación del material aeronáutico; el almacenaje y conservación del material en depósito; la confección de anteproyectos; instalación de talleres hángares y maquinarias; la instrucción del personal obrero y el funcionamiento de los servicios aeronáuticos.

Comprende dos grandes subdivisiones:

A) Servicios.
B) Talleres Aeronáuticos.

Art. 36. Servicios.

Comprende las siguientes secciones:

1.a) Servicio de Comunicaciones y Transportes.
2.a) Servicio de Fotografía Aérea, Cartas Aéreas y Dibujo.
3.a) Servicio de Informaciones.
4.a) Servicio de Metereología.
5.a) Servicio Sanitario.
6.a) Servicios de Estadística.
7.a) Servicio de Contabilidad, Administración y Archivo.
8.a) Rutas Aéreas, Conservación de Aeródromos y Campos de Aterraje.

El Servicio de Comunicaciones y Transportes será propio y servirá sólo a la Aeronáutica Militar con independencia de todo otro servicio.

Art. 37. Talleres Aeronáuticos.

Comprende las siguientes Secciones:

1.a) Talleres mecánicos y anexos.
2.a) Talleres de construcciones y reparaciones aeronáuticas.
3.a) Escuela de aprendices mecánicos y carpinteros en sus varias especialidades.
4.a) Almacenes de materiales, armamentos, etc.
6.a) Adquisición de material aeronáutico.

Art. 38. Todos los materiales destinados a la Aeronáutica Militar quedan exentos del pago de los derechos y demás impuestos aduaneros.

Art. 39. El material aeronáutico introducido al país, bajo el contralor de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, para fomento de la aviación civil, queda excenta del pago de los derechos y demás impuestos aduaneros.

Art. 40. La División Técnica conservará, como un recuerdo histórico, en orden de vuelo y en perfecto estado de conservación, a los dos monoplanos Morane Castaibert, fundadores de la Escuela Militar de Aviación. (El número 1 fué el que ganó el raid internacional Buenos Aires-Mendoza el 18 de Julio de 1916 y el número 2 el primer avión que voló en la actual Escuela, en ese mismo año.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o El actual campo de la Escuela Militar de Aviación quedará destinado para asiento:

A) De los Servicios Aeronáuticos.
B) Do los Talleres Aeronáuticos, Almacenes, etc.
C) De las formaciones de aviación de guarnición en la Capital.

Art. 2.o Para campo de trabajo de la Escuela Militar de Aeronáutica se adquirirá uno que tenga al menos 500 hectáreas, con cargo a la ley de las Rutas Aéreas y si este rubro no fuere suficiente, se solicitará, en oportunidad, el saldo necesario.

AERONAUTICA MILITAR

Proyecto de ley de Presupuesto en sustitución de la Planilla N.º 51

Sueldo y compensaciones

Dirección General. —

1 Director, (1) P. A. M. (2) ..	Planilla N.º 31	
1 Capitán Ayudante	ídem	
1 Teniente Subayudante	ídem	
1 Jefe División Instrucción y Operaciones P. A. M.	ídem	
1 Jefe de División Técnica P. A. M.	ídem	
1 Jefe Inspección Aeronáutica Civil P. A. M.	ídem	
4 Oficiales Jefes de Sección ...	ídem	
1 Suboficial Escribiente	$ 600 —	$ 600 —
2 Sargentos ídem	" 480 —	" 960 —
2 Soldados Ordenanzas	" 210 —	" 420 —
Suma ...		$ 1.980 —

(1) Tendrá la compensación de cargo establecida en la ley del 16 de Noviembre de 1926, Artículo 20, para los Jefes de zona militares y afectado a la Planilla respectiva.

(2) Piloto Aviador Militar.

Nota: Mientras no exista el número de Pilotos Aviadores Militares necesarios para el servicio, podrán ocupar puestos en oficinas, que no sean comandos, oficiales de otras armas mientras no se estableciere expresamente que deban ser P. A. M.

Escuela Militar de Aeronáutica. —

1 Director P. A. M.	Planilla N.º 31	
1 Oficial Ayudante	ídem	
2 Instructores Jefes de Curso (Pilotaje y Aplicación) P. A. M..	ídem	
8 Oficiales Instructores P. A. M.	ídem	
1 Profesor de Matemáticas y Mecánica (y Asesor Técnico Gabinete Ensayo de Materiales para los Talleres Aeronáuticos)	" 960 —	" 960 —
20 Alumnos	" 240 —	" 4.800 —
1 Sargento Escribiente	" 480 —	" 480 —
1 Carpintero de 2.a Clase	" 960 —	" 960 —
1 Mecánico Motorista de 1.a Clase	" 1.200 —	" 1.200 —
1 Idem, ídem de 2.a Clase	" 960 —	" 960 —
1 Idem, ídem de 3.a Clase	" 780 —	" 780 —
2 dIem, ídem de 4.a Clase	" 600 —	" 1.200 —
10 Aprendices de 2.a Clase	" 120 —	" 1.200 —
1 Suboficial Fotógrado y de Comunicaciones	" 600 —	" 600 —
1 Cabo Cocinero	" 360 —	" 360 —
5 Soldados para Servicios ....,	" 210 —	" 1.050 —
10 Soldados de Talleres	" 210 —	" 2.100 —
Suma total, Escuela		$ 16.650 —

Grupo de Aviación de Caza N.º 1. — (2 Escuadrillas a 6 aviones). —

1 Jefe de Grupo P. A. M.	Planilla N.º 31
1 Oficial Ayudante P. A. M.	ídem
2 Comandantes de Escuadrilla Capitán P. A. M.	ídem

2 Tenientes P. A. M. .... ídem
4 Suboficiales P. A. M. .... $ 600 — $ 2.400 —
4 Sargentos P. A. M. .... " 480 — " 1.920 —

Grupo de Aviación de Bombardeo N.º 2. — (2 Escuadrillas a 6 aviones). —

1 Jefe de Grupo P. A. M. ..... Planilla N.º 31
1 Oficial Ayudante P. A. M. ..... ídem
2 Comandantes de Escuadrilla Capitán P. A. M. .... ídem
2 Tenientes P. A. M. .... ídem
4 Suboficiales P. A. M. .... $ 600 — $ 2.400 —
4 Sargentos P. A. M. .... " 480 — " 1.920 —
6 Suboficiales Bombardeos ..... " 600 — " 3.600 —
6 Sargentos ídem .... " 480 — " 2.880 —

Grupo de Información N.º 3.— (2 Escuadrillas de Observación a 6 aviones). — (1 Escuadrilla de Reconocimiento a 6 aviones). —

1 Jefe Grupo P. A. M. .... Planilla N.o 31
1 Oficial Ayudante P. A. M. ..... ídem
3 Comandantes de Escuadrilla Capitán P. A. M. .... ídem
3 Tenientes P. A. M. .... ídem
18 Oficiales Observadores Militares .... ídem
6 Suboficiales P. A. M. .... $ 600 — $ 3.600 —
6 Sargentos P. A. M. .... " 480 — " 2.880 —

Parque para los Grupos. —

1 Mecánico Motorista especialista de 1.a clase .... " 1.200 — " 1.200 —
2 Idem, ídem de 2.a clase ... " 960 — " 1.920 —
3 Idem, ídem de 3.a clase ..... " 780 — " 2.340 —
6 Idem, ídem de 4.a clase .... " 600 — " 3.600 —
1 Carpintero de 2.a clase ..... " 960 — " 960 —
2 Idem de 3.a clase .... " 780 — " 1.560 —
20 Aprendices de Talleres de 2.a clase .... " 120 — " 2.400 —
10 Aprendices sin sueldo ...... — —
3 Suboficiales Fotógrafos y de Comunicaciones .... " 600 — " 1.800 —
3 Cabos .... " 360 — " 1.080 —
10 Soldados para servicios ..... " 210 — " 2.100 —
10 Soldados para Talleres ..... " 210 — " 2.100 —

Suma total, Escuadrilla $ 42.660 —

Compañía de Defensa Anti-Aérea N.o 1. —

1 Comandante de Compañía Capitán o Mayor .... Planilla N.o 31
1 Teniente .... ídem
1 2.o Teniente .... ídem
1 Suboficial .... $ 600 — $ 960 —
2 Sargentos .... " 480 — " 960 —
4 Cabos .... " 360 — " 1.440 —
1 Corneta .... " 300 — " 300 —
1 Tambor .... " 300 — " 300 —
40 Soldados .... " 210 — " 8.400 —

Suma total Compañía Defensa Antiaérea .... $ 12.000 —

División Técnica

Servicio de Comunicaciones y Transportes —

1 Jefe del Servicio, Especializado, Teniente Asimilado ...... $ 1.800 — $ 1.800 —
1 Suboficial de Comunicaciones. " 600 — " 600 —
1 Aprendiz de ídem .... " 120 — " 120 —
1 Soldado Telefonista .... " 300 — " 300 —
2 Suboficiales Conductores de Autos .... " 600 — " 1.200 —

Servicio de Fotografía Aérea y Dibujo —

1 Jefe del Servicio, Fotógrafo Dibujante Especializado; Teniente Asimilado .... " 1.800 — " 1.800 —
1 Suboficial Dibujante de 3.a clase " 780 — " 780 —
1 Sargento Escribiente (Sección Biblioteca .... " 480 — " 480 —
2 Sargentos Fotógrafos .... [illegible] — [illegible]
1 Soldado Ayudante .... " 300 — " 300 —

Servicio de Informaciones y de Estadística —

1 Jefe del Servicio P. A. M. .... Planilla N.o 31
1 Cabo Escribiente .... " 300 — " 300 —

Servicio de Metereología —

1 Profesor Técnico, Jefe del Servicio, Teniente Asimilado (1) . " 1.800 — " 1.800 —
1 Suboficial Metereologista de 3.a clase " 780 — " 78
1 Suboficial Metereologista de 3.a clase .... " 780 — " 780 —
1 Idem ídem de 4.a clase ...... " 600 J " 600 —
1 Soldado Señalero .... " 300 — " 300 —

Servicio Sanitario Aeronáutico —

1 Médico Jefe del Servicio y Profesor de Higiene (1) ......
1 Médico Ayudante de Sanidad (1) ....
1 Odontólogo Ayudante (1) ....
1 Sargento Enfermero .... " 480 — " 480 —
1 Soldado Ayudante .... " 210 — " 210 —

Servicio de Contabilidad, Administración y Archivo —

1 Jefe del Servicio contador público, Teniente Asimilado .... " 1.500 — " 1.500 —
1 Suboficial Escribiente .... " 600 — " 600 —
1 Cabo Escribiente .... " 360 — " 360 —
1 Sargento Ecónomo .... " 480 — " 480 —
1 Idem Cocinero .... " 480 — " 480 —
1 Idem Servicios Varios .... " 480 — " 480 —
2 Soldados Servicios Varios .... " 210 — " 630 —

Sumas total servicios .... $ 17.440 —

Talleres Aeronáuticos —

1 Mecánico Especialista Jefe de Talleres .... " 2.640 — " 1.640 —
1 Sargento Escribiente Apuntador " 480 — " 480 —
1 Mecánico Especialista Jefe de Talleres Mecánicos .... " 1.800 — " 1.800 —
1 Mecánico Especialista Jefe de Sección Motores .... " 1.800 — " 1.800 —
1 Mecánico Motorista Especialista de 1.a clase .... " 1.200 — " 1.200 —
1 Idem ídem, ídem de 2.a clase.. " 960 — " 960 —
1 Idem, ídem, ídem de 3.a clase " 780 — " 780 —
1 Idem, ídem, ídem, de 4.a clase " 600 — " 600 —
1 Herrero Fraguador Especialista de 1.a clase .... " 1.200 — " 1.200 —
1 Hojalatero, Soldadura Autógena y Eléctrica de 1.a clase ...... " 1.200 — " 1.200 —
1 Idem, ídem de 2.a clase ...... " 960 — " 960 —
1 Idem, ídem de 3.a clase ...... " 780 — " 780 —
1 Idem, ídem de 4.a clase ...... " 600 — " 600 —
1 Vulcanizador de 3.a clase .... " 780 — " 780 —
1 Tornero Especialista de 1.a clase " 1.200 — " 1.200 —
1 Idem, ídem de 2.a clase ...... " 960 — " 960 —
2 Idem, ídem de 3.a clase ..... " 780 — " 1.560 —
3 Idem, ídem de 4.a clase ...... " 600 — " 1.800 —
1 Jefe de Taller Construcciones Aeronáuticas, Carpintero Especialista .... " 2.520 — " 2.520 —
1 Mecánico Montador Especialista de 1.a clase .... " 120 — " 120 —
4 Carpinteros Especialistas de 1.a clase .... " 120 — " 480 —
4 Idem, ídem de 2.a clase ...... " 960 — " 3.840 —
4 Idem, ídem de 3.a clase ...... " 780 — " 3.120 —
10 Idem, ídem de 4.a clase ...... " 600 — " 6.000 —
2 Pintores, Enteladores de 4.a clase .... " 600 — " 1.200 —
10 Aprendices de 1.a clase ..... " 240 — " 2.400 —
30 Idem de 2.a clase .... " 120 — " 3.600 —
25 Idem sin sueldo ....

(1) Dada la necesidad de la especialización técnica, puede ser desempeñada por un jubilado, con acumulación.

(1) Sueldo a cargo del Servicio Sanitario del Ejército y la Armada.

Almacenes —

1 Guarda almacén de 2.a clase	" 960 —	"	960 —
1 Sargento Escribiente	" 360 —	"	360 —
1 Cabo Escribiente	" 360 —	"	360 —
2 Soldados Ayudantes	" 210 —	"	420 —
Suma total Talleres			$ 51.000 —

Gastos propios de la Aeronáutica

Funcionamiento de Talleres, Construcciones y Reparaciones. —

Aeronáuticas	$ 24.000 —
Combustibles y lubrificantes para aviones	" 30.000 —
Seguro de Incendio (una cuota anual)	" 3.156 —
Suma total	$ 57.156 —

Resumen

Dirección General	$ 1.980 —
Escuela Militar de Aeronáutica	" 16.650 —
3 Grupos de Aviación con 7 Escuadrillas	" 42.660 —
Compañía Defensa Anti-Aérea	" 12.000 —
Servicios Aeronáuticos	" 17.440 —
Talleres Aeronáuticos	" 51.000 —
Gastos propios de la Aeronáutica	" 57.156 —
Suma total	$ 198.885 —

Gasto actual de la Aviación Militar

Escuela Militar de Aviación	$ 76.700 —
Combustible Intendencia E. A.	" 15.000 —
Tropas en Comisión	" 17.850 —
Seguro de Incendio	" 3.156 —
Suman	$ 112.706 —
Aumento proyectado	" 86.180 —
Suman igual	$ 198.886 —

Con este aumento se forman: 3 Grupos de aviación con 7 Escuadrillas, 1 Compañía de defensa anti-aérea. Y se organizan, dotándoles de todos los elementos necesarios: La Escuela Militar de Aeronáutica, los Servicios Aeronáuticos, los Talleres Aeronáuticos.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Daniel Herrera y Thode, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

4

Dese cuenta de las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la esión el día 17 a las horas 14 y 30.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, Cornú, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García, Giúdice, Gutiérrez César Mayo, Halty, Labat. Macedo, Mendiondo, Moreno, Pagliettini, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Rossi, Salguero, Seuanes Olivera, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bustillo, aCrámbula, Aurelio, Carballo, Carnelli, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Griot, Gallinal, Grauert, Gómez, González Vidart, Gutiérrez César G., Gutiérrez Fernando Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irrisarri, Penco, Pérez Saviniano, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Santos, Schinca, Solarez, Sozo, Suárez y Vidal.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones el día 17 de Junio en las horas 15 y 17.

Con licencia: Abella, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Bellán, Fernández Ríos, Fígoli, Macedo, Salguero, Seuanez Olivera y Vecino.

Sin aviso: Aldama, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula Aurelio, Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Griot, Romero y Suárez.

Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas para el día 17 de Junio de 1930.

Comisión Especial de Salud Pública y Presupuesto: Legnani, Halty y Arrillaga Safons.

Especial de Agricultura: Vázquez, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Dufour, Guichón, Marizcurrena y Rossi.

Investigadora del Frigorífico Nacional: Arrillaga Safons.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Ocho señores Diputados han solicitado el uso de la palabra durante la primera media hora de la sesión ordinaria.

5

Tiene la palabra el señor Diputado don Fernando Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Se ha dado cuenta, señor Presidente de un proyecto que he presentado, por el que se modifica la ley de 31 de Diciembre de 1929 que concede pensión a las hijas y nietas de los servidores de la independencia.

El Consejo Nacional de Administración, al reglamentar la ley, ha restringido de tal modo el concepto de pobreza que deben justificar las peticionantes para obtener el beneficio de la ley, ha hecho de tal manera difícil la prueba de ese extremo, ha hecho tan largo y oneroso el expediente, que esa ley, que en el concepto del legislador es un premio, un homenaje, un reconocimiento en beneficio de las hijas y nietas de los próceres, resulta para éstas una verdadera vía crucis, un verdadero sacrificio porque la ley queda por ese decreto reglamentario desnaturalizada y se alejan las perspectivas acariciadas por las interesadas.

Señor Otamendi — Apoyado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo, señor Presidente, me voy a referir en esta breve exposición únicamente al expediente largo y oneroso, vale decir, a la vía crucis que se impone a las peticionantes para que puedan beneficiarse con el propósito generoso del legislador.

Se presenta una solicitud al Ministerio de Hacienda; es necesario registrarla, ponerle carpeta y darle el trámite inicial. En todo esto pasan, según se me asegura, más de ocho días. Se manda informar a la Contaduría General sobre el estado civil y sobre la prueba de servicios de los ascendientes de las peticionantes. En esto, pasan otros ocho días. Vuelve de la Contaduría la carpeta con informe al Ministerio. Después de correr un nuevo término, va a la División de Sumarios de la Inspección de Hacienda. Allí es donde debe producirse la prueba de que la peticionante carece en absoluto de recursos y que, por tanto, tiene derecho a la pensión. Señala la División de Sumarios una fecha para que se verifique la audiencia de testigos; pero a los testigos no se les toma declaración de inmediato; se les toma declaración con enormes dilaciones. No es raro el caso en que los testigos tengan que ir una, otra y otra vez más a deponer ante el empleado del Ministerio, inútilmente. Todo eso fatiga a las peticionantes y hace largo y oneroso el expediente. Después de recibida la declaración de los testigos, el asunto pasa nuevamente a la Contaduría de la Nación donde ya el asunto ha estado, y pasa también a todas las cajas de jubilaciones donde se recaban informes sobre si las interesadas perciben sueldo, jubilación o pensión. Después de todo esto, que significa un retraso no menor de diez o quince días, vuelve al Ministerio para la elaboración del decreto y del Ministerio va al acuerdo general del Consejo Nacional de Administración.

Yo podría haber omitido toda esta relación que acabo de hacer, limitándome únicamente a consignar el absurdo de todo ese expediente y el absurdo a que conduce la reglamentación dada por el Consejo.

Desde que la ley está en vigencia, vale decir, desde Enero a la fecha, únicamente dos solicitudes han sido despachadas favorablemente: una en el mes de Abril y otra en el mes de Mayo, haciendo notar que las solicitudes presentadas suman más de un centenar.

De manera, señor Presidente, que como se me comunica que el término de que dispongo va a vencer, anuncio que cuando la Cámara entre a la orden del día y llegara a haber en Sala más de sesenta y dos Diputados, pediré que este proyecto—que considero sencillo, al par que grave y urgente, porque ya en la primera quincena del mes entrante empezaremos a solemnizar el centenario y ninguna de las hijas y nietas de próceres habrán gozado para esa fecha de los beneficios que la ley les acuerda—pediré que este proyecto se trate sobre tablas.

Además, señor Presidente, quiero que estas manifestaciones mías lleguen a conocimiento del señor Ministro de Hacienda la versión taquigráfica de mis palabras.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: aludido por el señor Diputado Vázquez en la sesión anterior, no pude hacer la réplica correspondiente, porque las disposiciones reglamentarias me lo impedían; pero no puedo dejar pasar en silencio la parte del discurso de aquel señor Representante en que expresa que mis referencias respecto a las acusaciones formuladas por el Juez Letrado del Departamento de Colonia contra el señor Presidente del Concejo de aquel Departamento, constaban en un pasquín repartido por todo Colonia.

Dice el señor Diputado Vázquez (me ajusto a la versión taquigráfica) "que bastaría analizar ese pasquín, porque fué publicado en un pasquín y repartido así por el Departamento ese informe del Juez Letrado". El señor Diputado Váz-

quez se ha referido a un pasquín. Yo he leído en Cámara párrafos completos de un informe oficial del Juez Letrado, elevado a la Alta Corte de Justicia. Es, pues, un documento público.

Pero, además, no lo había leído yo en ningún pasquín, porque no puede ser una publicación anónima un periódico nacionalista del Departamento de Colonia. Yo he leído ese informe del Juez Letrado en el periódico "La Unión", que tiene editor responsable y en el que colaboran caracterizados correligionarios del señor Diputado Vázquez. Lo he traído a propósito de esto para que se vea en Cámara, y lo sepa el país, que yo no me he hecho eco de ninguna chismografía de barrio, que en este periódico colaboran nada menos que el señor Diputado Alfredo J. Solares y el señor Gualberto Barbot, periodista, abogado y candidato a Senador en los últimos comicios senatoriales de aquel Departamento.

Varios señores Representantes — Es Wáshington Barbot.

Señor Dufour — Es verdad. La parte que se refiere a candidato a Senador la rectifico; pero es el señor Gualberto Barbot, que, de todas maneras, es una persona bien conocida y periodista de aquel Departamento. No me extrañaría que también el candidato a Senador fuera colaborador de este periódico, dada su afinidad política con la fracción a que pertenece el periódico "La Unión".

De todas maneras, señor Presidente, queda probado que no he traído a la Cámara ninguna referencia publicada en forma de pasquín, sino que es un documento público que ha visto la publicidad en un periódico nacionalista de Colonia.

No participo de las ideas que expresa el propio señor Diputado Vázquez en otro párrafo de su discurso cuando dice que estas cuestiones que yo he traído a la Cámara no deberían haber salido jamás del fuero y del conocimiento de la justicia. A mí me parece que asuntos de esta naturaleza, que afectan la moral pública, pueden y deben ser traídos a esta tribuna parlamentaria, y es en ese sentido que yo lo traje, porque creía que la versión taquigráfica de mis palabras y las acusaciones tan graves que formulaba el Juez Letrado del Departamento, no habrían sido conocidas por el Fiscal Letrado de Colonia, puesto que no había hecho la acusación del caso.

Quiero decir, de paso, señor Presidente, y para terminar, que el hecho de haber dado yo lectura de esos párrafos del documento a que me referí, no significa mi solidaridad con los conceptos expresados por el doctor de Freitas. No conozco suficientemente los hechos para que yo pueda opinar sobre ellos; pero aquí de lo que se trata es de una acusación formulada por el señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, que, por esa misma circunstancia, tiene—para mí—suma gravedad.

Es lo que quería manifestar.

Señor Solares — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido directamente por el señor Diputado Dufour.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Solares — De manera que voy a distraer un instante la atención de la Cámara para aclarar mi situación.

En efecto: yo colaboro con asiduidad en el periódico "La Unión", periódico nacionalista del Departamento de Colonia, y solamente una ligereza de lenguaje condenable, puede haber guiado al Diputado Alvaro R. Vázquez para calificar de pasquín a ese respetable órgano de publicidad nacionalista, que ha sido el único periódico de mi partido en el Departamento de Colonia que no ha dejado arriar la bandera principista de moralidad administrativa, sostenida a través de todos los tiempos por el Partido Nacional.

Nada más.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Etchepare.

Señor Etchepare — Señor Presidente ha informado la prensa en los últimos días que en una de las últimas sesiones del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha tomado una resolución para que se envíe una circular a las autoridades judiciales pidiéndoles que eviten el mandar menores, a disposición del Consejo, a los establecimientos de reforma y de refugio de menores. Esta resolución ha sido tomada seguramente por el estado de superpoblación en que se encuentran estos establecimientos.

El radio de menores de Malvín, que apenas tiene un año de funcionamiento y que, — dicho sea de paso, — todavía no tiene sancionado su presupuesto, ha llegado al colmo de la superpoblación, pues con una capacidad de 60 menores, en el día de hoy contiene 78. Quiere decir que ha sido ampliamente sobrepasada su capacidad. La Colonia Educacional de Suárez sobrepasa el número de 320. De manera que los dos únicos establecimientos de reforma para menores están excesivamente poblados. No obstante, en la Colonia Educacional de Suárez, debido a la gestión del Concejo, del cual formaba parte, se logró de construir dos hermosos pabellones destinados al ensayo de la primera casa-hogar que debería establecerse en la colonia, y además con el trabajo de los propios menores se logró construir una casa rural para el ensayo de una lechería. Esos dos locales, que podrían descongestionar un tanto esa superpoblación de la colonio, no han podido ser habilitados, porque el Consejo no tiene recursos para su mantenimiento. En esto tiene gran parte de culpa esta Cámara, a mi juicio, puesto que desde el período pasado existen en la Comisión de Presupuesto dos proyectos destinados a sancionar un pequeño presupuesto para cada una de estas casas hogares, presupuesto que todavía no ha logrado despertar la ateción de la Comisión nombrada.

Yo quiero, señor Presidente, que se pase a la Comisión susodicha las palabras que he expresado en este momento pidiéndole un pronto despacho de esos proyectos que pondrían al Consejo en el caso de poder habilitar esas dos casas cuyo funcionamiento es de oportunidad actualmente.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — He presentado a la Mesa un pedido de interpelación al señor Ministro de Hacienda sobre la situación irregular en que se encuentran nuestros cambios.

Cuando se habló de contratar el empréstito Hallgarten de 17.000.000 de pesos, nuestra cotización sobre Londres era alrededor del 43. La contratación del empréstito tuvo enseguida una virtud tonificadora del peso, y después de firmado llegó a ascender el peso nuestro, siempre en la cotización sobre Londres, a 46 y medio. Estamos hoy, ya a meses de obtenido el empréstito Hallgarten, en la misma situación de antes: estamos con la cotización de 43 y media sobre Londres.

Creo que esto tiene una gran importancia para la economía del país y me ratifico en viejas ideas sobre el punto ya expuestas desde la tribuna parlamentaria; pero para quienes votamos el empréstito contrariando principios que habíamos sostenido respecto de los empréstitos exteriores, creyendo en la virtud tonificadora de ese empréstito para dar una base de maniobras al Banco de la República, que permitiera defender mediante esos millones de dólares nuestra cotización monetaria, tenemos más que nadie el deber de preguntar al señor Ministro de Hacienda porque el Banco de la República ha seguido en su política de morosidad, en su política timorata, en su política que yo osaría decir de ineptitud para defender la cotización de nuestro peso. Es por esas razones que solicito la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda.

Sé que el Banco de la República ha realizado estos días dos o tres conferencias particulares con Gerentes de Bancos, y que todavía no ha podido llegarse a ninguna solución.

Lo evidente es que el país tiene que saber, de una manera categórica y clara, las medidas que se proponen para detener esa baja de nuestro peso, que repercute, repito sobre toda nuestra economía nacional.

Por eso, cuando sea oportuno, pediré que se vote la moción a que me acabo de referir.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

Señor Salgado — La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara acaba de informar favorablemente y por unanimidad un mensaje venido del Consejo Nacional por el que se autoriza a la Escuela de Veterinaria a contratar un empréstito de diez mil pesos para dotar su campo de experimentación.

La consideración de éste tiene bastante urgencia porque el referido campo de experimentación es el complemento de los Institutos de Bactereología e Industria Animal, que marchan prósperamente en aquel instituto.

De manera que considerando de urgencia la sanción del referido proyecto, he pasado a la Mesa una moción para que sea tratado en la sesión de hoy. Cuando haya número reglamentario en Sala, pediré a la Mesa que la someta a votación.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — Medidas reglamentarias tomadas por el Gobierno argentino respecto de la introducción de fruta extranjera, han hecho casi imposible la exportación que se efectuaba de la fruta del Departamento del Salto, con destino a aquel país.

Esta medida, tomada hace dos o tres años, ha preocupado año a año a los productores salteños y se han dirigido distintas veces a los Poderes Públicos para tratar de buscar una solución para la colocación del excedente del consumo nacional.

Los Poderes Públicos se han preocupado de este problema, y en esta misma Cámara han sido presentados proyectos que en cierto modo tenderían a solucionar o a facilitar soluciones a ese problema. El señor Diputado García Seigas presentó un proyecto sobre cámaras frigoríficas, que fué aprobado por la Cámara y que se halla actualmente en el Senado; pero se encuentra a estudio de la Comisión de Agricultura un proyecto sobre creación de un instituto o estación de citricultura, presentado por el Ministerio de Industrias a fines del año pasado. Tengo entendido que existe también un proyecto anterior presentados por el señor Diputado Forteza.

Este año, señor Presidente, esa preocupación y esos anhelos de los productores salteños se han hecho tal vez mayo-

res porque se considera que la producción ha de ser superior a la de años anteriores. La prensa de aquel Departamento, que se ha hecho eco de esos anhelos, dice que la producción de naranja tangerina, que el año pasado llegó a 125.000 cajones, posiblemente este año llegue al doble, y que la naranja criolla, que llegó a tres millones de kilos, posiblemente alcance a cuatro millones de kilos.

Considero, pues, que sería conveniente tratar de resolver o de estudiar el proyecto presentado por el señor Ministro de Industrias, que se halla a estudio de la Comisión de Agricultura, y con estas palabras me permito llamar la atención de esa Comisión, en la seguridad de que ha de prestarle preferente atención.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Como en la sesión anterior, señor Presidente, había pedido la palabra para ocuparme de un asunto y, desgraciadamente, voy a tener que ocuparme de dos.

El primero era pedir la atención de la Cámara, y especialmente la de la Comisión de Presupuesto, para el proyecto de presupuesto de la enseñanza industrial, cuya necesidad sentida nadie puede discutir, y que, en estos momentos de reorganización profunda de nuestra economía debe ser encarado de una vez y resuelto.

(Apoyados).

—Para no extender mis palabras ocupando demasiado la atención de la Cámara, ya que me voy a referir también a otro asunto, señalaré, solamente, que nuestro país, que dedica el 30 o|o de sus ingresos al pago de los servicios de Deuda Pública y cerca del 10 o|o al de las clases pasivas, dedica, el 0.49 o|o, únicamente a la preparación del utilaje humano, que está en formación, para las industrias que se crean.

Espero que la Cámara y la Comisión de Presupuesto tengan en cuenta esta indicación, y estudien, con el interés y la detención que merece, el proyecto de presupuesto que presenté a la Cámara, hace ya ocho o nueve meses, sin que todavía tenga conocimiento de que se haya adelantado en su estudio.

12

En segundo lugar, señor Presidente, debo referirme a la cuestión que ha planteado nuevamente en Sala el señor Diputado Dufour. Lamento, en verdad, tener que apartar la atención de la Cámara, y la mía propia, de la consideración de asuntos de verdadero interés nacional, para dirigirla hacia este, que yo no he traído, por cierto, a nuestros debates, y que nunca debió salir de la esfera judicial donde estaba radicado.

Señor Dufour — No apoyado.

Señor Vázquez — Pero, señor Presidente, yo no soy el culpable de este incidente; el culpable es el señor Diputado Dufour, quien recogiendo, debo creer que sin meditación bastante, las demasías de un informe judicial, que nunca debió ser divulgado, como lo fué éste en el papel que exhibió impreso por una de sus caras, en este boletín hecho como para distribuirse profusamente y ser fijado en los lugares más diversos del Departamento de Colonia...

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—... ha traído, señor Presidente, un pedido a la Cámara que es una acusación implícita contra el Presidente del Concejo de Colonia, señor Juan Gelio Salorio, hombre de honestidad intachable y funcionario ejemplar; acusación sumamente grave, porque al decir el señor Diputado Dufour — recogiendo expresiones malévolas del señor Juez Letrado de Colonia — que debe instarse al Ministerio Público para que acuse por el delito del artículo 23 del Código Penal, está — salvo una ligereza, que estoy seguro que no comete el señor Diputado Dufour, cuya ponderación conozco —, está aceptando que se acuse de encubridor de criminales al Presidente del Concejo de Colonia.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Creo que es inconveniente hablar aquí de estos asuntos. Los asuntos judiciales no son siempre tan claros, ni tan extremos tan públicos que su estudio pueda hacerse cumplidamente en una Asamblea como ésta, y mucho menos cuando no tenemos conocimiento de los antecedentes, ni de las piezas que no pueden salir del sumario.

Por otra parte, estaba dispuesto, por ahora, por lo menos, a no plantear en la Cámara cuestiones que se vincularan con las investigaciones ocurridas en el Concejo de Colonia, y con sus resultancias diversas, por una razón que me es personal: porque soy defensor de un funcionario acusado — a mi juicio con absoluta injusticia — y no quería, de ninguna manera, que pudiera aparecer al cumplir mi función de legislador denunciando cualquier hecho que rozara a la justicia de Colonia, como haciendo coacción de cualquier índole sobre los magistrados que tienen que juzgar a mi defendido.

Ahora, el asunto está en manos de un Juez de Montevideo, en apelación y por eso, sin dejar de sentir violencia, traído al debate por la necesidad de defender a un hombre honrado, injustamente agraviado, es que llego a él, sin haberlo planteado por mí mismo.

Señor Presidente: yo, que conozco la integridad moral del Presidente del Concejo de Colonia, su capacidad administrativa, su acción gubernativa fecunda, su abnegación constante, su desinterés personal y su honestidad intachable, demostrada por muchos años en el Gobierno de Colonia, no podía, no debía, soportar sin protesta que se le acusara injustamente, sobre todo, cuando no se le acusaba directamente, por el conocimiento propio de los hechos, sino a través de las demasías de lenguaje de un mal magistrado.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—El señor Juez Letrado Departamental de Colonia nunca debió, a mi juicio, aprovechar la ocasión en que la Corte de Justicia le solicitaba información sobre un atentado de que se le acusaba, para derramar toda su pasión contra el Presidente del Concejo de Colonia; debió limitarse a relatar los hechos que se le pedían y no a demostrar un apasionamiento impropio de la imparcialidad de la justicia habiendo una requisitoria personal.

Sostuve, señor Presidente, que las afirmaciones de ese Juez, además de extemporáneas y airadas, expresaban hechos que no eran verdad. Puedo demostrarlo. El Juez Letrado de Colonia saliendo de su deber de imparcialidad, olvidando el alto magisterio que ejerce, llenó su informe a la Alta Corte de Justicia (que le preguntaba lo ocurrido en un hecho, que se imputaba como un atentado contra la autonomía departamental y como un agravio a la ley) de personalismos contra el Presidente del Concejo. El propio Presidente del Concejo, señor Juan Gelio Salorio, en el número de hoy del diario "La Democracia" rebate de una manera concluyente todos esos hechos que califica de falsedades.

Y bien, señor Presidente; aún siendo impropio de nuestra consideración el examen de este asunto, ¿es posible que en esta Cámara se acuse a un ciudadano y no se pueda contestar la acusación? ¿Habría equidad en ello?

El señor Diputado Dufour recogió afirmaciones malévolas de un informe que provienen de otra persona. ¿Es posible que el agravio pueda quedar sin reparación? Pues bien, señor Presidente: pido permiso para leer unas cuántas frases de las publicadas en "La Democracia", aquéllas en que el señor Salorio demuestra concluyentemente que el señor Juez Letrado de Colonia hizo imputaciones falsas contra él.

Señor Presidente — Se ha terminado el tiempo que le corresponde al señor Diputado para hacer uso de la palabra dentro de la media hora.

Señor Vázquez — Señor Presidente, creo que la aplicación estricta del Reglamento en este caso no cuadra desde que los que hablaron antes que yo, se habían ya excedido del término.

(Interrupciones).

—Termino, entonces, señor Presidente, pidiendo que se incorporen a la versión taquigráfica las expresiones del señor Presidente del Concejo de Colonia en el periódico, donde se destruyen las afirmaciones inexactas del Juez Letrado Departamental.

(Interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en la versión taquigráfica los párrafos a que ha aludido el señor Diputado Vázquez.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta y cuatro**).

Señor Fusco — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — He votado por la afirmativa para que se incorporen a la versión taquigráfica los documentos a que alude el señor Diputado Vázquez, porque entiendo, que si podía él leerlos en Cámara — y por ese solo hecho ya se iban a incorporar a la versión taquigráfica — no hay ninguna razón que pueda oponerse a que se incluyan por la circunstancia de no haber tiempo para exponerlos en Cámara...

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Voy a terminar diciendo que he sido indebidamente acusado de ligereza; por cuanto no acostumbro afirmar, sin tener la convicción exacta de que es verdad lo que afirmo...

Si al señor Diputado Dufour le llegó un periódico [illegible], a mí, en cambio, me llegó solamente esta hoja suelta que es un libelo, un boletín hecho para ser distribuido y fijado en los parajes públicos. Me llegó lo que se entiende por pasquín, cuando una publicación de esa clase satiriza, ataca o infiere agravios a entidades, corporaciones o personas. Y esto no tiene ninguna significación injuriosa.

Es cuanto quería decir.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En la Comisión de Hacienda de la Cámara existen diversas iniciativas tendientes a suprimir las guías de tránsito para las mercaderías de comercio que, de acuerdo con el Código Rural, se aplican actualmente en todo el país.

Hay — recuerdo ahora — una iniciativa del señor Diputado Viera y hay otra iniciativa del Diputado que habla. Actualmente el cobro de esas guías de tránsito produce serios trastornos al comercio del país. Por todas las carreteras hay revisadores, algunos acompañados de la policía, que atajan a todos los camiones y vehículos que transportan mercaderías y les exigen las patentes; si no las tienen,

les aplican una multa de 20 pesos y, en otras ocasiones transan por sumas que oscilan entre 10 y 5 pesos. Todo esto significa un gran perjuicio para el comercio, el que se ve obstaculizado en su desarrollo y en sus medios de transporte.

En este momento, no más, sería fácil constar que aquí, en los límites del Departamento con Canelones, en Toledo hay un empleado de policía acompañado de un funcionario que se dice Inspector de guías; que está deteniendo a todos los vehículos y a los que no tienen la guía de tránsito, los multa.

Las guías de tránsito, señor Presidente, a mi juicio, son un anacronismo del Código Rural. No se explica el cobro de las mismas. Son inconvenientes, también, porque la forma como se expiden esas guías, a cierta hora del día en que están abiertas las oficinas expedidoras, dificulta al comercio que tiene que transportar sus mercaderías o no puede hacerlo sin la obtención de esos documentos. Y por esas circunstancias, a pesar de que es una guía que solamente vale $ 0.80, muchos comerciantes, a fin de evitar pérdida de tiempo, no sacan esas guías, y, entonces, se ven expuestos a multas y a todos los inconvenientes consiguientes.

Esta Cámara, en oportunidad, trató ese asunto y la detuvo la consideración de que la supresión de las guías significaría una disminución de 70.000 pesos de las rentas públicas.

De manera, señor Presidente, que yo he presentado un proyecto, en el que creo se establecen los recursos necesarios para poder sustituir, en el Presupuesto General de Gastos esos recursos que disminuirían por concepto de la supresión de esas guías.

Es un asunto urgente. De todos los Departamentos me han llegado, — no sé si también a otros señores Diputados,—requerimientos de los Concejos Departamentales en el sentido de que se haga lo posible para suprimir la guía de tránsito.

Pido a la Mesa exhorte a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de ese asunto que es urgente y digno de consideración.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

Ha terminado la media hora reglamentaria.

14

La Comisión de Asuntos Administrativos ha sido integrada con los miembros de la Comisión de Legislación, señores García Selgas y Fusco para estudiar el proyecto sobre estatutos del funcionario.

15

Se ha repartido el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría, desde hoy empieza a correr el plazo de veinte días para que los señores Diputados presenten enmiendas.

16

Se va a votar si se conceden los dos meses de licencia solicitados por el señor Representante Belláu.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis**).

17

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a plantear una cuestión de orden interno.

El señor Diputado Quijano se ha referido recientemente a una interpelación al Ministro de Hacienda, respecto a la cuestión de los cambios.

Yo quiero recordar a la Cámara que se había nombrado una Comisión especial a los efectos de estudiar los proyectos que podría haber en las carpetas parlamentarias, relacionados con este asunto y, especialmente, el proyecto presentado por mí hace ya cosa de más de un año, pidiendo la vuelta a la normalidad monetaria. Pero ocurre, señor Presidente, que ésa Comisión no ha podido reunirse nunca, a pesar de sus repetidas citaciones, y en la actualidad, su Presidente, que es el doctor Albo se encuentra enfermo, parece que de bastante gravedad, y casi puede tenerse la seguridad absoluta de que en este período de semi receso en que va a entrar la Cámara, el doctor Diputado Albo no podrá concurrir.

Yo someto, pues, esta situación a la consideración de la Mesa y de la Cámara para que trate de buscar una solución. Sería muy conveniente que esa Comisión se reuniera antes que la interpelación se ejecutara, porque a esta altura, si la Comisión se hubiera reunido con regularidad, ya conoceríamos la opinión del señor Ministro de Hacienda, que no ha venido nunca al seno de la Comisión misma, porque ésta no ha podido realizar más que la sesión inicial, la de su propia constitución.

Yo espero, que el señor Presidente atienda la indicación que acabo de hacer: é integre esa Comisión con otra persona, en sustitución del doctor Albo; que la presida, y, si acaso, sustituyendo a algunas de las personas que han faltado más de tres veces a las citaciones de la misma.

18

Señor Grauert — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En la sesión realizada el día lunes, en una sesión extraordinaria, se aprobó en pocos instantes, y sin discusión alguna, el proyecto por el cual se autoriza la creación del Banco de Construcciones.

Yo no estaba en Sala, señor Presidente, y cuando volví...

Señor Fortesa — ¿Me permite?

Eso de "sin discusión ninguna" no quiere decir que algunos Diputados no hayan pedido aclaraciones, porque yo, poco antes de realizarse la votación, solicité del miembro informante aclaraciones a algunos puntos; pero como la Mesa manifestara que ya estaba votado el proyecto, me vi en la imposibilidad reglamentaria de reiterar esas aclaraciones.

Señor Grauert — El hecho concreto es este, señor Presidente: que se aprobó en pocos instantes este proyecto y sin discusión.

Ahora bien: yo no estaba en Sala, y cuando volví, la Cámara continuaba en aquellos momentos con la sesión permanente que había decretado a los efectos de terminar con la ley que modifica la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Sociedades Anónimas y Servicios Públicos. Pedí en aquel instante la reconsideración del asunto, por considerar que un asunto de tanta importancia debía tener una mayor discusión y [illegible] de haber estado en Sala hubiera votado negativamente.

En este instante cumpliendo con el Reglamento, vuelvo a plantear la reconsideración, y lo hago, señor Presidente, repito, porque hubiera votado en contra del Banco de Construcciones, porque a pesar de que figuran las firmas de estimados compañeros de bancada, a mi juicio, se hallan comprometidos los principios del partido a que pertenezco, puesto que él es partidario de los Bancos exclusivamente a cargo del Estado.

Presidente — Se va a votar la reconsideración pedida por el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y seis**).

Señor Giúdice — Pido que se rectifique la votación.

Señor Antuña — Mi voto no se debe tomar en cuenta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y seis**).

Señor Grauert — Antes de pasar adelante, voy a mocionar en el sentido de que se haga votación nominal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cincuenta y siete**).

—Se va a tomar la votación nominal.

Señor Aldama — Afirmativa.
Señor Anfusso — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea — Afirmativa.
Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arrillaga Safons — Afirmativa.
Señor Barrios Amorín — Afirmativa.
Señor Batlle Pacheco — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Bonnet — Negativa.
Señor Buranelli — Negativa.
Señor Bustillo — Afirmativa.
Señor Carámbula (don Feliberto F.) —Negativa.
Señor Cima — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor De Luis — Afirmativa.
Señor De Mula — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Etchepare — Afirmativa.
Señor Fortesa — Afirmativa.
Señor Frugoni — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor Presidente — Negativa.
Señor Giúdice — Afirmativa.
Señor Grauert — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gómez — Afirmativa.
Señor González Vidart — Negativa.
Señor Guichón — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Negativa.
Señor Hontou Aguiar — Negativa.
Señor Irisarri — Negativa.
Señor Melo — Afirmativa.
Señor Moreno — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Paiva Irisarri — Negativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Perotti — Negativa.
Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.
Señor Prando — Negativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Puig — Negativa.
Señor Quijano — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Ruiz — Afirmativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salguero — Afirmativa.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo no estaba en Sala en momentos en que se votó ese asunto e ignoro cómo hubiera votado en ese caso; pero no conozco razones suficientes para reconsiderarlo, y siguiendo una norma general que me he trazado, no voto reconsideraciones que no considere suficientemente fundadas. Por esa razón voto por la negativa.

Señor Santos — Afirmativa.
Señor Saravia — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segarra — Afirmativa.
Señor Segredo — Afirmativa.
Señor Solarès — Afirmativa.
Señor Sozo — Negativa.
Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.
Señor Vázquez — Afirmativa, porque siendo el miembro informante de este

asunto, no puedo ni debo negarme a que se esclarezcan todos los extremos, sobre todo si son de principio, que se planteen en Sala.

Señor Vidal — Afirmativa.

Señor Viera — Negativa, por las razones expuestas en último término por el señor Diputado Sánchez y porque considero de tanta importancia la creación del Banco Constructor e Industrial Nacional, que cualquier demora en la instalación de ese Banco entiendo que causa un grave perjuicio al público.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado cuarenta y siete señores Diputados por la afirmativa y diecisiete por la negativa. Queda reconsiderado el proyecto.

Señor Buranelli — Pregunto si reglamentariamente es posible entrar a tratar este asunto ahora, porque, de hecho, se va a alterar la orden del día, y, reglamentariamente, la orden del día no puede alterarse sino con sesenta y dos votos conformes. De modo que planteo esa cuestión.

Señor Presidente — Votada afirmativamente la reconsideración se entra a considerar el asunto.

Señor Grauert — Creo que está equivocado, señor Presidente. El Reglamento dice que, una vez votada la reconsideración, se fijará día para tratar el asunto.

Señor Presidente — Léase el artículo 83 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 83. Acordada la reconsideración, ésta tendrá efectos suspensivos hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se abrirá de inmediato."

El señor Presidente de la Asamblea General reclama la hora. De manera que se suspende la sesión para pasar a la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 40 minutos. No se pudo reanudar el acto porque la reunión de Asamblea General excedió el término fijado para la sesión de la Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

19

(Documentación presentada por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, que se agrega a la versión taquigráfica):

"La Democracia", —Rosario, Junio 13 de 1930.—El Presidente del Concejo Departamental, señor Juan Gelio Salorio, da amplias explicaciones a la opinión pública. — Desvirtua las falsas imputaciones formuladas por el Juez Letrado doctor de Freitas, en su insidioso escrito presentado a la Alta Corte.

Es de pública notoriedad el informe que el señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas ha elevado a la Alta Corte de Justicia el 24 de Abril último, con motivo de una inspección practicada por dicho funcionario en las oficinas del Concejo Departamental de Administración.

El referido informe está basado en afirmaciones completamente inexactas y en el se formulan cargos contra mi persona en mi carácter de Presidente del Concejo Departamental, que también son falsos.

No es un documento digno de un funcionario que está llamado a administrar justicia; es una torpe producción engendrada en un momento de ofuscación o hija de pasiones violentas. — propias o sugeridas, —pero en todo caso repudiables. Tal documento parece haber sido escrito por uno de mis gratuitos detractores, con la idea preconcebida y bien meditada de desprestigiar al Presidente del Concejo Departamental de Administración a la vez que dar andamiento a desahogos personales.

Y siendo así, me veo en el imprescindible deber de destruir públicamente uno por uno los cargos y acusaciones falsas que se me hacen. Y declaro que cumplo este deber, no sólo porque estoy obligado a hacerlo por mi decoro personal, sino también como miembro de una agrupación política que me honró confiándome el delicado puesto que desempeño.

Me concretaré a demostrar la falsedad de esas afirmaciones y cargos, para que el tribunal sereno y justo de la opinión pública pueda juzgar hasta dónde llegan los desmanes de los Jueces que desnaturalizan la alta misión que desempeñan, y lejos de conservar el alto espíritu de imparcialidad que cuadra a la investidura, descienden a extremos tan funestos como condenables. Ya no es el Juez quien habla, sino la pasión y el odio propio, y el extraño, este último tutelado y oculto bajo su firma.

Dice el Juez doctor Freitas en su referenciado informe: "Lo actuado por el Juzgado fué aprobado por el Concejo en mayoría, según resulta del informe que antecede, siendo la denuncia que obliga a este informe completamente falsa, pues el Concejo en mayoría no había resuelto dirigirse en queja sino simplemente elevar los antecedentes a conocimiento de la Excelentísima Corte".

Tal afirmación del doctor Freitas, no es exacta. La mayoría "no aprobó ni desaprobó" los actos del Juez, ni resolvió elevar "simplemente" los antecedentes a la Alta Corte de Justicia. Para demostrar la inexactitud de esa afirmación, transcribo la resolución que el Concejo adoptó por unanimidad en su sesión del 27 de Marzo próximo pasado, y que dice así: "Dirigir oficio a la Alta Corte de Justicia poniendo en su conocimiento los hechos que se dajan denunciados y pidiéndole que si considera que el Juez L. Departamental ha obrado al margen de la ley violando las disposiciones legales citadas, se sirva pronunciar el auto de consulta que estime procedente de acuerdo con el artículo de la ley orgánica de aquel Alto Cuerpo, debiendo adjuntar a dicho oficio los antecedentes de que se hace mérito. (Acta número 408 del libro respectivo del Concejo)."

Esa resolución fué escrita en presencia de los señores Concejales, por el Secretario del Concejo don José M. Arroyo, y una vez escrita, el mismo Secretario dió lectura de ella sin merecer la más mínima observación, y fué llevada al libro de actas sin quitársele ni una sola coma.

A renglón seguido, el doctor Freitas expresa: "La denuncia, pues, es la obra de un procedimiento poco correcto del Presidente del Concejo, ya que de estos obrados resulta que el Concejo resuelve una cosa y el Presidente la cumple en forma distinta y contrario." Sepa, el doctor Freitas, si es que no lo sabe, que siempre he cumplido con mi deber, como hombre y como funcionario, procediendo con la mayor corrección y honestidad en todos los actos de mi vida.

El Presidente del Concejo cumplió estrictamente lo resuelto por el Concejo, y no en forma distinta y contraria, como se atreve a decirlo el doctor Freitas, lo que constituye una afirmación temeraria. Para demostrar que es así, inserto a continuación la nota elevada a la Alta Corte, que como se verá, está encuadrada dentro de los términos de la resolución adoptada por el Concejo en su sesión del 27 de Marzo.

Dice así:

"Colonia, Marzo 29 de 1930.

Exma. Alta Corte de Justicia.

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Departamental de Administración de mi Presidencia, en su sesión del 27 del corriente, elevo a esa Alta Corporación todos los antecedentes relacionados con la forma en que procedió el señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos A. de Freitas, al practicar una inspección en la oficina de este Concejo: solicitando al mismo tiempo, que si esa corporacion considera que el expresado funcionario al practicar la inspección de la referencia ha obrado al margen de la ley violando las disposiciones legales que se citan en los antecedentes adjuntos, se sirva pronunciar el auto de censura que estime procedente.

Saludo a la Exma. Alta Corte con mi mayor consideración.

Juan G. Salorio."

El doctor Freitas se sintió incómodo a raíz de la resolución que había adoptado el Concejo en su sesión del 27 de Marzo, y cuando la Alta Corte le solicitó informes sobre lo "ocurrido, se dirigió a dicho organismo solicitando se le informara si la mayoría había aprobado el procedimiento observado por el Juzgado o si por el contrario, resolvió dirigirse en queja a la Alta Corte de Justicia.

Transcribo a continuación la nota que se remitió al Juzgado Letrado en contestación a la suya, en la cual se transcribió íntegramente lo que expuso cada uno de los Concejales al tratar el pedido formulado por el doctor Freitas, y que consta del acta número 410 de la fecha 10 de Abril próximo pasado.

La mencionada nota, dice así:

"Colonia, Abril 21 de 1930.

Señor Juez Letrado Departamental.

El que suscribe, recibió la nota de ese Juzgado, de fecha 7 del corriente, en la que solicita que el Concejo Departamental informe si la mayoría aprobó el procedimiento del Juzgado Letrado o si, por el contrario, resolvió dirigirse a la Alta Corte de Justicia en queja.

Puesta a consideración del Concejo y recordando los antecedentes de la exposición elevada a la Alta Corte de Justicia, se produjo un largo debate en el que los señores Concejales expusieron sus puntos de vista concluyendo el Concejal Borrás formulando la moción que se transcribe más adelante, que implicaba el rechazo de las consideraciones aducidas por el suscripto en los siguientes términos:

"Que el informe que solicita el señor Juez Letrado Departamental es improcedente, y jurídicamente inadmisible, y se permite calificarlos así, porque bien sabe dicho funcionario cómo se votó la resolución adoptada por el Concejo cuando denunció el procedimiento irregular observado por el señor Juez al practicar la inspección que motiva esta incidencia, procedimiento que, en su concepto, además de violar disposiciones legales claras y terminantes, infería un agravio al Concejo y atacaba la autonomía del Gobierno Municipal.

Dicho funcionario, reconociendo hoy, probablemente, el error en que ha incurrido, busca la forma de atenuar su falta y recurre al Concejo para que diga si la mayoría de este organismo aprobó aquel procedimiento, y con una contestación satisfactoria producir el informe que le ha solicitado la Alta Corte de Justicia.

Este Concejo no se ha pronunciado en forma concreta sobre el calificativo que le merece aquel procedimiento. La Presidencia, velando por los fueros del Concejo, denunció los hechos ocurridos, y al hacer esa denuncia manifestó que ello importaba un ultraje al Concejo y solicitaba que los hechos denunciados se llevaran a conocimiento de la Alta Corte de Justicia para que si esa corporación consideraba que aquel funcionario había obrado al margen

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Martes 5 de Agosto de 1930 — Núm. 7215

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) **Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.**

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 25 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) **Avisos de remate:**

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.14

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 852

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación pública número 20 B.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 41 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 10 F, 105 vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 30 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos piazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Ag.2-657-v.ag.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.

Jl.15-335-v.ag.5.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Ag.1.o-628-v.ag.12.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.

Jl.15-336-v.ag.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles, y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.

Jl.22-462-v.ag.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, calentadores a alcohol, ladrillos, dulce de leche, aguas de limpieza e instalaciones eléctricas en el Instituto de Radiología. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones) y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día sábado, 2 de Agosto, las de ferretería, a la hora 9; las de calentadores, a la hora 10; las de ladrillos, a la hora 10 y 5; las de dulce de membrillo, a la hora 10

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

y 10 y las de aguas de limpieza, a la hora 10 y 20; las de instalaciones eléctricas, el día jueves 7, a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — La Dirección General.
Ag.2-645-v.ag.4.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia.
Ag.4-683-v.ag.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 41 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 11 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag.2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-514-v.ag.9

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Lrusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-511-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de, la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

ACTA N.o 20366

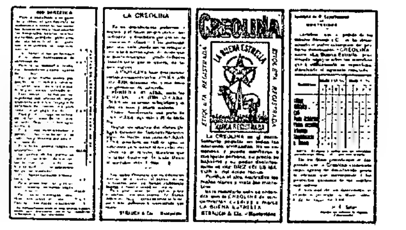
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20368

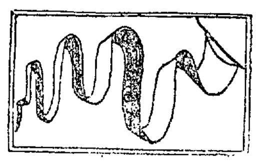
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20357

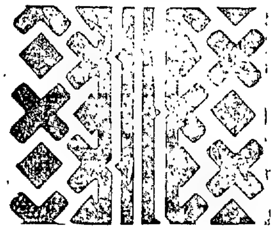
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca

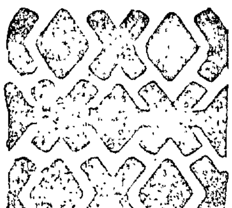


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag 5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

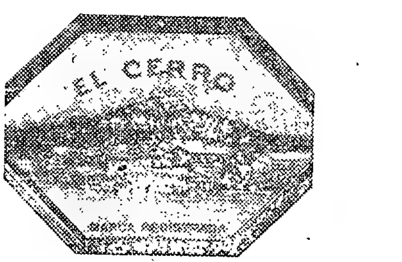


para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (*productos farmacéuticos*). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE
STEEL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-560 v.ag 12.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaire) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Wyandotte

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20337

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGNUM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-506-v.ag.8.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Zubirí & Cía. IMPORTADORES

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-126-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-125-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-132-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

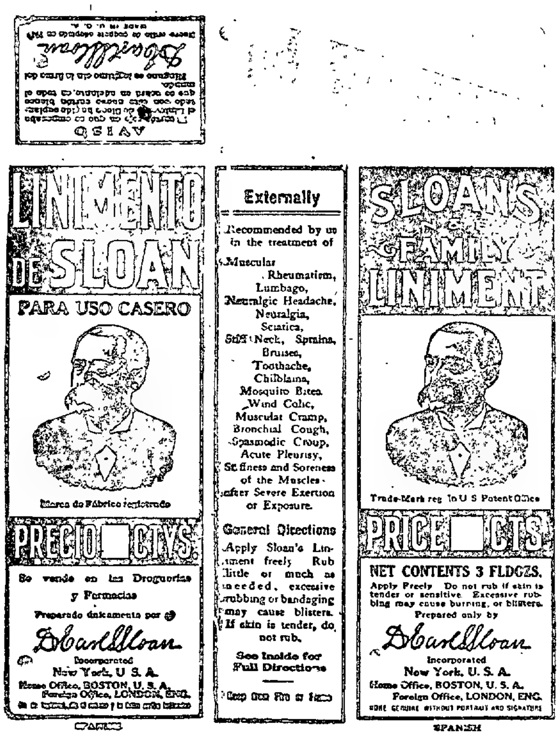
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20342

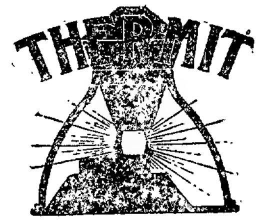
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

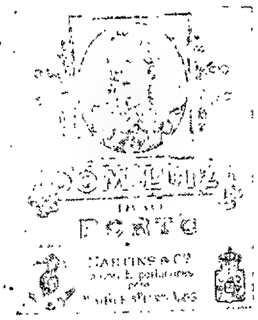
Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Jl.22-450-v.ag.7.

ACTA N.o 20355

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-449-v.ag.7,

ACTA N.o 20316

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección. Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20246

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

MAYON

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-507-v.ag.8.

ACTA N.o 20307

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20289

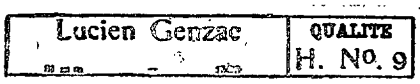
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20360

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.1-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

33

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallares Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HÈMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el señor Enrique Brusco; apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAPICO

para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20361

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de coneccción saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.4-695-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laares, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clamgs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohiendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-305-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-268-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-374-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se re-

cibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reglmentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario

Ag.4-687-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de la pavimentación con hormigón de la carretera a Florida, entre los kilómetros 40 y 45:400, que debía tener lugar el día 4 de Agosto a las 10 horas, ha sido postergada para el mismo día a las 1 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — José P. López, Secretario.

Ag.2-651-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl 26-548-v.oct 18.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Cierici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.

Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 1?6, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1878. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.

Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingo a Sarandí y res de Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.
Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.
El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-1039-v.ag.7

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERZHOFER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña IRMA KURZMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Grudek, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURO RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA ELENA MENENDEZ FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Zabala número 1219, y doña PILAR MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FELIX GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1206; y doña ELENA SALGUERO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 440-v.ag.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. PEREIRA BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1060 y doña MARIA LUISA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el día 21 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ortiz Garzón. 413-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBREDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo el día 27 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Florida 1181, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 366-v.ag.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OTERO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña MARIA OLGA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESAR PERRICHON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHAVELZON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA WEIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa; nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Noivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ITURRIZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA MALVICINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2229, y doña ZULMA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 392-v.ag.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1179, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176 y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIERZBICKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Tereszko, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña EMILIA RUBELYTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Triske, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Gral. Rondeau número 1475, y doña MARIA ANTONIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PIOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ANGELA RENEE LUISSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag 5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORINO BARQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña DOLORES FABRA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rondeau número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1441, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1469, y doña ELENA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Asunción número 1551, y doña OFELIA GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOAQUIN CASAS MELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2192, y doña GRACIA SCAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publica[illegible] "Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag 7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN GOMBOC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Nueva York número 1212, y doña MARIA CAHOK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2102, y doña AMALIA OCCHIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ITURRIAGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1798, y doña EMILIA MARTINEZ NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliado en la calle Yí número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR SEMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1351, y doña RAQUEL CORINA HAURIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1315, y doña GUADALUPE RUIZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
406-v.ag.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. BOEBLER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña ANITA BRUZZESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUAREZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Arocena sin número, y doña MARIA TAMBORINI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arocena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISSANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña GREGORIA LOLA EMILIA PARODI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.9.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don APARICIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña CELIA ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
450-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3433, y doña EDUVIGES ARUPE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
451-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2710, y doña AURORA PAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Avellaneda número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CALLEJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1371, y doña MARIA BRIGIDA MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO QUINTIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 1 a., y doña RAMONA PERALTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 1a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WAINSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña MARIA SZTERNFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialytok, domiciliada en la calle Industria número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DEBALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3752, y doña BLANCA MARGARITA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 3? años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 3. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña SULIMA ALONSO de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

279-v jl.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1910, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABIUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 20, y doña MARIA PAULA LAYERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ARCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Magenta número 25, y doña FERMINA MUTUBERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDY FALCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA IRENE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Villegas número 58, y doña ELENA PEDREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.

416-v.ag.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285, y doña DEOLVINA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONNANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2477, y doña ELVIRA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MONACO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3271, y doña CARMEN BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2186, y doña DELFINA BARCELO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

446-v.ag.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMOZA, de 50 años de edad, de estado viudo de Josefa Rodrigues, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Felipe Contucci, número 125, y doña MARCELINA AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

447-v.ag.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUCHEIKO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña ONA PAULAUSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 35, y doña MARIA LIDIA GIULVEZAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Porae, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña AGUSTINA DOLORES CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.6

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

...NTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERILLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1744, y doña AMALIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2528, y doña ANTONIA FARIELLO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2041, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1672, y doña LILA INES GOYENECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME NIGRO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3193, y doña VALENTINA GUESNET, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 461-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEANDRO OYHANART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Los Jockeys número 11 (Maroñas), y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASCUAL BOTTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Paysandú número 1846, y doña NELSA CAPPUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poyectado unidse en matrimonio don CASILDO ISABELINO LODUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña DELIA NARDACHONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PRATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3457, y doña BLANCA FLOR ARMANDA SUBIRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAGANINI ROCAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña AMINTA ABASCAL POSADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO M. CUÑARRO, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libertad número 2690, y doña HERMINIA MODESTA CUÑARRO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 462-v.ag.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 4 de Diciembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 3 de Marzo de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLABONA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Enero de 1886, domiciliado en esta sección y doña ANA EUGENIA MENCHACA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 6 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil 409-v.ag.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEON BARBEROUSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1725, y

doña JULIETA GARCIA QUINTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Reissig número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GASTALDETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 7, y doña EMILIA AMANDA DE PAOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3796, y doña AIDA MATILDE VALVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO FONTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2229, y doña MARGARITA CAPOLINA ANTONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OROÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2221, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 467-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña ANTONIA PUCCIARELLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDERS OSCAR EVVERETT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Samtland, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña DORA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 418-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PARRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña CASILDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 419-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIRGILIO PERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2596, y doña DOMINGA BRUN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 420-v.ag.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña BLANCA CELIA BOGAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comandante Braga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2200, y doña MARIA ANTONIA MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GARRASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1765, y doña DOLORES MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PARRABICHINE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2433, y doña JUANA LATTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 390-v.ag.4

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ISABEL ...A SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña VICENTA MELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aurora número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLORES SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA VIDELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
455-v.ag.9.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Laureles número 11°, y doña ALDA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Laureles número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
456-v.ag.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ALBAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ruperto Martínez número 47, y doña EVANGELIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ruperto Martínez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
410-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VASSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 16, y doña VICTORIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
411-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña SERAFINA AURORA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO PICCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña JUANA ARIZCUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARBARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Pedro I número 786, y doña ANA MARIA BASSO, de 25 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basigaluppi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-680-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Lacouzatte y de doña María Liguex de Lacouzatte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-531-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Bruto de Gerpe y de doña Sara Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.28-435-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-638-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-347-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Casagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 13-10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendiseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 1? de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.18-10891-v.jl.9 Ag.1.o-v ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.18-10881-v jl 9 Ag.1.o-v ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-684-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Devia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.2-647-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-553-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Tomás Eduardo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-551-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-194-v.jl.9. Ag.1,o-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuñé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Borrazás y doña Manuela Naya de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-58-v.jl.9- Ag.1 o-v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia o Amelia Ferrari de Esteva o Esteba, citándose a la vez a todas los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-59-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vique de Anastasió, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-57-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Francisco A. Morandi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-139-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino se hace saber que don Germán S. Míguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio González los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-649-v.ag.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.13.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.9-209-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el cinco de Julio próximo; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Pirio o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de [illegible] haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-593-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Ati-

lio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo Abril 29 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot; Actuario." Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Colle citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta ddías comparezcan ante este Juzgadodd a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.15-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11205-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10920 v.jl.9. Ag.1,o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teres Lofiell y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Raveeca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10612-v.jl.9. Ag 1.o.-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10608-v.jl.9. Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-330-v.set 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibiemiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña [illegible] Castro Silva [illegible] dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Pa-

rada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Millán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pacífico Ríos, estableciendo que donde dice Paulino Castro debe decir Pacífico Ríos, hijo natural de Elvira Ríos y de padre desconocido y no de Cancio Castro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11257-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvesen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio: Resultando, que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-175-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guilloto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís. Actuario.

Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.Ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Se-

cundino Barreiro Sandes. — Canelones, Julio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-646-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massaé, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jl.21-446-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Alvarez de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1930.

Jn.5-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-10783-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garín. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Junio 18 de 1930.

J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jn.26-11146-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1-680-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar J. Yneguera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yneguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urruiia, Actuario Adjunto. Ag 4-690-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hoyo Videla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl 3-62-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Pereira de Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-62 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fernández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Con Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjuto.

Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-306-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-309-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.

— Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario, Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batestttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble:

el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag 19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn 23-11004-v.jl 9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a. Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o.v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Valerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Frícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Frícolo que en vez de este nombre figura con el de María del Cármen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Frícolo con Miguel Frícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Palego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-612-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Larraide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Junio 13 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucia Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parteros Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giancotti y María Cúcaro; donde firmo Lavrere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen. Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203. Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida: O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Gianotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, interinamente a cargo de este Juzgado de igual clase de Paysandú se hace saber que se ha presentado don Fructuoso Gómez Real solicitando la rectificación de las siguientes partidas de

estado civil: A) La de defunción de Josefa Denegri de Gómez Real, por aparecer el apellido del esposo don Fructuoso Gómez Real como Rial en vez de Gómez Real, que es el verdadero; B) La de defunción de Ricardo Valentín Gómez Real, por aparecer e apellido del inscripto cómo Real en vez de Gómez Real, que son los verdaderos; C) La de matrimonio de Fructuoso Gómez Real con Josefa Denegri, la de nacimiento de Ricardo Valentín Gómez Real, la de nacimiento de América Irene Gómez Real, la de nacimiento de María Elena Gómez Real, por aparecer el apellido del padre como Gómez y Real en vez de Gómez Real, que es el verdadero. En tal virtud y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Jn.30-11242-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de los resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esto, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Viñas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.14-10741 v.jl.9. Ag.1 o-v-ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert. Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Acosta solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento del compareciente, en la que aparece con el nombre y apellido de Pedro Antonio Costas, debiendo decir: Pedro Antonio Acosta, y el nombre y apellido del padre como Generoso A. Costas, debiendo ser Generoso A. Acosta y su abuelo paterno figura como Juan A. Costas debiendo ser Juan A. Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-11283-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días. así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciriaca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12 v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco: a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicoaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ex Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, don Raúl Gómez Platero, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Seco, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Junio 21 de 1930. — A. Battione.

Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Fantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni, y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni: donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Olivera debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice. María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir; Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone; debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930.

Jl.22-489-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Alonso Custodio o Rufino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Teniente Alcalde del segundo distrito don Jesús F. Pereira ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de la Sociedad Fomento, Joaquín y Angel Quintela, Máximo Rivero y Angel V. Barrios han aparecido cuatro vacunos y tres lanares ajenos: tres vacunos son de pelo pampa colorado y una vaca colorada, mascarada, y tres ovejas cuyas marcas y señales se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande Junio 26 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.2-36-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chahelurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 30 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-653-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén con poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-633-v.ag.13.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 13 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2: al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que, los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

— Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tienda, mercería, camisería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 513. El martes 5 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.). Por orden del señor Juez de Feria. Autos "José Rizzale. Quiebra", que tramitan en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Armazones, mostradores, estanterías, mercaderías de tienda, camisas para hombre y para niño, mercería y demás que estará a la vista. Garantía, 25 por Ciento. Comisión, 5 por ciento.

Jl.26-554-v.ag.5.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de Medina", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes, de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-535-v.ag.14.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 235 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 12 y al Noroeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-437-v.ag.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaulti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien, existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorables: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separadamente. El día 14 de Agosto a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00; el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A., de la sucesión de don José Paullier al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano, hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Giazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designa-

de, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 13 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las 48 horas.

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día 14 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trabado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes está en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estanco a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventis.is centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-577-v.ag.15

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 25 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor obiará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 287.

Ag.4-669-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "David Nater contra la sucesión de Manuel Fernández Casin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascrito Escribano Actuario, de un terreno y edificio sito en la manzana 81 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, de 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Colon; 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con sitios baldíos y al Sur, Francisco Abittante. La venta se realizará al mejor postor, siendo de cargo de éste los gastos de escritura y certificados, debiendo consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.2-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Jon Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Cruz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Aszaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado 'Sucesión de Gonzalo Herberto Caridad', se hace saber al público que el día 10 del mes de Agosto próximo, a las diez horas, por el martillero don José Caffarena, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todo el mobiliario y demás enseres existentes en el domicilio del nombrado causante, sito en la calle General Artigas, de esta villa. Se previene que las ventas serán al contado. A los efectos se hace esta publicación, dejándose constancia de haberse habilitado la feria menor y el feriado del día del remate. — Nueva Palmira, Julio 16 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.2?-586-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria". Soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a

proceder por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 30129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, una línea recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Lapenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y treinta y tres centímetros, con Alberto Flangini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción letra y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.16.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta-Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-623-v.ag.20.

PIO J. BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros vente centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros ventiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

HECTOR B MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Maira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Adelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-487-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados 244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, on una superficie de 1.874 metros cuadrados 943 centímetros cuadrados con una base de 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos 839.27. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número 1; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, on el lote número 6; por el Sur, con la ave-

id. Garibaldi y por el Oeste con [illegible] Román Rodó Y lote número 5; linda este terreno por el Norte con Manuel S[illegible] por el [illegible] Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, , 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia e Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y Sexto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5,468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos de bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario.

Ju.16-374-v.ag.5.

ANTONINO NOCEDO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Joaquín J. Acosta. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va aproceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

Ag.4-661-v.ag.14.

"LA COOPERATIVA URUGUAYA PARA LA PRODUCCION DE OXIGENO, S. A"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la usina para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del 30 de Junio de 1930. — El Secretario.

Ag.4-694-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez.

Ag.4-685-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.

Jl.16-358-v ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo. Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifpublicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— flet.

Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-353-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607 he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-518-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-523-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández.

Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Ayalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. Fijar la remuneración del Síndico. Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus acciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jl.31-612-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 452 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet.

Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especiales, etc., en la calle Araycuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González.

Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano P. Chá.

Jl.29-58?-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.

Jl.29-535-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde.

Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente.

Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.

Jl.23-504-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.
Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer
Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.
Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.
Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — La Secretaría.
Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.
Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez — Isidoro Sierra.
Jl.22-458-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso
Jl.10-241-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.
Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braceli y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.
Jl.15-321-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para ser abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.
Jl.16-380-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por intermedio del Balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglio.
Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.
Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.
Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zas, sita en el Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Cuparabaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.
Jl.26-543-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.
Jl.26-563-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.
Jl.16-359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Guinnas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1053, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.
Jl.25-533-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.
Jl.11-279-v.ag.6.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
Convocatoria
Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 6 de Agosto, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los estatutos). — El Directorio.
Jl.30-603-v.g.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle [illegible] número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio [illegible] de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.
[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.
Jl.12-324-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso. Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Casandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S L. de
Comesaña A. L. de
Corrazó Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pardomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilia
Sullvan Amalia

T

Tranase Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolere y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llubet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Farietti Roberto
Pascual y Cía Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despeux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Racho, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

[illegible] Tomás López.

11241-Pte 1015.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-613-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Los Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.

Jl.26-556-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331 v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones esta- lecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario. Jl.21-430-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce. Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Cotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago. Jl.23-222-v.ag.14

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-343-v.ag.6

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hercegovina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagrelcacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARGARITA LANGLE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4097, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyecto lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881, y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seymí, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 473, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecáni-

co, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 14

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 890, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILIAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1058, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 224, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1365, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1731

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gaboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Brescia. 504-v.ag.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Miguelete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO

Publicación hecha de acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Señor Director del "Diario Oficial" don Juan Samacoitz.

Cúmpleme poner en su conocimiento que este Ministerio, con fecha de ayer, ha pasado al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución de carácter general que corresponda en la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Higiene con motivo del Auxiliar de esa repartición señor Angel Bértola Urquiza. Como la resolución de la referencia demorará en dictarse, esta Secretaría ha dispuesto que usted conmine al citado funcionario a que dentro de un plazo de quince días se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de separársele del cargo por abandono del mismo.

Saludo a usted atentamente. — (Firmado): Edmundo Castillo, Ministro de Industrias.

Queda hecha la conminación al transcribirse el oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — (Firmado): Juan Samacoitz, Director. v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-710-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-721-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleodora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Ennec Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-7130-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-718-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteoaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Londó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste: — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-714-v.ag.15.

HECTOR SUPICCI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad, con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort: El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 44.402, compuesto de 596 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de este todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Que los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 21 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922.96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.
Ag.5-709-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Burmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega, al día siguiente.
Ag.5-715-v.ag.15.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy, Juvenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Ag.5-717-v.ag.20.

[illegible]NCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930	$ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1425

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; **Secretario:** señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.672	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522